GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES

BASES DE LICITACIÓN
ESTADIO TECHADO
PARQUE O´HIGGINS

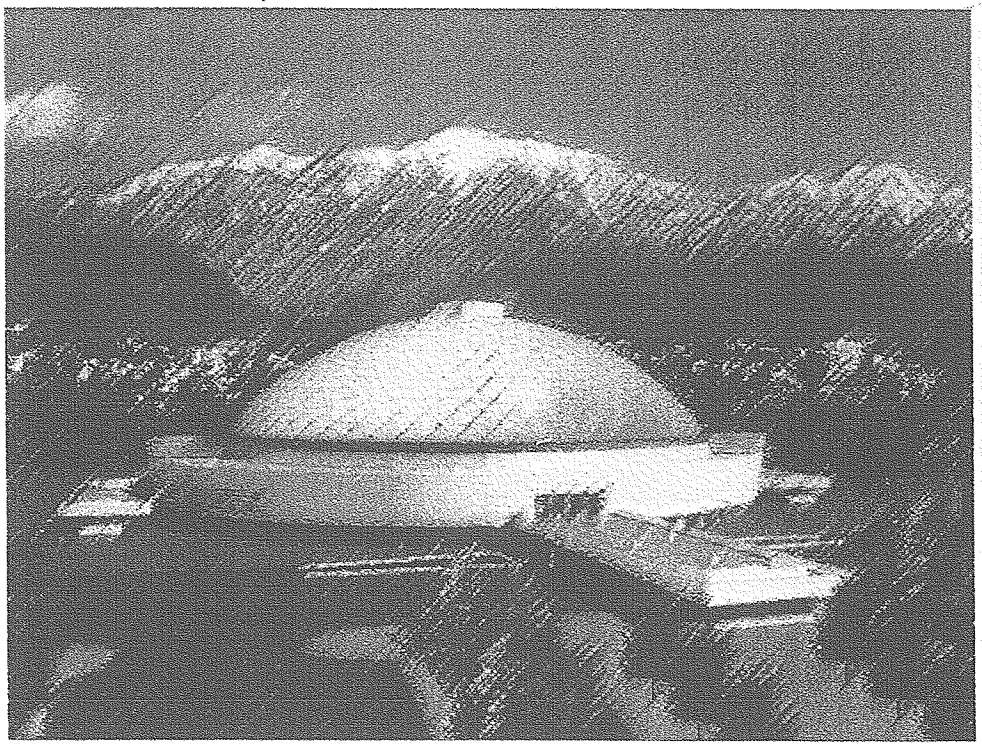

Enero de 2004

Santiago de Chile

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES

BASES DE LICITACIÓN

ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS

ENERO DE 2004
SANTIAGO, CHILE

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

ÍNDICE DE TABLAS

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

BASES ADMINISTRATIVAS

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1 BASES ADMINISTRATIVAS

1.1 INTRODUCCIÓN

Conforme al Convenio de Mandato de fecha 11 de Noviembre de 2002, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante Chiledeportes, al Ministerio de Obras Públicas (MOP), que faculta a este último a entregar en concesión las obras contenidas en el presente contrato, se entregan las presentes Bases de Licitación que regirán la concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O´Higgins", por el sistema establecido en el artículo 87° del DFL MOP N°850 de 1997, ya se trate de la explotación de las obras, la prestación y explotación de los Servicios Básicos y Complementario, o el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar las obras o las áreas de servicios que se convengan, así como el proceso de licitación y adjudicación del contrato de concesión, formando parte integrante de éste.

1.2 ANTECEDENTES GENERALES

1.2.1 NORMAS COMPLEMENTARIAS

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991, el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, orgánica del Ministerio de Obras Públicas.

1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

1. Anteproyecto Alternativo: Corresponde al (los) proyecto(s), a nivel de Anteproyecto Preliminar, que debe presentar en la Oferta el Licitante o Grupo Licitante cuando no haga suyo total o parcialmente los Anteproyectos y Estudios Referenciales entregados por el Ministerio de Obras Públicas.

2. Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el 1° de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

3. Área de Concesión: El área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el contrato de concesión, que deberán estar ubicados en bienes nacionales de uso público o fiscales.

4. Bien Afecto a la Concesión: Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la concesión y que sea calificado como tal por el DGOP.

5. CHILEDEPORTES: Instituto Nacional de Deportes de Chile.

6. CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, creada por la Ley N°19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

7. Conservación o Mantención: Corresponde a las reparaciones necesarias de las obras o instalaciones construidas por el Concesionario o preexistentes en el área de concesión, con el propósito que éstas mantengan o recuperen el nivel de servicio para el que fueron proyectadas, tanto en su cantidad como en su calidad. También se entienden incluidas dentro

de este concepto las medidas preventivas necesarias para que no se deterioren las obras o instalaciones, así como las medidas de seguimiento de las componentes ambientales del área de concesión.

8. Contaminación: Según lo establecido en el artículo N°2, letra c) de la Ley N°19.300, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

9. Contaminante: Según lo establecido en el artículo N°2, letra d) de la Ley N°19.300, se entenderá por contaminante todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.

10. Contrato de Concesión de Obra Pública: Contrato regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas; el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones; las correspondientes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión, en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.

11. COREMA: Para los efectos de las presentes Bases de Licitación la expresión COREMA RM se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana quien emitirá, a quien corresponda, la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental que requiera el proyecto y/o sus actividades, en caso de ser necesario.

12. Costo total de la Obra: Corresponde a todas las partidas y desembolsos incurridos por el Concesionario desde la constitución de la Sociedad Concesionaria que, directa o indirectamente, son necesarios para la construcción y/o terminación de la obra, tales como remuneraciones, materiales, utilización de servicios, pagos al MOP, gastos financieros y subcontratación por administración a suma alzada de la construcción de la totalidad o parte de la obra, que sean aprobados por el Inspector Fiscal.

13. Declaración de Impacto Ambiental (DIA): Según lo establecido en el artículo 2° letra f) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar o de las modificaciones que se introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.

14. Desarrollo Sustentable: El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.

15. Destrucción de la Obra: Es el efecto derivado de cualquier suceso que altere la obra sustancialmente, de tal manera que no sea posible reponerla a su estado inicial, sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.

16. DGOP: Dirección General de Obras Públicas o Director General de Obras Públicas, según corresponda.

17. Días: Días corridos.

18. Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Según lo establecido en el artículo 2° letra i) de la Ley N°19.300 de 1994, es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.

19. Estudios Referenciales: Corresponden a estudios de diversa índole, realizados por el MOP y que son de carácter referencial, salvo que en las presentes Bases de Licitación se señale expresamente algo diferente. El Licitante o Grupo Licitante puede aceptarlos en la Oferta Técnica.

20. Evaluación de Impacto Ambiental: Es el procedimiento, a cargo de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) o de la COREMA correspondiente, en su caso, que basándose en una Declaración de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.

21. Explotación: Se entenderá por explotación de la obra los siguientes conceptos: operación de las obras e instalaciones; conservación o mantención de las obras o instalaciones; prestación de los servicios que se convengan en el contrato de concesión y cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que corresponda.

22. Fuerza mayor o caso fortuito: Lo establecido en el artículo 45 del Código Civil.

23. Grupo Licitante: Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

24. Índice de Precios al Consumidor (IPC): Será aquel determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.

25. Ley de Concesiones de Obras Públicas: Decreto con Fuerza de Ley MOP Nº 164 de 1991, modificado por la Ley 19.252 de 1993 y 19.460 de 1996, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado está contenido en el DS MOP Nº900, de 1996.

26. Licitante u Oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

27. Mes Calendario: Cada uno de los doce períodos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.

28. MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

29. MOP: Ministerio de Obras Públicas.

30. Plan de Gestión Sustentable (PGS): Constituye el conjunto de medidas que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, si corresponde, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra.

31. Plan de Manejo Ambiental: Conjunto de medidas contenidas en las Bases de Licitación que se desprenden del EIA, exigibles en las etapas de construcción y explotación. Estas medidas comprenden: medidas de mitigación, las que tienen por finalidad evitar, disminuir o reducir los efectos adversos del proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución; medidas de reparación, que tienen por objeto reponer el medio ambiente, ya sea uno o más de sus elementos, a una calidad igual a la que tenían con anterioridad al daño causado y en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas a través de medidas de compensación que tienen por objeto producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

32. Proyectos de Ingeniería de Detalle: Son los proyectos de ingeniería que le corresponde desarrollar al Concesionario para completar los Proyectos Referenciales o el Anteproyecto Alternativo presentado por el Licitante en la Oferta Técnica. Éstos deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

33. Proyectos Referenciales (PR): Corresponden a los proyectos elaborados por el MOP y Chiledeportes, en que algunos de ellos se han desarrollado a nivel de Ingeniería Definitiva (Anteproyecto Referencial de Ingeniería Definitiva) y otros sólo a nivel de Anteproyecto (Anteproyecto Referencial de Ingeniería), y que el Licitante puede aceptar en la Oferta Técnica.

34. Proyecto Definitivo: Corresponde a la totalidad de los planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, etc. que incorpora las modificaciones al Proyecto entregado por el MOP, aprobadas o solicitadas por el Inspector Fiscal, de conformidad con las presentes Bases de Licitación. Además comprende los proyectos de arquitectura, estructuras y especialidades que le corresponde desarrollar al Concesionario para la construcción de la infraestructura necesaria para la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios.

35. Resolución de Calificación Ambiental (RCA): Es un acto administrativo en virtud del cual la COREMA correspondiente califica ambientalmente un proyecto o actividad, aprobándolo, rechazándolo o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.

36. Seguro Por Daño Ambiental: Seguro contemplado en el artículo 15 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N°95/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en sus artículos 107 y siguientes. Este seguro permite obtener una autorización provisoria para iniciar la construcción del proyecto antes de adquirir la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.

37. SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, a cargo de la CONAMA y COREMA R.M., que en base al Estudio de Impacto Ambiental, determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes.

38. Semestre: Período comprendido entre el 1° de Enero y el 30 de Junio; y el período comprendido entre el 1° de Julio y el 31 de Diciembre de cada año.

39. Servicios Básicos: Todos aquellos que comprenden el objeto específico de la concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.

40. Servicios Complementarios: Los servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario esté autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios, en virtud del contrato de concesión y del artículo 7°, letra j) del DS MOP N°900 de 1996.

41. SESMA: Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.

42. Sobres de Oferta: Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregadas la oferta técnica y económica en las condiciones determinadas por las Bases de Licitación.

43. Sociedad Concesionaria: La sociedad constituida por el adjudicatario, con la que se entenderá celebrado el contrato de concesión, y cuyo objeto será determinado en las presentes Bases de Licitación. También denominada Concesionario.

44. Valor de la Unidad de Fomento: El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N°9 del artículo 35° de la ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

y/o publicar el valor de la unidad de fomento, se estará sujeto a la unidad de fomento que dicho organismo fije. En el evento que termine la Unidad de Fomento, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento del último día del mes anterior a aquél en que dejare de existir esta última.

45. Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM): El Valor de la Unidad Tributaria Mensual será el que fije el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 8° del D.L. N° 830, de 1974.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.2.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El "Estadio Techado Parque O´Higgins", se ubica en el sector poniente del Parque O´Higgins de la comuna de Santiago. El presente proyecto de concesión consiste en la ejecución de las obras necesarias y la provisión de la totalidad del equipamiento para la completa y adecuada habilitación y operación comercial del Estadio Techado Parque O´Higgins y la prestación de los servicios básicos y complementarios que correspondan según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

Los objetivos generales del presente proyecto son:

- Dotar a la región Metropolitana de una verdadera "Arena" Multifuncional Techada, con el fin de prestar un servicio integral en la realización de eventos de diversa índole y de alta convocatoria durante todos los meses del año. Esta Arena multifuncional tendrá una capacidad aproximada de 12.000 espectadores sentados en las tribunas y una capacidad adicional aproximada de 1.500 espectadores ubicados en cancha, según corresponda.

- Realizar eventos como: Espectáculos Deportivos Nacionales e Internacionales de todo tipo, Conciertos, Recitales, Actos Circenses, Eventos Feriales, Exposiciones, Seminarios, Congresos, Eventos Particulares a Empresas, entre otros.

- Proporcionar un servicio integral a los usuarios del recinto como cafetería, gimnasios, arriendo de multicanchas, salones VIP, Camarines Privados (Jacuzzi), Baños públicos y privados, Salones para Conferencia de Prensa, Palcos VIP, Casetas de Transmisión y palcos para Prensa, Acceso al recinto aislado para cada nivel, Terraza techada, Espacios Techados al exterior del recinto para eventos, Salones para Eventos, Ascensores, Estacionamientos para el Público asistente y VIP, Diseño Paisajístico del entorno, Iluminación y Sistema de Seguridad.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Sociedad Concesionaria recibirá en concesión, el terreno donde se encuentra el edificio cuya superficie aproximada alcanza los 44 mil m^2 y la obra gruesa existente la cual alcanza una superficie aproximada de más de 31 mil m^2 de construcción.

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar todas las obras y proveer la totalidad del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento del Estadio Techado. Tanto las obras como el equipamiento mínimo exigido dependerán del tramo de licitación al cual opte el Concesionario en su Oferta Económica, según lo dispuesto en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación.

La descripción y definición en detalle de dichas obras y equipamiento se encuentra en el Proyecto Referencial, al cual se hace alusión en el artículo 1.3.5 de las presentes Bases de Licitación, el cual separa las obras a ejecutar en tres etapas. La Tabla Nº 1 siguiente, contiene un resumen de las obras mínimas exigibles para cada una de las Etapas definidas en el Proyecto Referencial.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Tabla N° 1: Obras exigibles

Etapa Obra	Obras Mínimas exigidas
Etapa 1	• Proyectos de diseño, técnicos y de instalaciones. • Reja Perimetral, accesos, escalas y barandas. • Instalación de Servicios: Electricidad, Agua Potable, Alcantarillado, gas. • Puertas, ventanas, lucarnas. • Modificación Baños. • Cubiertas, canaletas, aguas lluvia. • Pavimentos exteriores y estacionamientos. • Iluminación, radieres faltantes y extracción forzada Nivel -4.75. • Colocación asientos fijos en los dos niveles de tribunas. • Jardines. • Caseta de basura. • Habilitaciones para minusválidos. • Señalética. • Dos ascensores • Iluminación Arena • Oficinas Administración • Pisos Deportivos
Etapa 2	• Iluminación completa exterior. • Iluminación circulaciones y salas en todos los niveles. • Tratamiento Acústico. • Sistema de Audio, telefonía y comunicaciones. • Facilidades para TV. • Ejecución completa proyecto paisajismo. • Estacionamientos y jardines. • Extracción forzada zona de arena, tribunas, etc. • Terminación parrilla sobre cancha. • Piso arena y canchas secundarias. • Pavimentos Interiores. • Pinturas. • Terminación Oficinas, palcos, casetas de transmisión y salones. • Marcador electrónico 4 caras • Casetas Exteriores de Control • Terminación Oficinas Administración
Etapa 3	• Sistema climatización • Sistema de seguridad definitivo • Iluminación especial para espectáculos • Sistemas profesionales de amplificación de audio. • Terminación de salones, restaurante y muebles. • Tarimas para conciertos y obras. • Pisos móviles de arena y equipamientos deportivos. • Asientos cancha. • Dos Ascensores adicionales. • Iluminación ornamental exterior.

La concesión incluye el mantenimiento integral de todas las obras y equipamiento construidas y provistas por la Sociedad Concesionaria respectivamente, en las condiciones y estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación y el Proyecto Definitivo elaborado por la Sociedad Concesionaria y Aprobado por el MOP.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.2.4.1 DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

a) Diseño definitivo de las Obras

El Concesionario basándose en el Proyecto Referencial o el anteproyecto alternativo aprobado por el MOP, deberá ejecutar y aprobar ante los organismos que correspondan, la totalidad de los Proyectos definitivos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades necesarios para la materialización del Proyecto Referencial, en caso que el Concesionario lo hubiere aceptado en su Oferta Técnica, o el Anteproyecto Alternativo, en caso que el Concesionario lo hubiere presentado en su Oferta Técnica, de acuerdo a los estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos Definitivos que sean necesarios para la correcta ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al Estadio Techado Parque O´Higgins de la presente Concesión.

b) Construcción de la Obra Gruesa y Terminaciones.

El Concesionario deberá ejecutar la totalidad de las Obras consideradas en el Proyecto Estadio Techado Parque O´Higgins de acuerdo a los estándares y plazos exigidos en las presentes Bases de Licitación y en los Proyectos Definitivos de Arquitectura, Estructuras y Especialidades. Deberá además proveer la totalidad de los equipos necesarios para el correcto funcionamiento de la infraestructura.

1.2.4.2 DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Una vez iniciada la Etapa de Explotación de la Obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1.11.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá proporcionar de manera obligatoria los servicios básicos de acuerdo a lo definido y detallado en el artículo 1.11.10 de las presentes bases de licitación y podrá explotar los servicios complementarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.11.11 de las presentes Bases de Licitación

1.3 DE LA LICITACIÓN

1.3.1 PARTICIPANTES

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, que se hayan constituido de conformidad con la legislación chilena, que hayan adquirido las Bases de Licitación y que cumplan los requisitos exigidos en el DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; en el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por DS MOP Nº956 de 1997, en el DFL MOP Nº850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y en las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.3.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LAS OBRAS

El presupuesto Oficial estimado de la Obra para cada tramo de Licitación definido en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación es de:

Tramo	Presupuesto Oficial estimado
A :	UF 360.000 (Trescientos sesenta mil Unidades de Fomento).
B :	UF 245.000 (Doscientos cuarenta y cinco mil Unidades de Fomento).
C :	UF 360.000 (Trescientos sesenta mil Unidades de Fomento).
D :	UF 245.000 (Doscientos cuarenta y cinco mil Unidades de Fomento).
E :	UF 245.000 (Doscientos cuarenta y cinco mil Unidades de Fomento).

Los valores señalados, no incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.3.3 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten la Oferta son:

Documento N° 1 Llamado a Licitación por Concesión

Documento N° 2 Bases Administrativas

Documento N° 3 Bases Técnicas

Documento N° 4 Bases Económicas

Documento N° 5 Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas

En caso de discrepancia en la interpretación del contrato de concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

1.3.4 ANTECEDENTES MÍNIMOS A CONSIDERAR

Los Antecedentes Mínimos a considerar en la presente Licitación y puestos a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes en la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 8° piso, Santiago de Chile), son los indicados en la Tabla N° 2, estos constituyen los requerimientos mínimos que deberán considerarse en la elaboración de los Anteproyectos, Proyectos Definitivos u otras exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Tabla N° 2: Antecedentes Mínimos a Considerar

Nombre del Manual Referencial	Autor	Año de Publicación
Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 4.01 de Febrero de 2003 en adelante.	MOP	2003

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.3.5 PROYECTO REFERENCIAL

Los documentos que forman parte del Proyecto Referencial que han sido puestos a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes por el MOP en la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 7º piso, Santiago de Chile), son los indicados a continuación:

1) "Documento Técnico Obras de Habilitación Estadio Techado Parque O´Higgins."

2) "Plan Director de Desarrollo del Estadio Cubierto Parque O´Higgins"

1.3.6 ANTEPROYECTOS ALTERNATIVOS

De acuerdo a lo que se indica en el artículo 1.4.5 letra B), Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación, los Licitantes o Grupos Licitantes que no acepten, todo o en parte, el Proyecto Referencial, deberán presentar en su Oferta Técnica, el correspondiente Proyecto Alternativo, a nivel de anteproyecto de ingeniería, sujeto a las condiciones indicadas en las presentes Bases de Licitación, lo establecido en la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento y lo que se indica a continuación:

a) El anteproyecto alternativo deberá ser elaborado a nivel de Anteproyecto preliminar respetando los objetivos planteados en el Proyecto Referencial.

b) El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar sólo aquella(s) parte(s) que difiere(n) del Proyecto Referencial debidamente respaldadas con una memoria explicativa, plano(s) a escala adecuada, el mismo sistema de coordenadas usado en el Proyecto Referencial, memoria de cálculo, especificaciones técnicas y presupuesto detallado. En este caso, el Licitante o Grupo Licitante acepta y hace suyo todas aquellas partes del Proyectos Referencial que no fueron modificadas por el anteproyecto alternativo presentado, por tanto, se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o a cualquier otro título, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en él. Respecto de todas aquellas partidas y proyectos que no sean presentados como parte del anteproyecto alternativo, se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en el Proyecto Referencial.

c) Todos los costos adicionales respecto del Proyecto Referencial en cuanto a obras, equipos, etc., que se generen producto del anteproyecto alternativo, serán de cargo exclusivo del Concesionario.

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán cumplir y mantener los estándares, criterios y requisitos técnicos obligatorios establecidos por el MOP en los documentos que forman parte del Proyecto Referencial, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, aún cuando en su Oferta Técnica no hayan aceptado dicho Proyecto.

1.3.7 CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN

Los Licitantes o Grupos Licitantes podrán hacer consultas sobre las Bases de Licitación, dirigiéndolas por escrito al Director General de Obras Públicas, e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGOP (Morandé 59, 3er piso, Santiago de Chile), hasta 30 días antes de la fecha de apertura de las Ofertas Técnicas.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGOP estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de Apertura de la Oferta Técnica, las cuales serán puestas a disposición de los Licitantes o Grupos Licitantes en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones, ubicadas en Merced 753 piso 7.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Si el DGOP efectúa modificaciones en un plazo menor a 10 días, se deberá cambiar la fecha de recepción y apertura de la oferta técnica a una fecha a lo menos 10 días posterior a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias, que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación, deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

1.4 DE LAS OFERTAS

1.4.1 COSTO DE LA OFERTA

Serán de cargo del oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquellos derivados del proceso de licitación.

1.4.2 IDIOMA DE LA OFERTA

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

1.4.3 MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).

1.4.4 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta señalando cuál corresponde a la Oferta Técnica y cuál a la Oferta Económica e indicando en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante, y deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación de acuerdo a lo señalado en 1.4.5 letra A), Documento N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta deberán estar dirigidos a:

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTIAGO DE CHILE

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

<u>OFERTA TÉCNICA</u>

- Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica.
- Cuatro (4) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno, una copia de la Oferta Técnica.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

OFERTA ECONÓMICA

- Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado conteniendo el original de la Oferta Económica y los cuatro (4) sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno de ellos una copia de la Oferta Económica.

Los Sobres de Oferta que integran la Oferta Técnica como los correspondientes a la Oferta Económica deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros.

1.4.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA

Sólo se considerarán como parte de las ofertas técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

A) ANTECEDENTES GENERALES

- **Documento N° 1:** "Identificación del Licitante o Grupo Licitante"

Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su Cédula de Identidad e indicar su domicilio.

Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copia autorizada o fotocopia legalizada:

a) Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.

b) Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo.

c) Publicación del extracto en el Diario Oficial.

d) Escrituras de modificaciones de sociedad de los últimos 4 años o durante la vigencia de la sociedad en caso que fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.

e) Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia.

f) Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a seis meses.

g) Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

h) Domicilio de la sociedad, teléfonos, fax y correo electrónico.

Tanto las personas naturales como jurídicas, deberán entregar fotocopia de la factura a nombre del Licitante, Grupo Licitante o alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.

En el caso de agencias chilenas de sociedades anónimas extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá acompañar la identificación del Licitante o Grupo Licitante según el Formulario N°1, incluido en el Anexo N°1, de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

- **Documento N° 2:** "Declaración Jurada"

Los Licitantes o Grupos Licitantes presentarán una declaración jurada, suscrita ante notario, de conformidad al Anexo N°1, Formulario N°2, en que conste:

a) La inexistencia de impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para celebrar contratos de esta naturaleza o para ser Licitantes o Grupos Licitantes; cumpliendo con lo señalado en los artículos 15 y 16 del DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

b) El acatamiento de todas las disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la concesión y las normas establecidas en la Ley de Concesiones, en el Reglamento de la ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación; y

c) Que aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte de este Licitante o Grupo Licitante, no formen parte directa o indirecta de algún otro Licitante o Grupo Licitante que se presenta a la misma licitación.

d) Haber examinado y estar conforme con las presentes Bases de Licitación, demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que les imponen el cumplimiento de la Ley de Concesiones, su Reglamento, las presentes Bases de Licitación y demás normativa aplicable al contrato de concesión, no teniendo reparo u objeción que formular, liberando en consecuencia al MOP de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieren tener los referidos antecedentes o documentos.

- **Documento N° 3:** "Designación de representante o mandatario ante el MOP"

Escritura privada suscrita ante Notario por el Licitante o por las empresas que forman el Grupo Licitante, donde conste la designación de un representante o mandatario ante el Ministerio de Obras Públicas, para los efectos de la licitación, con domicilio en Chile, teléfono y fax.

- **Documento N° 4:** "Boletas de Garantía Bancaria"

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán incluir una o más boletas de garantía bancarias de seriedad de la Oferta, que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación.

- **Documento N° 5:** "Escritura Privada de Promesa de Constitución de la Sociedad Concesionaria"

El Licitante o Grupo Licitante presentará una escritura privada, suscrita ante Notario, de promesa de constituir una sociedad anónima sujeta a tres condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa: la primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión, la segunda será que se haya efectuado previamente, a la constitución de la Sociedad Concesionaria, el pago a que se refiere el artículo 1.13.7 siempre que éste haya sido ofrecido en su Oferta económica y, la tercera, que haya entregado una nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1.4.7, de las presentes Bases de Licitación, excepto en su plazo de vigencia, que se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la escritura privada sea suscrita ante notario por un representante del Licitante o Grupo Licitante, éste deberá tener poderes suficientes, que se encuentren vigentes.

El adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las tres condiciones copulativas a que se refiere el párrafo anterior. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 9°, inciso segundo de la Ley de Concesiones y el MOP hará efectiva la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

En dicha promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4° de la Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.2.1 de las presentes Bases Administrativas.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

- **Documento N° 6:** "Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante"

a) Patrimonio Mínimo

Los Licitantes o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo de $700.000.000 (setecientos millones de pesos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo, se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado.

Cuando se trate de empresas que preparan estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros individuales de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante, podrán acreditar su patrimonio a través de la matriz. Esta disposición no será aplicable a las filiales de empresas que formen parte de un Grupo Licitante.

Cuando se trate de empresas en reciente formación (menos de tres años) creadas para proyectos de inversión de infraestructura, o cuyo objeto social sea la inversión en proyectos de concesión de obra pública, que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los Estados Financieros de sus socios directos.

Cuando se trate de Grupos Licitantes, se tendrá en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante. Para estos efectos el patrimonio será calculado como la suma del patrimonio consolidado ponderado según la participación definida en la sociedad o en el Grupo Licitante. Esta información deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3, incluido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una declaración jurada suscrita ante notario, en la cual señalarán los bienes que conformen su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Dichas personas deberán además acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la declaración, tales como: Certificado de Avalúo Fiscal de Bienes Raíces, Certificados Bancarios de Depósitos de Dinero, etc. Para los efectos de los Formularios Nº3 y N°4, ambos del Anexo Nº1 de las presentes Bases de Licitación, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en la Declaración Jurada.

b) Estados Financieros

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los tres últimos estados financieros, si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, entregará sus estados financieros para el período en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso que acrediten el patrimonio mínimo a través de la matriz, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos tres años.

Dichos estados financieros, si existieren, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de los auditores. En dicho caso, deberá acompañar el certificado de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros de dichos auditores.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar parte de sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°4 incluido en el Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación.

Los Antecedentes solicitados de acuerdo al Formulario N°4 del Anexo N°1 deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos (planillas Excel 97 o superior) u ópticos.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

B) OFERTA TÉCNICA

- **Documento N° 7:** "Aceptación del Proyecto Referencial"

Documento en el que los Licitantes o Grupo Licitante hacen constar la aceptación del Proyecto Referencial entregado por el MOP. Este documento deberá entregarse según el modelo del Formulario N°5 incluido como Anexo N°1 de las presentes Bases de Licitación. El original del formulario firmado por el DGOP, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones, Ubicadas en Merced 753 piso 7, dentro de los diez (10) días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el formulario firmado por el Director General de Obras Públicas.
La presentación de este documento indicará los documentos del Proyecto Referencial que quedan incluidos en la Oferta Técnica.

Los oferentes que no acepten alguno o la totalidad de los documentos que forman parte del Proyecto Referencial, deberán presentar en su Oferta Técnica los correspondientes anteproyectos alternativos, sujeto a las condiciones indicadas en el artículo 1.3.6 de las presentes Bases de Licitación y a lo establecido en las Bases Técnicas.

La aceptación del Proyecto Referencial entregado por el MOP, implica que el Licitante o Grupo Licitante hace suyo dichos proyectos, quedando éstos incluidos en la oferta técnica del Licitante o Grupo Licitante, siendo responsable del total de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores o deficiencias existentes en ellos.

- **Documento N° 8:** "Reglamento de Servicio de la Obra"

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un documento consistente en un Reglamento de Servicio de Obra del Estadio Techado Parque O´Higgins. Este constará al menos de los siguientes antecedentes:

a) Manual de Operación

El Licitante o Grupo Licitante deberá entregar una proposición de Manual de Operación, para la prestación y explotación de cada servicio básico definido en el artículo 1.11.10 de las presentes Bases de Licitación, que deberá incluir lo siguiente:

a.1. Una clara descripción del servicio que otorgará.

a.2. Una clara descripción de los mecanismos que propone implementar para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de dichos servicios (estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, entre otros).

b) Organización para la Prestación del Servicio

Para la prestación de los servicios básicos el Licitante o Grupo Licitante deberá definir la organización, calificación, turnos, equipamiento y cantidad de personal que realizará dichas faenas.

c) Definición de Estándares y Plan de Conservación de la Obra

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al plan de conservación de las obras con el fin de cumplir las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y Proyecto Referencial:

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

c.1. Una proposición de un Plan de Conservación para todo el período de la concesión, detallando por cada tipo de obra las partidas y los costos totales de mantenimiento.

c.2. Justificación del plan adoptado en función del uso de las obras, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

c.3 Una proposición de un Plan de Conservación de espacios verdes en coherencia con lo establecido en el Manual de Operación del Estadio Techado.

d) Equipamiento

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar esquemas y catálogos técnicos de todos los equipos o instalaciones, eléctricas, electrónicas, mecánicas y electromecánicas consideradas por el Licitante o Grupo Licitante, de acuerdo a los estándares y a las especificaciones técnicas mínimas señaladas en las presentes Bases de Licitación y el Proyecto Referencial.

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento ofertado, según el formato del Formulario Nº 6 del Anexo Nº1 de las presentes Bases de Licitación.

- **Documento N° 9:** "Estrategia de Trabajo"

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los siguientes antecedentes:

a) Sistemas Constructivos a emplear conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación y sus referencias, El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar su estrategia, metodología y sistemas constructivos que empleará con el fin de provocar el mínimo impacto en el entorno.

b) Un cronograma de obras tipo Carta Gantt, conforme al Formulario Nº7 establecido en el Anexo Nº1 de las presentes Bases de licitación, en donde se explicite la oportunidad de ejecución de las obras, indicando las fechas de inicio, de término y de duración de las obras. Para dar mayor claridad al cronograma, podrán presentarse desagregados los ítemes incluidos en dicho listado, pero deberán mantener la estructura del mismo. Este cronograma debe considerar los plazos máximos establecidos en los artículos 1.10.2.5 y en 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, para el tramo de licitación al cual se postula

c) Presupuesto de Inversión

Se deberá presentar el presupuesto total de inversión para el tramo al cual postula, junto con el cronograma de inversiones, incluyendo el costo de ingeniería, construcción y costo de formación de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo al formato establecido en el Formulario Nº8 del Anexo Nº1 de las presentes Bases de Licitación. Toda esta información deberá ser presentada en papel y medios magnéticos (planillas Excel 97 o superior).

El Presupuesto de Inversión, presentado para efectos de evaluación de las Ofertas Técnicas, es referencial; no obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar a su costo, todas las obras requeridas para obtener los niveles de servicio y seguridad exigidos en las presentes Bases de Licitación.

1.4.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA

En la Oferta Económica los Licitantes presentarán el Documento en el que se hará constar el valor del Factor de Licitación correspondiente al Tramo de licitación al cual postula el Licitante, según lo dispuesto en el artículo 3.2 de las presentes Bases de Licitación, utilizando para ello el Formulario del Anexo Nº2 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGCP

El original del formulario a presentarse, firmado por el DGOP, se podrá retirar en las oficinas de la Coordinación General de Concesiones (Merced 753, 7° piso, Santiago), dentro de los 10 días anteriores a la apertura de la Oferta Técnica. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo, que vengan en el formulario firmado por el DGOP y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante.

1.4.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán hacer entrega de una o más Boletas de Garantía Bancarias por un monto total de UF. 10.000 (Diez mil Unidades de Fomento) cumpliendo con los siguientes requisitos:

- La glosa de dichas boletas será: "Para garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación por el sistema de Concesiones de la obra pública fiscal denominada «Estadio Techado Parque O´Higgins»".
- Deberá ser emitida a nombre del "Director General de Obras Públicas."
- Deberá ser pagadera a la vista.
- Deberá ser tomada por el Licitante o por uno o varios de los integrantes del Grupo Licitante.
- Deberá tener un plazo de vigencia igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.4.8 de las presentes Bases de Licitación.
- Deberá ser emitida en Santiago de Chile por un Banco con oficina en Santiago de Chile.

Si el vencimiento de la garantía ocurre antes de la recepción, por parte del MOP, de la garantía de construcción a entera conformidad, el Adjudicatario deberá reemplazar las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta por otras con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes, y los plazos de vigencia de cada una de ellas serán de 90 días. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que efectivamente sea recibida conforme por el MOP la garantía de construcción.

El Adjudicatario deberá mantener siempre vigente la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que ésta sea sustituida por la garantía de construcción. En tanto no opere dicha sustitución, dicha garantía se podrá hacer efectiva en los casos de incumplimiento previstos en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta serán devueltas a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión en el Diario Oficial. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, éstas serán devueltas en el plazo de 30 días desde la notificación de no adjudicación. La garantía de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la fecha de apertura de la Oferta Económica. Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario serán devueltas dentro de los 15 días siguientes desde la recepción por parte del MOP de la garantía de construcción a entera conformidad.

1.4.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La Oferta permanecerá válida por un plazo de 150 días a contar de la fecha de la apertura de la Oferta Técnica.

El DGOP, si lo estima necesario, podrá prorrogar la validez de las Ofertas, antes del vencimiento del plazo de validez de las mismas. En caso de prórroga de las Ofertas, también deberán reemplazarse

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

las boletas de garantía de seriedad de la oferta por otras boletas que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 1.4.7, cuyo plazo de vigencia será el que determine el DGOP.

1.5 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

1.5.1 APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 30 de Abril del año 2004, a las 12:00 horas, en el Auditórium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Obras Públicas o su representante, el Director del Instituto Nacional de Deportes o su representante y el Secretario Regional Ministerial del MOP de la Región Metropolitana o su representante.

El DGOP podrá postergar la fecha de recepción y apertura de las Ofertas mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGOP y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de recepción de las Ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recepcionar las ofertas técnicas y económicas y a abrir solamente el sobre de oferta denominado "Oferta Técnica" de cada Licitante o Grupo Licitante y a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de: quiénes presentaron las ofertas, los antecedentes recibidos y de las observaciones que formularen los oferentes y los miembros de la Comisión de Apertura.

Los sobres de oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir, hasta lo previsto en el artículo 1.5.3 de las presentes Bases de Licitación.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o grupos Licitantes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases de Licitación o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de apertura de la oferta técnica.

1.5.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el DS MOP N°956 de 1997, por una Comisión de Evaluación integrada por cinco miembros que serán designados por las siguientes autoridades:

a) Dos (2) representantes del Ministro de Obras Públicas

b) Un (1) representante del Ministro de Hacienda

c) Un (1) representante del Director de Chiledeportes

d) Un (1) representante del Director General de Obras Públicas

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y evaluará las Ofertas Técnicas de acuerdo al procedimiento establecido en el DS MOP N°956 de 1997. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará los Documentos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6, exigidos en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación, los cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el mismo artículo. En el caso de los Documentos N°7, N°8 y N°9 indicados en el artículo 1.4.5 de las

presentes Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación se pronunciará asignándoles a cada uno de ellos una nota de 1 a 7, sin decimales.

El significado de las notas será el siguiente:

Tabla N° 3: Nota obtenida por el Licitante o Grupo Licitante

Nota	7	6	5	4	3	2	1
Significado	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Menos que Regular	Insuficiente	Inaceptable

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en cada documento de la manera siguiente:

Tabla N° 4: Ponderación de los Documentos que conforman la Oferta Técnica

Documento	Ponderación	Detalle Documento
a) Nota Correspondiente al Documento Nº 7	20%	"Aceptación del Proyecto Referencial"
b) Nota Correspondiente al Documento Nº 8	40%	"Reglamento de Servicio de la Obra"
c) Nota Correspondiente al Documento Nº 9	40%	"Estrategia de Trabajo"
Total	**100%**	

La nota de a), b) y c) para una Oferta en particular, corresponderá al promedio aritmético de las notas colocadas por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación calculada con un sólo decimal.

La comisión calificará con nota 5 el Documento N°7 en caso que el Licitante o Grupo Licitante haya aceptado el Proyecto Referencial conforme al Formulario Nº3 del Anexo Nº1 de las presentes Bases de Licitación. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23° del DS MOP N°956 de 1997.

La nota final obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes corresponderá al promedio ponderado de a), b) y c) según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un solo decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Cuando uno o más de los aspectos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

b) Cuando cualquiera de los documentos, haya obtenido una nota inferior a 4,0.

c) Cuando la nota final (NF) de la oferta técnica haya sido inferior a 5,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Calificación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el Acto de Apertura de las Ofertas Económicas, donde además se pronunciará por el rechazo o aceptación de los servicios complementarios, sin que proceda recurso o reclamación alguna sobre esta decisión ante el MOP. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGOP, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los oferentes, hasta antes de la apertura de la oferta económica, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones, y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por el principio de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El Director General, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones

pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de la oferta económica, señalando una nueva fecha mediante Oficio dirigido a los Licitantes o Grupos Licitantes.

1.5.3 APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 28 de Mayo del año 2004, a las 12:00 horas, en el Auditórium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, tercer piso, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas, y procederá a abrir sólo los sobres de oferta denominados "Oferta Económica", de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables. Los sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica, serán devueltos sin abrir dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Aquellos Sobres de Oferta Económica que presenten más de una oferta o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazadas en el acto, dejándose constancia en Acta.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

En la ceremonia de apertura se levantará un Acta en que se dejará constancia de quienes presentaron ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los sobres de oferta, de las observaciones que formularen los oferentes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

1.5.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La comisión de evaluación de las Ofertas Económicas estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

Dicha comisión verificará si los antecedentes presentados en las ofertas económicas se ajustan a las Bases de Licitación y asignará un puntaje a las mismas, considerando los factores señalados en el Artículo 7° del DS MOP N°900 de 1996, de acuerdo a lo establecido en las Bases Económicas del proceso de licitación.

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes en función del puntaje final obtenido por cada oferente. Dicha acta será entregada al DGOP dentro del plazo máximo de 30 días, desde la apertura de las ofertas económicas.

1.5.5 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

El DGOP con el Visto Bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las ofertas presentadas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28°, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

1.6 DEL ADJUDICATARIO

1.6.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del período de validez de la Oferta señalado en el artículo 1.4.8 de las presentes Bases de licitación, el Director General de Obras Públicas, previo Visto Bueno del Ministerio de Hacienda, notificará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el mayor puntaje, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación señalada en el artículo 1.5.4 de las presentes Bases de Licitación, firmada por el DGOP y con el Visto Bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirma oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGOP de adjudicarle el contrato; sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 8° del DS MOP N° 900 de 1996.

El adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la(s) Boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con los mismos requisitos exigidos en el artículo 1.4.7 de las presente Bases de Licitación, cuyos plazos de vigencia serán de un (1) año a contar de la fecha de entrega. En todo caso la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta deberá mantenerse vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción, a entera conformidad del MOP. En caso de incumplimiento de esta obligación, el adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria, el MOP hará efectiva la garantía vigente y se aplicará lo dispuesto en el artículo 9° del DS MOP N°900 de 1996 y en el artículo 32° del DS MOP N°956 de 1997. Una vez que el MOP reciba a conformidad las nuevas boletas, las anteriores serán devueltas en el plazo de 15 días.

La adjudicación del contrato se realizará por DS del MOP que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, conforme lo establece el artículo 8º del DS MOP Nº900 1996 y el artículo 29 del DS MOP Nº956 de 1997.

1.6.2 COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del contrato son de exclusivo cargo de el o los adjudicatarios de la concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la concesión.

Los costos y gastos del contrato una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación, serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el numeral d.1 del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.6.3 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de concesión, el adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima, de nacionalidad chilena, prometida en su Oferta Técnica, con quien se entenderá celebrado el contrato de concesión. La sociedad prometida se entenderá constituida desde que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia y el artículo 1.7.2 de las presentes Bases de Licitación.

En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con el correspondiente certificado. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro, la Sociedad Concesionaria deberá, a los 5 días siguientes, presentar al Inspector Fiscal un Certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

El atraso en los plazos así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación y facultará al MOP al cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.6.4 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

Dentro del plazo fatal de 60 días, contados desde la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de Concesión, el adjudicatario procederá a suscribir ante notario tres transcripciones del decreto supremo de adjudicación de la concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario una de ellas. Una de las transcripciones referidas deberá ser entregada para su archivo, en el plazo adicional de 15 días, contados desde la protocolización, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y una tercera al Inspector Fiscal conjuntamente con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Las transcripciones suscritas en la forma señalada harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

El adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, podrá solicitar al MOP, transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, señalando el fundamento de la solicitud y debiendo indicar los destinatarios de dichas transcripciones, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con todos los trámites exigidos en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos 1.6.3 y 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación, será declarado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

1.6.5 INICIO DEL PLAZO DE CONCESIÓN

A efectos de lo previsto en el artículo 25° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del contrato de Concesión.

1.6.6 DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión tendrá una duración de 180 meses contados desde el inicio de la concesión señalado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.7 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse conforme a la Legislación Chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de la firma del Contrato, que se relacionan con la materia y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, impuestos,

tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueran necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

1.7.2 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

1.7.2.1 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

El Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima de nacionalidad chilena prometida en su Oferta Técnica dentro del plazo fijado en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

La escritura pública de constitución de la sociedad deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

i. El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan. No obstante, el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario, deberá proponer suscribir y pagar un mínimo de acciones de la sociedad equivalentes a un 51% del capital accionario de la Sociedad Anónima. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos de éste.

ii. Las condiciones de constitución de la Sociedad serán la adjudicación del Contrato mencionado en estas Bases y la entrega de la nueva Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, con las mismas características a las mencionadas en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases, excepto en su plazo de vigencia que será el indicado en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

iii. El nombre o Razón Social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".

iv. El objeto de la sociedad será "el diseño, construcción, conservación preventiva y correctiva y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O´Higgins" mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios básicos y complementarios que se convengan en el contrato de concesión, así como el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión y las áreas de servicios que se convengan".

v. La duración de la sociedad será "el plazo de la concesión indicado en el artículo 1.6.6 de las presentes Bases de Licitación, más dos años".

vi. El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la Sociedad Concesionaria no podrá ser inferior a la suma de $700.000.000 (setecientos millones de pesos). Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de $350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos). El saldo del capital deberá pagarse en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario. Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria no podrá disminuir el capital, salvo previa autorización expresa del MOP y conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación.

vii. Se deberá individualizar, con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.

viii. El Adjudicatario deberá prometer suscribir y pagar un mínimo de derechos de la sociedad equivalente a un 51% del capital y se obliga a no transferirlos durante el período de construcción sin autorización del MOP. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste.

ix. La designación de los integrantes del directorio provisorio.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

x. Que la sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º del D.S. Nº587 de 1982, Reglamento de la Ley Nº18.046 sobre Sociedades Anónimas.

1.7.2.2 EQUIPO PROFESIONAL DEL CONCESIONARIO

Los requisitos que debe cumplir el equipo profesional del Concesionario o subcontratado por él serán los siguientes:

a) Requisitos del Constructor de la Obra

a.1) El profesional que esté a cargo de la obra, deberá ser un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Arquitecto con al menos ocho años de experiencia en construcción de obras de naturaleza y complejidad similar a las explicitadas en estas Bases de Licitación (edificación, pavimentación, montaje, paisajismo, entre otros), deberá tener dedicación exclusiva y residir en la ciudad de Santiago.

a.2) Se deberá contar con un laboratorio de control para verificar la buena ejecución y calidad de las obras. Dicho laboratorio podrá ser contratado a través de terceros o ser establecido por el mismo Concesionario. En todo caso el laboratorio deberá estar a cargo de un Ingeniero Civil o Constructor Civil, con cinco años de experiencia en obras similares a las expuestas en el presente contrato.

a.3) La Sociedad Concesionaria podrá ejecutar por sí misma o subcontratar con terceras empresas, nacionales o extranjeras, la construcción de la obra en todo o parte de ella.

a.4) En caso que la Sociedad Concesionaria subcontrate la ejecución de las obras, la empresa o empresas de carácter nacional o extranjeras, deberán cumplir con los requisitos exigidos o estar inscritos en los registros del MOP para primera o segunda categoría en las especialidades que corresponda, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Con todo, el Concesionario será el único responsable ante el MOP por el cumplimiento del Contrato de Concesión

b) Requisitos Generales

b.1) La estructura organizacional de la sociedad concesionaria durante la concesión deberá considerar, al menos, un Gerente General y un Gerente de Operaciones para todo el período de concesión.

b.2) Los nombramientos del Gerente General y Gerentes de Operaciones deberán ser informados al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 días desde el respectivo nombramiento. Cuando se produzcan cambios en estos nombramientos, el Inspector Fiscal deberá ser informado a más tardar el día siguiente de ocurridos dichos cambios.

b.3) La persona que tenga el cargo de Gerente General actuará como representante de la Sociedad Concesionaria ante el MOP, siendo subrogado por el Gerente de Operaciones según lo establezca el Concesionario.

1.7.3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar a la DGOP autorización expresa para los siguientes actos, mediante comunicación ingresada a la oficina de partes:

a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

b) Transferencia de los derechos a que hace referencia el artículo 30° N° 5 del DS MOP N° 956 DE 1997.

c) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15° del DS MOP N°900 de 1996, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización.

La DGOP se pronunciará, mediante resolución, sobre la solicitud de autorización en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de la recepción de la pertinente solicitud en la oficina de partes de la DGOP. En el caso de que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

1.7.4 DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Desde que se constituya la Sociedad Concesionaria prometida y hasta el término de la Etapa de Construcción no se podrá reducir el capital social de ésta.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no

puedan ser invertidos en la obra o los otros gastos asociados a ella, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos con liquidez tal que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de las obligaciones del contrato de concesión.

El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento, durante la vigencia del contrato de concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar el patrimonio de la misma y que los recursos han sido invertidos en la forma indicada precedentemente.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 2 de las presentes Bases de Licitación.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días desde que éste lo solicite, toda la información requerida. El Inspector Fiscal en casos fundados, y a solicitud de la Sociedad Concesionaria podrá ampliar dicho plazo hasta 30 días. El atraso en el cumplimiento de dicha obligación, como asimismo entregarla con datos erróneos por negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en las multas establecidas en los numerales b. 3, b. 4 y d. 3 del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Explotación la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del MOP. Para ello el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGOP explicando los motivos de la reducción. El DGOP podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la concesión. Para este efecto, el DGOP se pronunciará en un plazo máximo de 60 días contados desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de Partes de la DGOP.

1.7.5 CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá transferir la concesión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996.

Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP, a través de la oficina de partes de la DGOP, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Para los efectos de lo dispuesto en el último inciso del artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996, será necesario que el Cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario igual a la establecida en el artículo 1.4.7 de las presentes Bases de Licitación, la que deberá acompañar la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción o explotación del contrato, según se trate de la etapa de construcción o explotación y según las disposiciones de los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplida esta obligación a entera conformidad del MOP, éste tendrá un plazo de 30 días contados desde que se encuentre totalmente tramitado el DS que autoriza la cesión de la concesión, para devolver al cesionario la garantía de seriedad y el mismo plazo para devolver la garantía de explotación o construcción, según sea el caso, al concesionario original.

La autorización para transferir la concesión se otorgará mediante resolución en el plazo máximo de 60 días, a contar del ingreso de la solicitud en la oficina de partes de la DGOP y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, que contendrá las características del nuevo Concesionario. Este se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21° del DS MOP N°900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

1.7.6 PRENDA ESPECIAL DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA

La prenda especial de concesión de obra pública, contemplada en el artículo 43° del DS MOP N°900 de 1996, podrá ser pactada por la Sociedad Concesionaria con los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda especial de concesión de obra pública serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Conciliadora que revistan interés para ellas, de acuerdo al artículo 44° del Reglamento de la Ley de Concesiones, con la finalidad que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso tercero del artículo 36° del DS MOP N°900 de 1996.

Para los efectos del párrafo anterior, dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la referida prenda, el Concesionario deberá entregar al MOP dos copias autorizadas de la escritura pública correspondiente y de su pertinente inscripción en el Registro de Prenda Industrial del Conservador de Bienes Raíces competente.

1.8 DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

El Concesionario deberá constituir la garantía de construcción y de explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria. El MOP podrá hacer efectivas, total o parcialmente, dichas garantías en los casos de incumplimiento del Contrato y, en particular, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30°, inciso 5° del DS MOP N°956 de 1997;

b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP;

c) Celebración, por parte de la Sociedad Concesionaria, de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación;

d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la concesión, en los plazos previstos;

e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.12.3 de las presentes Bases de Licitación;

f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros o por catástrofe señaladas en los artículos 1.8.8.4 y 1.8.9, de las presentes Bases de Licitación;

g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2, de las presentes Bases de Licitación.

h) Reincidencia en la entrega de antecedentes, sean falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros;

i) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones del Contrato, durante la etapa de explotación;

j) Retraso en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP;

k) No entrega de cualesquiera de las boletas de garantía establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados;

l) Cualquier alteración negligente, por sí o a través de terceros, en los ingresos o la gestión tarifaria del Concesionario;

m) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable.

n) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

La no entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 8 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.1.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

Con una anticipación mínima de treinta (30) días al inicio de la construcción de las obras, el Concesionario, en reemplazo de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá entregar la Garantía de Construcción por las obras objeto del presente contrato, la cual deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancarias, del mismo monto, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, cuyo valor total, según el tramo al que postula, será el indicado en la Tabla N° 5 de las presentes Bases de Licitación, y el plazo de cada una de ellas será de 12 meses contados desde la fecha de su entrega.

Tabla N° 5: Garantía de Construcción por tramos de Licitación

Tramo de Licitación	Monto U.F.
TRAMOS B, D y E	14.000
TRAMOS A y C	20.000

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

La Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta dentro de los 15 días posteriores a la recepción por el MOP de la Garantía de Construcción, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación.

Todas las boletas de Garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 40% y 60% de la obra, mediante la correspondiente declaración de avance prevista en el artículo 1.10.2.6 de las presentes Bases de Licitación, la garantía de construcción deberá ser reemplazada por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, y su plazo de vigencia, será la diferencia entre el plazo máximo de construcción de las obras y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente declaración de avance, más 3 meses. Los montos totales de Garantía de Construcción a entregar por el concesionario en reemplazo de las garantías vigentes, una vez que se acrediten los porcentajes de avance de la ejecución de las obras, serán según el tramo al que se postule, los indicados en la Tabla N° 6 siguiente:

Tabla N° 6: Garantía de Construcción, según porcentajes de Avance (UF)

Tramo de Licitación	Monto en UF según Porcentaje de Avance	
	40 %	60 %
TRAMOS B, D y E	7.000	4.000
TRAMOS A y C	10.000	6.000

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista y permanecer vigentes durante todo el período de construcción de la obra, más 3 meses, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Boleta de Garantía Bancaria de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

La garantía de construcción de la obra será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez terminadas la totalidad de las obras y materializada la recepción definitiva de la obra, siempre que se haya entregado la totalidad de la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones. Cumplido todo lo anterior, el MOP devolverá la garantía de construcción en un plazo máximo de 30 días.

1.8.1.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisorio de la obra señalado en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la garantía de explotación del mismo. La garantía de explotación, deberá estar constituida por diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, emitidas en Santiago de Chile, por un Banco con oficina en Santiago, a nombre del Director General de Obras Públicas. El valor total de las boletas de garantía de explotación según el tramo al que se postule, será el establecido en la Tabla N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

Tabla N° 7: Valor de las Boletas de Garantía de Explotación según tramo

Tramo de Licitación	Valor Total Boletas de Garantía (UF)
TRAMOS B, D y E	10.000
TRAMOS A y C	15.000

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Cada boleta deberá tener un plazo de vigencia igual al período de explotación más 12 meses. No obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior 12 meses y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGOP y cada documento sea entregado antes del vencimiento del anterior. Para ello, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGOP la autorización requerida. Dentro de los 30

días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGOP de dicha solicitud, el DGOP comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. En este último caso el plazo de las últimas boletas de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP, no otorgará la autorización de puesta en servicio provisoria de la obra pública fiscal denominada "Estadio Techado Parque O´Higgins", si no se da cumplimiento a la obligación de entregar la garantía de explotación.

Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato de Concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones con que el MOP recibirá la Concesión, el Concesionario deberá entregar diez boletas de garantía bancaria, de igual monto, emitidas por un banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas. Esta garantía adicional tendrá una vigencia de 3 años y deberá ser emitida según el tramo al que se postule, por el monto establecido en la Tabla N° 8 de las presentes Bases de Licitación.

Tabla N° 8: Valor Total de las Boletas de Garantía adicionales según tramo

Tramo	Valor Total Boletas de Garantía (UF)
TRAMOS B, D y E	5.000
TRAMOS A y C	8.000

Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

Las boletas bancarias de garantía serán devueltas en el plazo de 15 días, contados desde que el Inspector Fiscal de la explotación certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

1.8.2 DEL INSPECTOR FISCAL

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Inspector Fiscal designado por el DGOP para la etapa respectiva, sin perjuicio de los recursos e instancias de reclamación establecidas en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

Dentro del plazo de quince (15) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGOP nombrará un Inspector Fiscal para la etapa de construcción (que incluye el desarrollo de los proyectos de ingeniería y/o arquitectura, y la ejecución de las obras), y otro para la etapa de explotación dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras indicado en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, la misma Resolución que nombre al Inspector Fiscal Titular, nombrará un Inspector Fiscal Suplente para cada uno de ellos, quienes actuarán como subrogantes en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros, todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

Se entenderá por Inspector Fiscal en la etapa de construcción de la obra a quien el DGOP haya encargado fiscalizar el desarrollo del contrato de concesión durante este período, el que tendrá además de las funciones que se señalan a continuación, las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción:

a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción;

b) Inspeccionar los diseños, estudios y especificaciones del proyecto definitivo para dar su aprobación o rechazo, cuando corresponda;

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

c) Fiscalizar el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas sobre la construcción de las obras;

d) Fiscalizar el cumplimiento de la estrategia de trabajo propuesta por la sociedad concesionaria;

e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad;

f) Fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad;

g) Fiscalizar el cumplimiento del plan de Autocontrol propuesto por el Concesionario;

h) Fiscalizar, durante la etapa de construcción, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación;

i) Controlar el cumplimiento del programa de ejecución de obras presentado por el Licitante en su oferta técnica;

j) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite, en relación con la gestión de la Concesión durante la etapa de construcción;

k) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario;

l) Proponer la aplicación de las multas establecidas en las Bases de Licitación;

m) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables y administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;

n) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión;

o) Revisar y proponer al DGOP la aprobación del Reglamento de Servicio de la obra;

p) Llevar el Libro de Obras correspondiente; y

q) Cualesquiera otras establecidas en las Bases de Licitación.

Se entenderá por Inspector Fiscal en la etapa de explotación a quien el DGOP le haya encargado fiscalizar el cumplimiento del contrato de concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta el término de la concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación:

a) Fiscalizar el Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de explotación;

b) Entregar a la DGOP los reportes que esta Dirección solicite relativos a la gestión de la Concesión;

c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar el Concesionario;

d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras;

e) Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los servicios básicos;

f) Fiscalizar el cumplimiento del plan de trabajo anual aprobado por el Inspector Fiscal;

g) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras;

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

h) Fiscalizar, durante la etapa de explotación, el permanente cumplimiento de las normas y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, Estudio de Impacto Ambiental y Resoluciones de Calificación Ambiental.

i) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra;

j) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión;

k) Fiscalizar el cumplimiento de las condiciones económicas de la concesión;

l) Proponer la aplicación de multas;

m) Controlar el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria;

n) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del contrato;

o) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos y la construcción cuando se realicen obras durante la fase de explotación;

p) Mantener un registro de todos los bienes y derechos afectos a la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46º, número 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada 6 meses, pudiendo el Inspector Fiscal actualizarlo en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente.

q) Enviar mensualmente un informe ejecutivo al DGOP, que indique el estado y grado de avance del contrato de concesión.

r) Llevar el Libro de Obras correspondiente; y

s) Cualesquiera otras establecidas en las Bases de Licitación.

El Concesionario, a través de su Representante, se relacionará con el MOP mediante los Inspectores Fiscales respectivos.

1.8.3 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Durante la vigencia del contrato, el DGOP tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan, teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan, según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.

b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos, según lo establecido en artículo 15° del DS MOP Nº900 de 1996, y para otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.

c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al contrato que sean necesarias por razones de interés público, conforme al inciso primero del artículo 19° del DS MOP Nº900 de 1996, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.

d) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20° del DS MOP Nº900 de 1996.

e) Autorizar la puesta en servicio de la obra, provisoria y definitiva.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

f) Poner término a la puesta en servicio provisoria, cuando procediere.

g) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Conciliadora a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida en su favor la prenda especial de concesión de obra pública.

h) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del contrato de concesión.

1.8.4 RECURSOS

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la concesión dicte el Inspector Fiscal, sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el contrato de concesión podrán reponerse, por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, éste se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá apelar ante el Director General de Obras Públicas, dentro de un plazo de 3 días hábiles, a contar de la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. A estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro de Obras, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director resolverá la apelación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados desde su recepción en la oficina de partes, pudiendo decretar orden de no innovar.

En ningún caso la interposición de la reposición o de la apelación suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada, cuando ésta comprometa la seguridad del usuario, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

1.8.5 DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS Y COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.8.5.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (ITO)

La Inspección Técnica de la Obra tendrá por objeto apoyar al Inspector Fiscal de la construcción e inspeccionar el proyecto en los lugares en que la Sociedad Concesionaria realiza los diseños, estudios, especificaciones, presupuestos y las obras en terreno y en los lugares en que la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a la obra y en el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y ambientales sobre la construcción y mantención de las obras.

1.8.5.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN (ITE)

A más tardar, 60 días antes a la fecha estimada para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el DGOP, a proposición del Inspector Fiscal, definirá la estructura que tendrá la Inspección Técnica de la Explotación de la obra para el cumplimiento de sus objetivos. La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de las normas técnicas de operación, equipamiento, servicios y, en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y de las normas de seguridad.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

1.8.5.3 CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente o su representante, en el caso del primero y del Inspector Fiscal, en el segundo caso, sin perjuicio de las instancias de apelación establecidas en la Ley de Concesiones, su Reglamento y las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados respectivamente en los artículo 1.10.2.2 y 1.11.4 de las presentes Bases de Licitación, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.

1.8.6 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos en el registro de la Superintendencia de Valores y Seguros y acreditar tener una experiencia mínima de tres años como auditores externos de por lo menos una sociedad sujeta a la fiscalización de la Superintendencia.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral a. 2, de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, etc., relacionados con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Concluidos los trámites de su inscripción deberá entregar al Inspector Fiscal una copia legalizada del certificado que acredite la citada inscripción.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral a. 1, de las presentes Bases de Licitación.

1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario queda obligado a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la etapa de construcción, la siguiente información:

a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado establecido en el artículo 1.10.2.5 de las presentes Bases de Licitación y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1.10.2.6.1 de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente. Los informes anteriores no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.

b) Informes trimestrales de avance en la gestión ambiental. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el trimestre, debiendo contener como mínimo los

antecedentes relacionados con el cumplimiento de las medidas contenidas en las presentes Bases de Licitación y de las correspondientes Resoluciones de Calificación Ambiental.

c) El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal y a Chiledeportes, en horarios de oficina salvo solicitud expresa de este último, a los antecedentes del proyecto, planos, memorias de cálculo, especificaciones, y toda información, archivo o documento relacionado con el proyecto definitivo de las obras, documentación y registros relacionados con la explotación de la concesión y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de Fiscalización y Control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

d) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, debidamente auditados, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la entrega de los mismos a la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas a dichos estados deberá explicitarse el tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización) y la Inversión desglosada en las obras de Concesión.

e) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince días de producido el cambio.

f) Informar acerca de las garantías que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al contrato de concesión y en particular la prenda especial de concesión de obra pública indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.

g) Informar acerca de la prenda especial de concesión de obra pública que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del contrato de concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes.

h) Entrega de resultados de ensayes según lo establecido en el artículo 2.5.8 de las presentes Bases de Licitación.

i) Información acerca de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores que ejecuten obras o actividades del contrato, dentro del área de concesión, en conformidad con el Decreto N°40 de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales (complementario a la Ley N°16.744, que establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), haciendo entrega, cuando corresponda, de las denuncias que se hubieren producido.

j) Proporcionar información mensual de reclamos presentados por los usuarios, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.

k) Cualquier otra información relacionada con el contrato de concesión, que requiera el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 1, b. 2, b. 3 y b. 4 de las presentes bases de licitación.

1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

a) Estados financieros trimestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria, presentados en el formato (FECU) exigido por la Superintendencia de Valores y Seguros. En las notas de dichos

estados se deberán individualizar todos los ingresos de explotación desglosados. Al menos se deberá identificar ingresos percibidos por los siguientes conceptos: realización de eventos, arriendo de las instalaciones, actividades permanentes, ingresos por venta de derechos de televisión, ingresos por campañas de marketing y publicidad. Deberá entregarse, también, el desglose de los costos de operación y mantención de la obra, de manera que sea fácilmente deducible el costo solicitado en el artículo 1.11.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Además, se deberán indicar los montos y tipos de deudas (acreedores, monedas, plazos, interés, tabla de amortización, etc.) Los estados financieros anuales se presentarán debidamente auditados. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de entrega de los mismos a la Superintendencia respectiva.

b) Organización y personal superior de la sociedad cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro de los quince días de producido el cambio.

c) Informes ambientales trimestrales durante el primer y segundo año de operación, a ser entregados dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, según se indica en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación; y anuales entre el tercer año y hasta el término de la concesión, de la gestión ambiental durante la etapa de explotación, considerando la normativa ambiental vigente, las medidas de mitigación, restauración, compensación, plan de prevención de riesgos, control de accidentes, plan de seguimiento ambiental y demás exigencias definidas en las presentes Bases de Licitación.

d) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios en el Libro indicado en el artículo 1.10.2.15 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario y el reclamo que haya formulado, fecha, respuesta y medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince días de cada mes.

e) La información sobre estadísticas, mediciones y controles a que se refieren las presentes Bases de Licitación.

f) El Concesionario deberá entregar semestralmente, con información a nivel mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado, un informe de gestión y operación del Estadio Techado Parque O´Higgins incluyendo todos los servicios entregados por la Concesionaria y todos los Eventos realizados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Descripción de los servicios que se prestan en la Concesión y sus modificaciones, identificando aquellos servicios que explota el Concesionario directamente y aquellos bajo la modalidad de subconcesión, indicando nombre, RUT y domicilio del subconcesionario.
- Ingresos totales del Concesionario percibidos por los servicios entregados y eventos realizados y su desglose por cada uno de ellos.
- Detalle de los costos en que incurrió la Sociedad Concesionaria en la prestación de dichos servicios.
- Tarifas de los servicios y eventos realizados.
- Medidas preventivas y otras medidas adoptadas que mejoren la calidad de los servicios prestados por la Sociedad Concesionaria.
- Indicadores de Gestión sobre la tasa de reclamos y tasa de uso del recinto para eventos deportivos y no deportivos.

g) Información Semestral sobre los valores de IDt, IRt y Nt definidos en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Dicha información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al período informado.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

h) El Concesionario queda obligado a informar oportunamente y solicitar la correspondiente autorización ante cualquier cambio que se plantee en la Propiedad de la Sociedad Concesionaria.

i) Cualquier otra información relacionada con el contrato de concesión, que requiera el Inspector Fiscal.

Toda la información que debe ser entregada al Inspector Fiscal, será proporcionada en papel y medios magnéticos u ópticos en caso de ser requerido.

El incumplimiento de los requerimientos dispuestos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en los numerales c. 1, c. 2, c. 3 y c. 4, del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.7 INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO

El MOP entregará a la Sociedad Concesionaria la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre. Dicha entrega se hará, mediante la anotación que realice el Inspector Fiscal en el Libro de Obras de Construcción a que alude el artículo 1.10.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria tendrá la responsabilidad de efectuar la mantención, conservación de las instalaciones, entendiéndose comprendidos los costos de suministro de servicios (electricidad, agua, gas, etc.), a partir del inicio del plazo de la concesión y de acuerdo con los estándares para la concesión, indicados en las Bases Técnicas.

La infraestructura que se entregará al Concesionario corresponde al Edificio del Estadio Cubierto del Parque O´Higgins denominado "Estadio Techado", el cual se encuentra en calidad de obra gruesa avanzada y que sólo cuenta con terminaciones propiamente tales en las instalaciones de algunos baños y camarines.

1.8.8 INFRACCIONES Y MULTAS

El incumplimiento o infracción, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del contrato de concesión, será causal de sanciones y multas.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

1.8.8.1 TIPOS DE INFRACCIONES Y MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal notificará a la misma de la infracción detectada y propondrá la aplicación, si es el caso, de las multas que se estipulan en la tabla N° 9

Tabla N° 9: Infracciones y Multas

N°	Artículo Bases de Licitación	Monto de la Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
a) Relacionadas con las Obligaciones de Información					
a. 1	1.8.6	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso información o no entrega de la información requerida al Inspector Fiscal	Cada vez	
a. 2	1.8.6	30	No comunicar al Inspector Fiscal el Nombre de los Auditores Externos	Por cada día de atraso.	
b) Durante la Etapa de Construcción					

N°	Artículo Bases de Licitación	Monto de la Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
b. 1	1.8.6.1 y 2.5.13	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la Información.	Cada vez	
b. 2	1.8.6.1 y 2.5.13	30	Atraso o Incumplimiento en las entregas de información al Inspector fiscal durante la etapa de construcción.		
b. 3	1.7.4 y 1.8.6.1	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada Vez	Si se comprobare posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM
b. 4	1.7.4 y 1.8.6.1	4500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
b. 5	1.9.1, 1.9.2.1, 2.7 y 2.7.1.5	100	Incumplimiento de las Obligaciones para el Desarrollo Sustentable del Proyecto contenidas en las Bases de Licitación durante la Etapa de Construcción.	Cada vez	
b. 6	1.8.8.4	100	Atraso en el plazo para el pago al MOP de diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza de seguro por daños a terceros y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.	Por cada día de atraso.	
b. 7	1.8.8.4	100	No denuncia y tramitación oportuna, ante la compañía de seguros, de los eventuales siniestros	Por cada día de atraso	
b. 8	1.10.1	50	Inicio de las obras sin autorización.	Por cada día	
b. 9	1.10.2.4	10	Atraso en la entrega de las instalaciones y equipamiento al Inspector Fiscal.	Cada día	
b. 10	1.10.2.9	60	Incumplimiento de normas sobre extracción de excedentes y escombros de la obra.	Por cada día de atraso.	
b. 11	1.10.2.2	50	Incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras durante la etapa de Construcción	Por cada día	
b. 12	1.10.2.6.1 y 1.12.2.2	100	Atraso en el avance del 15% de las obras	Cada día	
b. 13	1.10.2.6.1 y 1.12.2.2	150	Atraso en el avance del 40% de las obras	Cada día	
b. 14	1.10.2.6.1 y 1.12.2.2	200	Atraso en el avance del 60% de las obras	Cada día	
b. 15	1.12.2.2	150	No entrega de las declaraciones de avance en los plazos establecidos.	Cada día	
b. 16	1.10.2.7 y 1.10.2.10	200	Atraso en el plazo máximo más las prórrogas autorizadas para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.	Por cada día de atraso.	Sólo en caso que el Inspector Fiscal hubiese autorizado dichas prórrogas.
b. 17	1.10.2.13	60	No dar las facilidades o no permitir el libre acceso al Inspector Fiscal a las pruebas y ensayes.	Cada vez.	
b. 18	1.10.2.13	30	No entrega de los informes de control señalados en el plazo fijado por el Inspector Fiscal.	Por cada día de atraso	
b. 19	1.10.2.13	30	No ejecutar pruebas y ensayes.	Por cada día de atraso.	
b. 20	2.5.7	100	Incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción	Cada vez	
b. 21	2.5.14	150	Incumplimiento de las obligaciones establecidas para los Letreros de identificación de las obras en	Cada vez	

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

N°	Artículo Bases de Licitación	Monto de la Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			construcción		
b. 22	2.7.4 y 2.7.4.1	20	Incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Control de Accidentes durante la Construcción	Por cada día de atraso.	
b. 23	2.7.3 y 2.7.3.1	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgo	Por cada día de atraso.	
b. 24	1.10.2.15	50	Incumplimiento de la obligaciones asociadas al Libro de Sugerencias y Reclamos	Cada vez	
c) Durante la Etapa de Explotación					
c. 1	1.8.6.2	400	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia	Cada vez	Si se comprobare posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.100 UTM
c. 2	1.8.6.2	60	No permitir u obstaculizar el libre acceso del Inspector Fiscal a la Información.	Cada vez	
c. 3	1.8.6.2	30	Incumplimiento en la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso	
c. 4	1.8.6.2	4500	Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
c. 5	1.9.1, 1.9.2.2, 2.7 y 2.7.2	100	Incumplimiento en las consideraciones ambientales contenidas en las Bases de Licitación durante la Etapa de Explotación.	Cada vez	
c. 6	1.11.4	50	Incumplimiento de la obligación de tener disponible el Libro de Explotación de la Obra o de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.	Por cada día.	
c. 7	1.11.4	20	Atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.	Por cada día de atraso.	
c. 8	1.11.5	50	No entrega del Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
c. 9	1.12.3	20	Incumplimiento de cualquiera de las actividades señaladas en caso de incumplimiento de la concesión.	Por cada día.	
c. 10	2.7.4 y 2.7.4.2	20	Incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Control de Accidentes durante la Explotación	Por cada día de atraso.	
c. 11	2.5.14	20	Ausencia de señalización exigida.	Por cada día.	
c. 12	2.5.16	180	No despeje y retiro del sitio de los trabajos de la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deban ser depositados en un botadero autorizado fuera del Área de Concesión.	Por cada día	
c. 13	1.11.6, 2.6.6.1 y 2.6.6.4	200	Incumplimiento del Plan o Programa de Mantención de la Infraestructura	Cada vez	
c. 14	2.6.5	150	Incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal	Cada vez	
c. 15	2.6.7	100	Incumplimiento de las disposiciones indicadas respecto al personal para ejecutar el Programa de Mantención de	Cada vez	

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES M.O.P. - DGOP -

N°	Artículo Bases de Licitación	Monto de la Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros
			las Obras		
c. 16	2.7.3 y 2.7.3.2	20	Atraso en la entrega del Plan de Prevención de Riesgo	Por cada día de atraso.	
c. 17	1.11.7	400	No prestación o prestación indebida de un servicio básico	Cada vez	
c. 18	1.11.14	50	No poner en operación el Sistema de Libros de Sugerencias y Reclamo o atraso en el plazo máximo para emitir respuesta a los usuarios.	Cada Semana	
c. 19	1.11.14	120	Modificar y/o adulterar los reclamos presentados por los usuarios en el Libro de Sugerencias y Reclamos.	Cada vez	
d) Otras					
d. 1	1.6.2	400	Imputar costos del contrato de concesión, bienes, derechos u otros a la contabilidad de la Sociedad Concesionaria	Cada vez	
d. 2	1.7.4	200	Modificación del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización del MOP	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las Garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases.
d. 3	1.7.4	50	Incumplimiento del plazo para la entrega de la información al Inspector Fiscal.	Cada día	
d. 4	1.8.8.4	60	No entrega de las pólizas de seguro por daños terceros en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
d. 5	1.8.9	60	No entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por Catástrofe en el plazo señalado.	Por cada día de atraso.	
d. 6	1.12.4	100	incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes	Por cada día de atraso.	
d. 7	1.13.1	50	Atraso o incumplimiento en cualquiera de los pagos que la Sociedad Concesionaria deba realizar al MOP	Cada día	
d. 8	1.8.1	400	No entrega de las boletas de garantía en los plazos señalados en las presentes Bases.	Por cada día de atraso.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.
d. 9	2.4.4.3	400	Incumplimiento de la Obligación de presentar un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, en caso de ser necesario.	Cada vez	

1.8.8.2 PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS

El Inspector Fiscal fijará la cuantía de la multa de acuerdo a las presentes Bases y la propondrá al DGOP, el cual requerirá el pronunciamiento de la Comisión Conciliadora, en los casos dispuestos en el Capítulo VIII, artículo 30° del D.S. MOP N°900 de 1996.

Una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de:

a) Tipo de infracción en que ha incurrido;

b) Características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación;

c) Monto de la multa.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

La notificación por escrito, comprende entre otras, anotaciones en el Libro de Obras, carta certificada, telegrama, o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

En los casos en que haya intervenido la Comisión Conciliadora, ésta deberá establecer el mecanismo que empleará para poner en conocimiento de las partes las decisiones o resoluciones que adopte, con independencia de las comunicaciones del MOP.

Las multas o sanciones aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio del cobro de intereses y demás acciones que procedan.

1.8.8.3 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante todo el tiempo que dure la concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la concesión de la obra.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la publicación del decreto supremo de adjudicación en el Diario Oficial, o que el daño sea exclusivamente imputable a medidas dispuestas en las actividades de los días 18, 19 y 20 de Septiembre a que se hace mención en el artículo 1.11.12.1 de las presentes Bases de Licitación, cuya responsabilidad será de Chiledeportes.

1.8.8.4 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

A lo menos, treinta días antes del inicio de la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los originales de una póliza de seguro por responsabilidad civil cuyos asegurados sean el MOP y la Sociedad Concesionaria, por un monto mínimo de UF 4.000 (Cuatro Mil unidades de fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que deberá estar vigente durante toda la etapa de construcción por un período equivalente al plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de la Obra establecido en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Dicha póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de las obras hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de Concesión o en la vecindad inmediata del área de concesión.

Con una anticipación de a lo menos 30 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá entregar los originales de otra póliza de seguro, cuyos asegurados sean el MOP y la Sociedad Concesionaria, independiente de la anterior, por un monto mínimo de UF 10.000 (Diez mil unidades de fomento) con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de concesión o en la vecindad inmediata del área de concesión.

Dichas pólizas podrán contratarse por 24 meses o períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de la anterior. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el nombre del contrato de concesión, el del Decreto de Adjudicación y de sus

modificaciones si las hubiere, el pago al contado de las mismas y los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Responsabilidad Civil por daños a terceros durante todo el plazo de concesión. La Sociedad Concesionaria no podrá modificar las pólizas sin autorización del Inspector Fiscal.

La póliza de responsabilidad civil de la etapa de construcción deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria o de la Compañía de Seguros que emita la póliza, sin la aprobación por escrito del MOP.

La póliza de responsabilidad civil de la etapa de explotación deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de modificar, suspender o dar término al seguro por parte de la Sociedad Concesionaria o de la compañía de seguros que emita la póliza, sin la aprobación por escrito del MOP. Dicha póliza no deberá cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros que sean imputables exclusivamente a medidas adoptadas durante las actividades de los días 18, 19 y 20 de Septiembre a que se hace mención en el artículo 1.11.12.1 de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro catastrófico a que hace referencia el artículo 1.8.9 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

La Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, del borrador de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de la Etapa de Construcción y Explotación, mas los antecedentes técnicos que lo respalden, los que deberán contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichas pólizas deberá hacerla a más tardar 60 días antes de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo de este artículo, respectivamente.

El Inspector Fiscal, en el plazo de 20 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos borradores de pólizas, sin perjuicio del Visto Bueno (Vº Bº) de la Fiscalía del MOP a las pólizas definitivas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo.

En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. El Inspector Fiscal podrá rechazar las pólizas si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

Constatada la adecuada cobertura de riesgos, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal aprobará las pólizas de seguro, las que deberán contar además con el Vº Bº de la fiscalía MOP.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP 10 días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El no cumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 6 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 7 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para las etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 4 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.9 SEGURO POR CATÁSTROFE

A lo menos, treinta días antes del inicio de la construcción de la obra, el Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los originales de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante toda la construcción de las obras, las que deberán estar vigentes hasta la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras. Las pólizas deben incluir los perjuicios por actos maliciosos y disturbios populares. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de la obra concesionada, la cual incluye obras nuevas y existentes, con un deducible máximo del 2% del total del monto asegurado. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que las partes acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Este seguro deberá estar vigente durante toda la construcción de las obras hasta la puesta en servicio provisorio de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

Los montos de este seguro se establecerán en base al cronograma de avance físico estimado de la obra. No obstante, si el período de construcción se prolonga, el Concesionario deberá mantener siempre vigente la póliza correspondiente.

Con una anticipación de 30 días a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el Concesionario deberá presentar los originales de una o más nuevas pólizas de seguro por catástrofe, que cubrirán los riesgos catastróficos durante la explotación de las Obras, incluyendo actos maliciosos y disturbios populares. Dichas pólizas podrán contratarse por 24 meses o períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes de la expiración de las anteriores. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el nombre del contrato de concesión, el del Decreto de Adjudicación y de sus modificaciones si las hubiere, el pago al contado de las mismas y los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza, debiendo además cumplir las condiciones establecidas en el párrafo primero del presente numeral.

Las pólizas de seguro catastrófico en la etapa de explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

El Concesionario deberá hacer entrega al Inspector Fiscal, para su revisión, del borrador de las pólizas de Seguro que propone suscribir para la Etapa de Construcción y Explotación, más los antecedentes técnicos que la respalden, el cual deberá contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas estimadas de la obra, los sublímites propuestos, etc. La entrega de dichos borradores de pólizas deberá hacerla a más tardar 45 días antes de los plazos señalados en el primer y tercer párrafo de este artículo, respectivamente. El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 días deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dichos borradores, sin perjuicio del Visto Bueno (Vº Bº) de la Fiscalía del MOP para la aprobación de las pólizas definitivas. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 días para subsanarlas, de lo cual dejará constancia en el libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las obras mientras no estén aprobadas las respectivas pólizas de Catástrofe. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES · MOP · DGOP

automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar, modificar, suspender o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.8.4 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será pagado íntegramente por la Sociedad Concesionaria.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de seguro por catástrofe si éstas no cumplen los requisitos mínimos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a estas pólizas deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños.

La no entrega de las pólizas de Seguro por Catástrofe para las etapas de Construcción y Explotación dentro de los correspondientes plazos estipulados en el presente artículo, harán incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 5 de las presentes Bases de Licitación.

1.8.10 PATENTES

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso de cualquier patente, diseño, marca comercial, nombre u otros derechos patentados que se utilicen en el proyecto durante todo el período de Concesión.

1.9 OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO

1.9.1 DEL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA

En conformidad a la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (D.S. N°95/02 de MINSEGPES), el proyecto no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las medidas indicadas en las presentes Bases de Licitación para el "Estadio Techado Parque O´Higgins", corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, y sus costos asociados deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria.

Para las eventuales nuevas inversiones establecidas en el artículo 1.13.4 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir lo establecido en la Ley N°19.300 y su reglamento D.S N°95 de 2002 (D.O. 07.12.02).

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 5 y c. 5 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.2 PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE

1.9.2.1 PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación a más tardar 60 días antes de iniciar la construcción de las obras, un Plan de Gestión Sustentable (PGS) para la etapa de construcción que considere los siguientes aspectos a desarrollar:

- Descripción y especificaciones de los objetivos del programa y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de construcción para implementar todas las medidas y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación y en las resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, si corresponde.

- La forma de ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 1.9 y 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación, Declaración de Impacto Ambiental y en las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades, si corresponde.

- Proposición de un sistema de seguimiento de las modificaciones del proyecto de arquitectura y sus implicancias ambientales.

- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Sustentable, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señalados.

Una vez entregado el PGS, el Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción de este Plan de Gestión Sustentable, deberá aprobar, rechazar o realizar observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o realizar observaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo para su aprobación.

El incumplimiento de los requerimientos dispuestos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el numeral b. 5 del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.9.2.2 PLAN DE GESTIÓN SUSTENTABLE DURANTE LA EXPLOTACIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación a más tardar 90 días antes de solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra indicada en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, un detalle del Plan de Gestión Sustentable para la etapa de explotación que incluya como mínimo lo siguiente:

- Descripción y especificaciones de los objetivos del programa y de las medidas que la Sociedad Concesionaria adoptará durante la etapa de explotación, para implementar todas las medidas y/o exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

- Las medidas de mitigación, reparación, compensación, planes de prevención de riesgos, control de accidentes y plan de seguimiento ambiental, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar, teniendo en cuenta las condiciones del artículo 2.7 de las presentes Bases de Licitación.

- Descripción de los contenidos y procedimientos asociados a la elaboración, entrega y corrección de los Informes Ambientales trimestrales y anuales de la etapa de explotación del proyecto, considerando lo establecido en el artículo 1.8.6.2 letra c) de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

- Proposición de un sistema de información ambiental que permita visualizar las principales actividades ambientales de la concesión y el cumplimiento de éstas

- Descripción del equipo de profesionales que tendrá como función ejecutar el Plan de Gestión Sustentable durante esta etapa, señalando su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señalados.

El Inspector Fiscal podrá solicitar aclaraciones, rectificaciones o modificaciones dentro del plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de entrega del PGS. Luego de este plazo, La Sociedad Concesionaria tendrá un Plazo de 10 días para responder a las observaciones, si las hubiere.

Con todo, el Inspector Fiscal en un plazo no superior a los 10 días de recibida la respuesta a las observaciones, deberá notificar al concesionario de la aprobación o mantención de las observaciones al PGS. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, se entenderá aprobado el PGS.

En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria no podrá solicitar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, mientras el Plan de Gestión Sustentable no se encuentre debidamente aprobado.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el numeral c. 5 del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.10 DE LA CONSTRUCCIÓN

La etapa de Construcción comenzará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.10.2 de las presentes bases de Licitación y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras correspondientes al tramo de licitación al que haya optado el concesionario, según lo dispuesto en los artículos 1.10.2.7 y 1.11.2 de las presentes Bases de Licitación.

Esta etapa comprenderá:

a) La realización de los estudios previstos en las presentes Bases de Licitación.

b) La construcción de las obras, suministro e instalación del equipamiento necesario, según el tramo de licitación correspondiente.

c) El uso y goce de los bienes nacionales de uso público o fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en concesión.

1.10.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Arquitectura e Ingeniería Definitiva para las diferentes especialidades consideradas en su Oferta Técnica y, también de aquellas que no habiendo sido consideradas en dicha Oferta, resulten necesarias para la correcta definición de las obras a realizar y servicios a prestar. Los proyectos de Ingeniería Definitiva desarrollados por la Sociedad Concesionaria, deberán ajustarse a los estándares y exigencias mínimas contempladas en su Oferta Técnica, las presentes Bases de Licitación y los demás documentos que conforman el contrato de Concesión. Las obras no podrán iniciarse hasta que dichos proyectos de ingeniería definitiva hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b.8 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá proponer cambios respecto de las obras contempladas en su Oferta Técnica que cumplan las siguientes condiciones:

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

a) Los cambios propuestos por el Concesionario sólo podrán tener por objeto obtener un mejoramiento del estándar del Estadio Techado en cuanto a capacidad, nivel de servicio, iluminación, seguridad, acústica u otras características.

b) Todo cambio de Proyecto deberá adecuarse al Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Todo cambio deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.

El Concesionario será el responsable de realizar los Proyectos de Arquitectura e Ingeniería Definitivos, los cuales, determinan finalmente las obras a construir y los equipos a instalar. En consecuencia, las obras que haya que realizar para cumplir con los requisitos y estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, como resultado de los proyectos de arquitectura e Ingeniería Definitiva, serán de su absoluto cargo y costo, sin que pueda el Concesionario alegar indemnizaciones o compensaciones por este concepto.

1.10.1.1 DE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario deberá realizar los proyectos de arquitectura e ingeniería de detalle de los Proyectos presentados por el Licitante en su Oferta Técnica, los que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación y a lo dispuesto en el artículo 2.4.1 de las Bases Técnicas.

Para la realización de todos los proyectos de arquitectura e ingeniería de detalle a ejecutar por el Concesionario, éste dispondrá de un plazo máximo de 4 meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, éstos deberán venir aprobados por los organismos correspondientes antes de la aprobación del Inspector Fiscal, el cual contará con un plazo máximo de 30 días para aprobar cada uno de los proyectos presentados.

La aprobación de los proyectos antes indicados, deberá otorgarse dentro de los 30 días contados desde la entrega de los antecedentes correspondientes.

El Inspector Fiscal podrá requerir corrección y/o modificaciones a los proyectos de ingeniería de detalle desarrollados y presentados por el Concesionario, a fin que cumpla cabalmente con el Contrato.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuenta con la aprobación del proyecto de ingeniería correspondiente por parte de Inspector Fiscal.

Salvo autorización expresa del DGOP, el plazo para la puesta en servicio de las obras, estipulado en las presentes Bases de Licitación, no podrá ser modificado debido al rechazo del o los proyectos de ingeniería que haya presentado el Concesionario.

1.10.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Etapa de Construcción de la Concesión se iniciará junto con el Inicio del plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra.

1.10.2.1 PLAN DE AUTOCONTROL

En un plazo máximo de 60 días antes del inicio de la construcción de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un documento que contenga la descripción del Plan de Autocontrol que ejercerá el Concesionario en la etapa de construcción de la

obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipo de controles que implementará durante la ejecución de todas las obras de la concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, de acuerdo a las exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 días, contados desde la recepción del Plan de Autocontrol, notificará al Concesionario acerca de su aprobación, rechazo u observaciones a dicho documento. En caso de rechazarlo o solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlo nuevamente para su aprobación.

El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

1.10.2.2 LIBRO DE OBRAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal de la construcción deberá contar, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", el cual deberá ser abierto por el Inspector Fiscal junto con el inicio de la concesión indicado en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes. Este libro se mantendrá en las oficinas del Inspector Fiscal y el Concesionario tendrá acceso a él todos los días durante la jornada de trabajo de la inspección.

En el libro, el Inspector Fiscal y el Concesionario señalarán los hechos más importantes que se produzcan durante el curso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la Sociedad Concesionaria, y de las obligaciones adquiridas en conformidad a las Bases de Licitación y la Oferta presentada.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 11 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2.3 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO EN LA INSTALACIÓN DE FAENAS

El Concesionario será el único responsable por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras.

El Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, los planos y especificaciones de la obra provisional de instalación de faenas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 2.5.4 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobarlo, rechazarlo o hacer observaciones. En este último caso, el Concesionario tendrá un plazo de 10 días para corregir las observaciones a conformidad del Inspector Fiscal.

1.10.2.4 EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la Etapa de Construcción una oficina junto a la instalación de faena principal del Concesionario. La ubicación exacta de estas oficinas será determinada por el Inspector Fiscal.

Las dependencias del Inspector Fiscal podrán localizarse al interior del Estadio Techado en la medida que no interfieran con la ejecución de las obras. En caso contrario, deberán ubicarse en el exterior del recinto.

Dichas dependencias deberán estar dotadas de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas y energía. Además, deberán tener las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie mínima de 40 m² con baño, ubicado en lugar a convenir con el Inspector Fiscal. Esta oficina deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 8 personas.

- Las oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas, con el mobiliario respectivo para su funcionamiento (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros), y se mantendrán provistas de los elementos y materiales necesarios para el funcionamiento del Inspector Fiscal y su ITO. En el aspecto sanitario deberá regirse por lo que establece el DS N°594/00 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 2000.

El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, el equipamiento dispuesto en el artículo 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación.

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 15 días antes del inicio de las faenas en terreno.

El incumplimiento de estos plazos dará origen a la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 9, de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2.5 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal el Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión, 30 días antes del inicio de ellas para su aprobación, las que no podrán comenzar mientras dicho programa no esté aprobado. El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 15 días, deberá aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones o rectificaciones al Programa de Ejecución de las Obras de la Concesión presentado por la Sociedad Concesionaria. En caso de solicitar aclaraciones o rectificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá, en el plazo que el Inspector Fiscal determine, presentarlas nuevamente para su aprobación.

En cualquier caso, para la elaboración del programa, la Sociedad Concesionaria deberá respetar el plazo máximo de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras indicado en los artículos 1.10.2.7 y 1.10.2.6 de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente a lo señalado en los párrafos anteriores, este programa deberá considerar las medidas ambientales indicadas en las presentes Bases de Licitación.

El MOP hará entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, en un plazo máximo de 60 días contados desde la Constitución de la Sociedad Concesionaria.

1.10.2.6 DECLARACIONES DE AVANCE

Una vez iniciada la etapa de construcción de la obra, señalada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario emitirá declaraciones de avance, según se indica a continuación:

i. La primera declaración de avance deberá producirse en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión estipulada en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 15% de la totalidad de la obra.

ii. La segunda declaración de avance se producirá a los 8 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión estipulada en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 50% de la totalidad de la obra.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

iii. La tercera declaración de avance se producirá a los 10 meses contados desde la fecha de inicio del plazo de la concesión. Dicha declaración deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal en un plazo máximo de 15 días posteriores a la entrega de dicha declaración, siempre que constate un avance de al menos el 80% de la totalidad de la obra.

1.10.2.6.1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS

Para el cálculo del estado de avance de las obras señaladas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de la concesión, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal, tomando como referencia el Presupuesto de Inversión y el Cronograma de Ejecución de Obras presentados en la Oferta Técnica del Concesionario.

b) Se valorizarán las obras indicadas en a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, éstos serán determinados basándose en un peritaje, que será pagado en partes iguales por el MOP y el Concesionario, sin perjuicio de la facultad de las partes de recurrir a la Comisión Conciliadora. Dicho peritaje deberá ser realizado por una Empresa Consultora inscrita en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP, en las áreas y especialidades que correspondan, de acuerdo a las obras que se trate, no pudiendo participar en él la empresa consultora que ejecutó el respectivo proyecto.

c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que forman parte del contrato de concesión y se determinará como el cuociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto oficial estimado de la obra señalado en el artículo 1.3.2 de la presentes Bases de Licitación. En el evento que en el desarrollo de la etapa de construcción se produzcan modificaciones a los anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores, deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valorización del proyecto.

Siendo las declaraciones de avance indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación oportuna constituye un retraso en las obras, siendo procedente, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por el Inspector Fiscal, la aplicación de las multas previstas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 12, b. 13 y b. 14 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente las declaraciones de avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobara, en dos oportunidades, un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en este artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2.7 PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LA OBRA

En caso que el Concesionario haya optado por el tramo B o el tramo D de licitación, establecidos respectivamente en los artículos 3.2.2 y 3.2.4 de las presentes Bases de Licitación, el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa 1, será el establecido para dicha etapa en la tabla N° 10 de las presentes Bases de Licitación, mientras que el plazo para la puesta en servicio provisoria de la totalidad de la obra será el plazo establecido para la Etapa 2 en la tabla N° 10 de las presentes Bases de Licitación, todos contados a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el Concesionario haya optado por el tramo A o el tramo C de licitación, establecidos respectivamente en los artículos 3.2.1 y 3.2.3 de las presentes Bases de Licitación, los plazos máximos para la puesta en servicio provisoria de las etapas 1, 2 y 3, correspondiendo esta última a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras serán los establecidos en la tabla Nº 10 de las presentes Bases de Licitación, todos contados a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el Concesionario haya optado por el tramo E de licitación, establecido en el artículo 3.2.5 de las presentes Bases de Licitación, el plazo máximo para la puesta en servicio provisoria de las etapa 1, será el establecido en la tabla Nº 10 de las presentes Bases de Licitación, contado a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación, mientras que el plazo máximo para la puesta en servicio de la etapa 2, correspondiendo esta última, a la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras, será la Ofrecida por el Licitante en su oferta Económica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.2.5 de las presentes Bases de Licitación, contado a partir de la fecha de inicio del plazo de la concesión indicada en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.

El atraso en los plazos antes señalados hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa dispuesta en el artículo 1.8.8.1, numeral b.16, de las presentes Bases de Licitación.

Tabla Nº 10: Plazo para la Puesta en Servicio Provisoria de cada etapa del Proyecto

Etapas	Plazo para la Puesta en Servicio Provisoria (días)
Etapa 1	245
Etapa 2	330
Etapa 3	360

1.10.2.8 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN

El Concesionario podrá subcontratar el proyecto de ingeniería y/o estudios en forma total o parcial, así como también el total o parte de la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. Sin embargo, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

Si el Concesionario decide celebrar subcontratos, las empresas contratistas o subcontratistas de proyecto o construcción deberán cumplir con los requisitos o estar inscritas en primera categoría o superior del Registro de Consultores o Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de obras a ejecutar. En casos fundados y previo informe del DGOP, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior.

1.10.2.9 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

Antes de la autorización de puesta en servicio provisoria de las obras de cada etapa o el total de la obra, el Concesionario debe despejar y retirar, las instalaciones de faena, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, los cuales deberán ser dispuestos en los lugares autorizados por la autoridad competente.

El MOP podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b.10 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2.10 MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS

Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 días desde que se hayan producido. Cumplido el plazo anterior no se aceptará justificación alguna. El DGOP, previo informe del Inspector Fiscal, analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y decidirá su aceptación o rechazo.

En caso que el Director General de Obras Públicas apruebe la ampliación de plazo, el Concesionario deberá presentar en el plazo de 5 días al Inspector Fiscal los nuevos programas de trabajo, el cual tendrá 10 días para su aprobación. Transcurrido ese plazo sin respuesta del Inspector Fiscal, los nuevos programas se entenderán aprobados. Si el Concesionario no entrega los nuevos programas de trabajo dentro del plazo, incurrirá en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1 numeral b.16, de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no tendrá derecho a prórroga del plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones del Contrato.

1.10.2.11 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

Dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según lo establecido en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, el concesionario presentará al Inspector Fiscal los planos de la obra construida junto con las memorias explicativas (impresos y en medios magnéticos u ópticos), debidamente firmados por la Sociedad Concesionaria y si corresponde, por empresas contratistas o consultoras.

El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar los documentos indicados en el párrafo anterior, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de treinta días.

En el caso que dichos planos fueran rechazados, el Concesionario deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal debidamente corregidos en el plazo que este determine. En todo caso, la puesta en servicio definitiva de la obra no será autorizada sin la aprobación de dichos planos.

1.10.2.12 RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

El Concesionario tendrá la obligación de efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo, asimismo, informar a la Inspección Fiscal de los hechos ocurridos, haciendo entrega de una copia de tales denuncias formuladas.

1.10.2.13 ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES

El Inspector Fiscal solicitará a la Sociedad Concesionaria, los ensayes, controles de laboratorio y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales utilizados durante la construcción con el fin de verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en las presentes Bases de Licitación. Estos controles y ensayes serán de entero costo del Concesionario. El Inspector

Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayes y para la entrega de los certificados correspondientes.

El Concesionario deberá realizar los ensayes necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales durante toda la etapa de construcción.

Para estos efectos el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios para realizar ensayes de materiales, el que deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayes de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayes que practique el Concesionario.

Del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obra y los gastos que el ensaye origine serán de cuenta del Concesionario.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas dispuestas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 17, b. 18 y b. 19 de las presentes Bases de Licitación.

1.10.2.14 CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONCESIONARIO

El Concesionario, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de las obras, deberá ejecutar todos los controles y ensayes necesarios para asegurar que las obras se construyan de acuerdo con la calidad mínima exigida en el proyecto de concesión y lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación.

1.10.2.15 LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS

Antes del inicio de la construcción de las obras a que se refiere el artículo 1.10 y por todo el tiempo que dure la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios un sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobado por el Inspector Fiscal. Una vez estampado el reclamo o sugerencia, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 días para emitir la respuesta por escrito al usuario, con copia del reclamo o sugerencia y la respuesta al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta obligación, así como cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros por los usuarios cometida por el Concesionario, le hará incurrir en las multas estipuladas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 24 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.11 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

1.11.1 INICIO DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

La etapa de explotación de la Concesión se iniciará una vez aprobada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes a la Etapa 1, definidas en el artículo 1.2.3, según lo establecido en el artículo 1.11.2; ambos de las presentes Bases de Licitación.

1.11.2 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, para cada una de las etapas que corresponda, según el tramo de licitación al que haya optado el concesionario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, se procederá conforme al siguiente procedimiento:

a) El Concesionario solicitará al DGOP que compruebe la correcta ejecución de las obras, según los estándares establecidos en las presentes Bases y con los permisos que fueren procedentes. Asimismo solicitará comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado, electricidad, comunicaciones, seguridad, alhajamiento y equipamiento inicial, de acuerdo a las especificaciones técnicas y estándares establecidos en las presentes Bases y el proyecto definitivo aprobado por el MOP. Para estos efectos, las obras incluidas en los Proyectos referenciales de ingeniería definitivos y debidamente aprobados, están consideradas como las obras mínimas a realizar y, en todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todos los estándares y exigencias establecidos en las presentes Bases, realizando las obras adicionales que sean necesarias para ello.

b) En un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la solicitud de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Estadio Techado, se designará una Comisión integrada por tres personas: un representante del Director General de Obras Públicas, un representante del Secretario Regional Ministerial del MOP de la Región Metropolitana y un representante de Chiledeportes.

   Dicha Comisión, en el plazo de 20 días comprobará la correcta ejecución de las obras correspondientes, según los estándares definidos en las presentes Bases de Licitación, tal como se indica precedentemente. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un Acta y recomendará al DGOP la aceptación o rechazo de las obras. En caso de su rechazo deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

   La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de las obras y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

c) Con posterioridad o en forma paralela al procedimiento señalado precedentemente, la Sociedad Concesionaria deberá remitir al Inspector Fiscal todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, tales como: garantía de explotación, seguros que correspondan a esta etapa, Reglamento de Servicio de la Obra señalado en el artículo 1.11.5 de las presentes Bases de Licitación, entre otros.

d) El DGOP deberá pronunciarse respecto a la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras del Estadio Techado en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo al N° 1 del artículo 55 del DS MOP N°956 de 1997 y no autorizará la misma sin que sean cumplidos los estándares y exigencias establecidos en las presentes Bases de Licitación. La autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, dará derecho a la explotación de éstas, según lo convenido en el contrato.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP

1.11.3 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de puesta en servicio definitiva de la totalidad de las obras en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la autorización de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras.

Solicitada la autorización de puesta en servicio definitiva, se designará una Comisión integrada por tres personas: el primero será un representante del Director General de Obras Públicas, el segundo será un representante del Director de Chiledeportes y el tercero será un representante designado por el Secretario Regional Ministerial del MOP de la Región Metropolitana.

Dentro de los 10 días corridos, contados desde la recepción de la solicitud de puesta en servicio definitiva, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, se levantará el acta correspondiente. Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, se hará constar en el acta, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados y se procederá conforme a lo estipulado en los artículos 47° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicha acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el acta. En caso de fallas graves, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el Director General de Obras Públicas podrá cesar la puesta en servicio provisorio autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, el DGOP podrá extender la puesta en servicio provisoria de la obra. La autorización señalará los plazos límites otorgados para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La puesta en servicio definitiva será autorizada mediante Resolución del DGOP y en ella deberá constar el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

1.11.4 LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado "Libro de Explotación" en el cual se individualizará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector Fiscal de la explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario. Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de puesta en servicio provisoria y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, la oportunidad y calidad de los servicios prestados y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario.

El incumplimiento de la obligación de tener disponible el libro de explotación de la obra o de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 6, de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 7, de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.11.5 REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición de Reglamento de Servicio de la Obra al Inspector Fiscal, para su aprobación, al menos 90 días antes de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la obra, señalado en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes de la DGOP. Esta proposición de Reglamento, deberá contener al menos lo establecido en el artículo 2.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

En un plazo no superior a los 30 días de recibida la proposición de Reglamento, el Inspector Fiscal notificará al concesionario de la aprobación u observaciones a dicho documento. En caso que el Inspector Fiscal no respondiere en el plazo indicado precedentemente, la proposición de Reglamento presentado se entenderá aprobada. Si el Inspector Fiscal efectuare observaciones a dicho texto, la Sociedad concesionaria tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas. De todo lo anterior se dejará constancia en el Libro de Construcción o Explotación de la Obra, según corresponda.

El MOP no dará la autorización de puesta en servicio provisoria correspondiente si no se ha aprobado dicho Reglamento.

La Sociedad Concesionaria deberá publicar un extracto del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Inspector Fiscal, en un diario de circulación nacional y en un diario de circulación local. Dicho extracto, cuyo contenido deberá contar con el V°B° del Inspector Fiscal previo a su publicación, se mantendrá a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Reglamento de Servicio de la Obra aprobado podrá ser también consultado por los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no entregue el Reglamento de Servicio de la Obra en el plazo señalado en el presente artículo, incurrirá en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 8, de las presentes Bases de Licitación.

1.11.6 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Treinta días antes de la solicitud de puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras correspondientes al tramo de licitación al que haya optado el concesionario, según lo señalado en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar un Programa Anual de Conservación y Mantenimiento de las Obras y del equipamiento, para la aprobación del Inspector Fiscal que cumpla con lo señalado en el artículo 2.6.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de esta obligación originará que el MOP no otorgue la autorización de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras.

El Concesionario está obligado a conservar las obras y el equipamiento en las condiciones contempladas en el Contrato y en el programa de conservación aprobado, reparando o sustituyendo los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo. El incumplimiento hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas previstas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 13 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario será el único responsable de reemplazar cualquier elemento del recinto como por ejemplo señalética, elementos asociados a la iluminación, al paisajismo, etc., dentro del área de concesión, que producto de algún hecho fortuito o accidente haya resultado dañada. El reemplazo deberá hacerlo dentro de los plazos estipulados en el artículo 2.6.6.1 de las presentes Bases de Licitación, o en los que determine el Inspector Fiscal, según proceda.

La totalidad de los costos asociados a suministros, dentro del Área de Concesión, serán de cargo del Concesionario.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

1.11.7 ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando el Concesionario, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación, prevea una alteración temporal en el nivel de servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal con la finalidad de contar con su autorización a lo menos con 15 días de anticipación al hecho e informar debidamente a los usuarios.

El MOP podrá exigir la adopción de medidas por parte del Concesionario conducentes a procurar las mínimas alteraciones en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, otras precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras necesarias.

Será responsabilidad del concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de los servicios básicos y complementarios. En caso que el concesionario no prestare alguno de los servicios básicos o lo hiciere con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones que le fueren imputables, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, incurrirá en las multas señaladas en el numeral c. 17 del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la garantía de explotación.

1.11.8 ESTADÍSTICAS, MEDICIONES Y CONTROLES

El Concesionario deberá realizar las estadísticas, mediciones y controles que se estipulan en el artículo 2.6.2 de las presentes Bases de Licitación, respondiendo de la veracidad de la información. Permitirá el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

Si los datos proporcionados por el Concesionario a la Inspección Fiscal contuviesen errores producto de actos negligentes del Concesionario o la información entregada por el Concesionario contuviese datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria incurrirá en las multas establecidas en los numerales b. 3, b. 4, c. 1 y c. 4 del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MOP se reserva el derecho a efectuar, en forma independiente, cualquier medición que estime conveniente, para lo cual podrá utilizar las instalaciones del Concesionario que tengan relación con los sistemas de control o bien instalaciones y equipos propios.

1.11.9 SUBCONTRATOS EN ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El Concesionario podrá celebrar subcontratos para la explotación de la obra o la conservación. No obstante, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el Ministerio de Obras Públicas.

En lo relativo a la subcontratación para obras de conservación de la concesión, se aplicará en lo que sea pertinente, lo establecido en el artículo 1.10.2.8 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.10 SERVICIOS BÁSICOS

Una vez iniciada la etapa de Explotación de la Obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá prestar los siguientes servicios obligatorios:

a) Servicio de Conservación de la Obra

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras dentro del área de concesión según lo dispuesto en el artículo 2.6.6 de las presentes Bases de Licitación

b) Servicio de Aseo

Las labores de aseo se refieren al aseo permanente de la totalidad del área de la concesión, la cual deberá mantenerse libre de escombros, residuo, basura, etc. Dentro de las labores de aseo se entiende incorporada la reposición de insumos en baños públicos tales como jabones, papel higiénico, toallas para mano, etc., además de la limpieza de los circuitos vehiculares y peatonales y de los espacios de toda el área de concesión.

El Concesionario deberá presentar cada 12 meses al Inspector Fiscal, un programa de aseo periódico del área de concesión. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega deberá realizarse a más tardar, 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

c) Servicio de Mantención de Áreas Verdes y Áreas Públicas

El Concesionario deberá realizar la mantención preventiva y correctiva de todas las áreas verdes y paisajismo de la presente concesión. Para esto, deberá presentar cada 12 meses al Inspector Fiscal, un programa de mantención de las áreas verdes para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega deberá realizarse a más tardar, 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

d) Servicio de Retiro de Basuras

El concesionario deberá hacerse cargo del retiro de basuras del área de concesión, debiendo presentar al Inspector Fiscal, cada 12 meses, un programa de retiro periódico de ésta y los lugares habilitados para su acopio de acuerdo a la regulación vigente, para su aprobación. Si el Inspector Fiscal no responde o no hace observaciones en un plazo de 30 días desde su presentación, se entenderá aprobado el programa.

La primera entrega deberá realizarse a lo menos 60 días antes de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

e) Servicio de Señalización

El Concesionario deberá proveer y mantener en buen estado todos los elementos de señalización del área de concesión, que sean necesarios y estén asociados a la explotación de la obra y a la operación del Estadio Techado, incluidos los letreros de los patrocinadores si los hubiere, con diseños de elementos de señalización y calidad aprobados previamente por el Inspector Fiscal.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Los elementos de señalización deberán ceñirse a los siguientes principios:

- Indicar claramente la ubicación y referencias de las diversas áreas y servicios del Estadio Techado, de información al público, baños, estacionamientos y otros.
- Deberán ser visibles al público, es decir, deberán colocarse en lugares destacados en que no existan obstáculos que dificulten la buena visión de las mismas.
- Las señales deberán ser lo suficientemente grandes como para que puedan verse a una distancia razonable, utilizando con preeminencia símbolos y colores que la hagan comprensible y estén acordes al diseño de arquitectura del paisaje del conjunto.

- Toda la información deberá ser accesible a personas con movilidad reducida.

f) Servicio de Informaciones

El Concesionario deberá habilitar todos los puntos necesarios para entregar información y orientación al público en general al interior del área de concesión, informar sobre los accesos, salidas, vías de evacuación, etc. y destinar al personal calificado para desempeñar estas funciones.

g) Servicio de Asistencia de Salud y Emergencias

El Concesionario deberá habilitar las instalaciones necesarias para ofrecer un servicio de primeros auxilios y emergencias al público en general, y contar permanentemente con al menos un (1) paramédico para desempeñar estas funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario podrá ofrecer un servicio de atención de urgencia con servicios de asistencia médica móvil.

h) Servicio de Vigilancia y Seguridad

El concesionario deberá brindar el servicio de vigilancia y seguridad dentro del área de concesión, debiendo presentar para su aprobación al Inspector Fiscal, cada 12 meses, un plan detallado del servicio que indique la estrategia y objetivos del plan, cantidad y preparación del personal, turnos y otros equipamientos (tales como alarmas, circuitos de video u otros), a utilizar.

i) Control de Acceso y General del Estadio Techado

El Concesionario será el responsable de controlar que tanto el ingreso como el egreso de gente al interior (exterior) del área de concesión y al Estadio Techado en particular, sea de manera ordenada y seguro, para esto deberá habilitar puntos de control que evitando la generación de cuellos de botella en las áreas de acceso permitan:

- Tomar las medidas exigidas en las presentes Bases de Licitación y en la normativa vigente, tendientes a mantener la seguridad en el recinto.

- Facilitar la evacuación del recinto en caso que se requiera.

Adicionalmente, el Concesionario será responsable de la correcta operación del recinto y mantención de la totalidad de las instalaciones físicas del recinto, debiendo cautelar que luego de realizada cualquier actividad, el recinto quede en óptimas condiciones.

1.11.11 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Los servicios complementarios son servicios adicionales, útiles y necesarios, que el Concesionario está facultado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios.

La Sociedad Concesionaria podrá prestar los siguientes servicios complementarios:

a) Gestión de Eventos

El concesionario podrá realizar eventos en el recinto, los que podrán ser de carácter deportivo, artístico, social, cultural, etc,, mientras se trate de actividades lícitas, no atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres y estén de acuerdo con la normativa legal vigente, pudiendo cobrar la tarifa que estime conveniente por estos servicios.

Los eventos podrán ser organizados o producidos directamente por el Concesionario, o bien, se podrá subcontratar sus servicios a un tercero.

En caso que el número de asistentes que concurriera a un determinado evento, hiciera necesario suplementar la capacidad de estacionamientos ubicados en el interior del recinto, el Concesionario deberá poner a disposición de los usuarios, la capacidad de estacionamientos que permita cumplir con las disposiciones vigentes sobre la materia.

b) Arriendo del Recinto

El concesionario podrá arrendar la totalidad o parte de la infraestructura del Estadio Techado. Se permitirá el arriendo de canchas, gimnasios, salas multiuso, centros de entrenamiento y otros, mientras éstos arriendos sean destinados al desarrollo de actividades lícitas, que no atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres y estén de acuerdo con la normativa legal vigente.

c) Áreas para Locales Comerciales

El Concesionario podrá habilitar y explotar áreas para locales comerciales en el área de concesión o bien arrendarlas a terceros con el fin de su explotación y siempre de acuerdo a la normativa legal vigente.

Entre los servicios comerciales posibles de explotar dentro de este ítem, se encuentran locales comerciales para:

- Venta de souvenir y similares
- Otros, previa autorización del Inspector Fiscal.

d) Áreas para Servicios Financieros

El Concesionario podrá proveer por su propia cuenta o arrendar para tales fines, áreas para casas de cambio, cajeros automáticos y similares en el área de concesión, de acuerdo a la normativa legal vigente.

e) Áreas para Publicidad y Propaganda

El Concesionario podrá explotar áreas para publicidad y propaganda tales como: Letreros y paletas (interiores y exteriores), letreros monumentales (exteriores), circuito cerrado de televisión, entre otros, pudiendo entregar parte de los muros en su cara interior del edificio, terrazas, tejados u otros lugares dentro del área de concesión, de acuerdo a la normativa legal vigente.

La publicidad y la ubicación de sus elementos deberán ser compatibles con la señalética operativa y pública del recinto, de forma de no obstaculizar la visual de la circulación de los usuarios, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Para el caso particular de la cúpula, esta no podrá ser pintada con colores distintos a los existentes, salvo expresa autorización del Inspector Fiscal. Si se permitirá su iluminación y la proyección de imágenes interiores o exteriores en ella.

Además Chiledeportes, podrá disponer del espacio suficiente entre el 1º y 2º nivel de las graderías, para instalar dos (2) letreros estáticos institucionales de un máximo de 1x3 metros, durante la totalidad del período de concesión.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

f) Servicio de Alimentación y Bebida

Durante la realización de cualquier tipo de evento al interior del área de concesión, el Concesionario podrá explotar directamente o a través de terceros, el servicio de alimentación y bebida, habilitando para ello, áreas para restaurantes y/o cafeterías. En caso que se preste este servicio, deberá contar con características tales que permita el acceso a personas con movilidad reducida.

g) Otros

El Concesionario podrá habilitar y/o explotar otras áreas, siempre que ellos sean compatibles con la actividad que se desarrollan al interior del recinto, se trate de negocios lícitos de comercio, es decir que no atenten contra la ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público, y estén de acuerdo con la normativa vigente y las presentes Bases de Licitación.

1.11.12 USO DEL RECINTO POR PARTE DE CHILEDEPORTES

Durante la explotación de la concesión, Chiledeportes podrá utilizar el Estadio Techado durante las siguientes fechas:

Fechas	Nº de días disponibles para Chiledeportes
18,19 y 20 de Septiembre	3
Resto del año	10 en total, entre los que se podrán incluir como máximo tres (3) días de alta demanda (*)

**Por días de alta demanda se entiende Fines de Semana (Viernes, Sábado o Domingo), Festivos y días previos a festivos.*

Para hacer uso de este derecho, Chiledeportes deberá formalizar la petición, presentando una carta al Inspector Fiscal, con copia a la Sociedad Concesionaria, en la cual conste el número de días y las fechas en que se requerirá el recinto y una descripción de las principales características de la actividad a realizar en el recinto. Esta petición deberá ser presentada con una antelación mínima de 120 días respecto del inicio de la actividad señalada anteriormente.

El Concesionario deberá responder la solicitud al Inspector Fiscal en el plazo máximo de 15 días de recibida la petición, indicando las acciones para coordinar la adecuada disposición del recinto en los plazos indicados.

Las condiciones bajo las cuales el Concesionario facilitará las instalaciones, dependiendo del tipo de actividad que se requiera realizar en el recinto, se detallan en los artículos 1.11.12.1 y 1.11.12.2 de las presentas Bases de Licitación.

1.11.12.1 ACTIVIDADES DEL 18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE

Chiledeportes podrá disponer del estadio techado Parque O´Higgins para las actividades que estime conveniente durante los días 18, 19 y 20 de Septiembre. Durante estos días regirá lo siguiente:

- La Sociedad Concesionaria deberá facilitar a Chiledeportes gratuitamente el recinto, con todas sus instalaciones para las actividades que esta institución disponga.
- En los contratos publicitarios que la Sociedad Concesionaria celebre, se deberá dejar expresa constancia que los días 18, 19 y 20 de Septiembre no estarán incluidos en ellos, pudiendo Chiledeportes suscribir contratos publicitarios para dichos días y retirar o tapar afiches existentes.
- El Concesionario deberá proveer exclusivamente el personal necesario para el adecuado funcionamiento de la infraestructura y equipamiento básico del Estadio Techado, siendo de su responsabilidad lo siguiente:
  - Control y Acceso al Recinto.
  - Aseo y Limpieza del Estadio Techado.
  - Funcionamiento de baños, ascensores, accesos y equipos en general.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.11.12.2 ACTIVIDADES EN EL RESTO DEL AÑO

Chiledeportes podrá disponer del Estadio Techado Parque O´Higgins durante los días identificados como "resto del año", en el artículo 1.11.12 de las presentes Bases de licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- La Sociedad Concesionaria facilitará el recinto a Chiledeportes con todas sus instalaciones para el uso dispuesto por esa institución, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir con todas las obligaciones en lo relativo a la prestación de los Servicios Básicos señalados en el artículo 1.11.10 de las presentes Bases de Licitación.

- Durante estos días, el Concesionario deberá proveer exclusivamente el personal necesario para el adecuado funcionamiento de la infraestructura y equipamiento básico del Estadio Techado, siendo de su responsabilidad lo siguiente:

  - Control y Acceso al Recinto.
  - Aseo y Limpieza del Estadio Techado.
  - Funcionamiento de baños, ascensores, accesos y equipos en general.

- Las actividades a realizar, podrán ser de carácter gratuito o pagado por el público asistente, lo que será determinado por Chiledeportes, quien fijará además, las tarifas que se autorizará a cobrar al público por estos días.

- Si las actividades fueren pagadas, las tarifas serán recaudadas por la Sociedad Concesionaria, quien deberá entregar el monto recaudado a Chiledeportes o a quien esta institución designe, a más tardar el primer día hábil siguiente al día de término de cada actividad.

- Como compensación a lo anterior, Chiledeportes pagará al Concesionario el monto que corresponda de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 1.11.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá pagarse dentro del plazo estipulado en el artículo 1.11.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

- Durante estos días, Chiledeportes deberá respetar la totalidad de los subcontratos presentes en el recinto por todo el período que disponga de él. En el caso particular de la explotación para publicidad y propaganda, Chiledeportes sólo podrá disponer libremente del área existente en el muro del borde y el costado de la cancha central del recinto para este fin, debiendo respetar la totalidad de los contratos publicitarios contraídos por el Concesionario en el resto de los sectores del "Estadio Techado Parque O´Higgins".

1.11.12.2.1. MONTO DE COMPENSACIÓN POR ACTIVIDADES EN EL RESTO DEL AÑO

Como compensación por los días que Chiledeportes disponga del Estadio Techado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11.12 de las presentes Bases de Licitación, esta institución pagará al Concesionario el monto mayor entre:

El 50% de los ingresos recaudados por concepto de cobro de la tarifa de acceso al público asistente.

Un pago fijo, establecido en 60 UF por cada día en que Chiledeportes haga uso del Estadio Techado, para actividades realizadas en fechas distintas a las de los días 18, 19 y 20 de septiembre.

Para el cálculo del monto de compensación asociado a cada oportunidad en la cual Chiledeportes haga uso del Estadio Techado, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, en un plazo máximo de 10 días posteriores a la actividad realizada por Chiledeportes, un detalle con todos

los ingresos recaudados por concepto de cobro de la tarifa de acceso al público asistente y número de días en que fue utilizado el Estadio Techado por parte de dicha institución.

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 10 días para emitir observaciones a la información entregada. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el Inspector Fiscal aprueba los antecedentes entregados por el Concesionario.

Una vez aprobados los antecedentes, el Inspector Fiscal dispondrá de un máximo de 5 días para notificar a Chiledeportes del monto de compensación, de manera que dicha institución gestione el pago correspondiente.

1.11.12.2.2. PLAZO PARA EL PAGO DEL MONTO DE COMPENSACIÓN POR ACTIVIDADES EN EL RESTO DEL AÑO

El pago definitivo por parte de Chiledeportes al Concesionario, deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la notificación de pago por parte del Inspector Fiscal a que se hace referencia en el artículo 1.11.12.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que Chiledeportes incumpla el plazo máximo dispuesto para los pagos establecidos en el presente artículo, perderá su derecho a disponer del recinto para los usos establecidos en el artículo 1.11.12.2 de las presentes Bases de Licitación, hasta que hubiere regularizado el pago adeudado incluidos intereses, cuyo cálculo se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.13.6 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.13 EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal, durante el tiempo que dure la etapa de explotación de la concesión, una oficina junto o al interior al Estadio Techado. La oficina deberá estar dotada de agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, redes telefónicas y energía. Su superficie mínima será de 40 m^2 con dos baños y deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 8 personas con su respectivo mobiliario (mesas, sillas, otros) y una bodega.

Las oficinas y salas de trabajo se entregarán equipadas con su respectivo mobiliario (sillas, mesas, escritorios, otros). El Concesionario deberá mantener, para el uso del Inspector Fiscal, los equipos señalados en el artículo 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación.

El plazo para la entrega de estas instalaciones y equipamiento será de 30 días antes del inicio de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de las obras correspondientes al tramo de licitación al que haya optado el concesionario, según lo dispuesto en el artículo 1.10.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

1.11.14 LIBROS DE SUGERENCIAS Y RECLAMOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN

Antes del inicio de la etapa de explotación de las obras a que se refiere el artículo 1.11.1 de las presentes Bases de Licitación, y por todo el tiempo que dure la explotación, la Sociedad Concesionaria deberá mantener a disposición de los usuarios, un sistema de Libros de Sugerencias y Reclamos, cuyo diseño y ubicación deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

Cada vez que se estampe un reclamo o sugerencia, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 días para emitir una respuesta por escrito al usuario, con copia al Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta obligación, así como el retraso en la puesta operación del sistema de libros de sugerencias y Reclamos por parte del Concesionario, le hará incurrir en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c.18 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Cualquier modificación y/o adulteración de los reclamos y sugerencias estampadas en dichos libros por los usuarios cometida por el Concesionario, le hará incurrir en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 19 de las presentes Bases de Licitación.

1.12 SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

1.12.1 SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se suspenderá en los casos previstos en el artículo 26 del D.S. MOP N°900, de 1996, quedando suspendidos todos los derechos y obligaciones del Concesionario y del Estado, derivados del contrato de concesión. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. A falta de acuerdo entre las partes, se recurrirá a la Comisión Conciliadora.

Las indemnizaciones que procedieren para compensar al Concesionario, en caso que éste haya sufrido perjuicios, podrán expresarse en un aumento del plazo de la concesión, aportes del Estado o cualquier otro factor del régimen económico del contrato. Cualquier modificación a las cláusulas del contrato de concesión, que afecte las condiciones económicas del mismo, se hará mediante Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá llevar además, la firma del Ministro de Hacienda.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en caso de destrucción de la obra durante la construcción, el Concesionario estará obligado a su reparación total, sin derecho a reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36 del D.S. MOP N°956, de 1997 y en el artículo 1.8.9 de las presentes Bases de Licitación, respecto del seguro por catástrofe.

La calificación de caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada, y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por el caso fortuito o fuerza mayor.

1.12.2 CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

El Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo del contrato de concesión.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.

c) Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° N°2 de la Ley de Concesiones.

1.12.2.1 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

La Concesión se extinguirá al cumplirse el plazo por el que se otorgó, según el artículo 1.6.6 de las presentes Bases de Licitación. Al término de la misma la Sociedad Concesionaria entregará al MOP la totalidad de las obras e instalaciones, afectas a la Concesión.

1.12.2.2 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

Se considerarán incumplimiento grave de las obligaciones del Contrato las siguientes:

a) Disminución del capital de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.

b) Demoras no autorizadas en la construcción por un período superior a 60 días. Se entenderá por demora no autorizada en la construcción cuando una de las declaraciones de avance no refleje los porcentajes de obra exigidos en el artículo 1.10.2.6 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 12, b. 13, b. 14 y b. 15 de las presentes Bases de Licitación.

c) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la Obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

d) El incumplimiento de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el artículo 1.10.2.6 de las presentes Bases de Licitación, en dos oportunidades.

e) Demora en más de 60 días en la entrega de una de las Declaraciones de Avance de acuerdo a los plazos indicados en el artículo 1.10.2.6 de las presentes Bases de Licitación.

f) La no-ejecución o incumplimiento reiterado de las eventuales medidas adicionales que imponga el o los organismos competentes para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental si alguno de estos fuere necesario, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario, por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando notificada por tercera vez la obligación de ejecución y cumplimiento de estas medidas en el plazo que se determine, el Concesionario no hubiere dado cumplimiento a éstas.

g) Entrega de información requerida con antecedentes o datos notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión en dos oportunidades.

h) Entrega de información requerida con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos o incompletos, que alteren o modifiquen las condiciones económicas del Contrato de Concesión, cuando de ello resulte la comisión del delito de estafa o fraude al fisco.

i) Ocultar o disminuir, en dos oportunidades, los ingresos mediante arbitrios con el fin de evadir el pago de coparticipación a que se hace referencia en el artículo 1.13.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

j) No constitución de las garantías de construcción o explotación en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.

k) Incumplimiento en tres oportunidades de las normas de conservación y mantenimiento de las obras.

l) No reconstitución de las garantías de construcción o explotación, una vez que el MOP ha ejecutado la garantía anterior, en las condiciones de monto, plazo y forma establecidas en las presentes Bases de Licitación.

m) Ceder la Concesión sin autorización expresa del MOP.

n) Demoras no autorizadas en la Puesta en Servicio Definitiva de la totalidad de las obras.

1.12.2.2.1. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE

Cuando el Concesionario incurra en alguna causal de extinción del Contrato de concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria a que se hace mención en el artículo 1.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación, y siempre que no exista perjuicio para el interés público, el MOP podrá utilizar el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción de la concesión:

a) El MOP notificará a la Sociedad Concesionaria y a los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública, sobre los incumplimientos graves del contrato y demás antecedentes relevantes.

b) El Concesionario, en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar al DGOP el informe conteniendo las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe deberá contar con el Visto Bueno de los acreedores a que hace referencia la letra anterior.

c) El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad y transferencia voluntaria del contrato de concesión. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.

d) El DGOP, sobre la base del informe, fijará un plazo para implementar las medidas bajo la supervisión del Inspector Fiscal.

1.12.2.2.2. DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN

Dentro del plazo de tres días, desde la declaración de incumplimiento grave, el DGOP nombrará un interventor, en conformidad al artículo 28º del DS MOP Nº900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, el que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del contrato de concesión, y que estará obligado en particular, a continuar recibiendo los pagos comprometidos en virtud del presente Contrato de Concesión.

Durante el período de intervención seguirán vigentes todos los derechos y obligaciones del Estado derivados del contrato de concesión.

Previo al primer llamado a licitación a que se refiere el artículo 28° del DS MOP Nº900 de 1996, el MOP consultará con los acreedores el mínimo de las posturas con las que se realizará el llamado a licitación, que en todo caso no podrá ser inferior a los dos tercios de la deuda contraída por el Concesionario primitivo. A falta de postores se realizará un segundo llamado, cuyo mínimo no podrá ser inferior a la mitad de la deuda contraída por el Concesionario y a falta de interesados se efectuará un tercer y último llamado, sin mínimo de posturas. El plazo que medie entre los distintos llamados no será superior a 30 días.

El pago de la concesión deberá realizarse en el plazo máximo de 180 días contado desde la finalización del procedimiento a que se refiere el artículo 28° del DS MOP Nº900 de 1996 por el nuevo Concesionario.

1.12.2.3 EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO

El acuerdo entre el MOP y el Concesionario extingue la concesión con arreglo a las condiciones del convenio que se suscriba por ambas partes. El MOP sólo podrá concurrir a este convenio de extinción de la concesión con el acuerdo previo favorable y por escrito de los acreedores que tengan constituida a su favor la prenda especial de concesión de obra pública. Este convenio se sujetará a las formalidades que establece el artículo 72° del DS MOP Nº956 de 1997.

Este convenio será aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar, además, la firma del Ministro de Hacienda.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.12.3 RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN

El MOP exigirá al Concesionario adoptar las medidas que permitan una adecuada continuidad del servicio de cada una de las obras, para lo cual deberá la Sociedad Concesionaria entregar la totalidad

de las instalaciones, equipamiento, servicios, obras de iluminación, obras de saneamiento, obras varias, etc., en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

Al menos doce meses antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal levantará un acta de los trabajos que debe realizar la Sociedad Concesionaria para que las condiciones de entrega cumplan con las presentes Bases de Licitación y entregará a la misma, en forma oficial, un memorándum en el cual se establezca lo siguiente:

a) Todas las reparaciones que debe realizar la Sociedad Concesionaria y los plazos de ejecución de éstos.

b) Todos los trabajos de mantenimiento, y los plazos de ejecución de éstos, necesarios para que en el momento de la Recepción, las obras estén absolutamente operables, los elementos deteriorados hayan sido reemplazados y se cumpla con los estándares establecidos en estas Bases de Licitación.

La no entrega del memorándum indicado, no libera a la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se le imponen en el presente artículo.

Antes de la extinción de la Concesión, el Inspector Fiscal de la Explotación solicitará al DGOP el nombramiento de una Comisión de Recepción de la Concesión, integrada por tres personas: un representante del DGOP, otro de Chiledeportes y una última designada por el Ministro de Obras Públicas. La Comisión deberá entregar su informe en un plazo no superior a los treinta días desde la fecha de notificación de su designación.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del Contrato, dará curso al documento de término de la Concesión y al Acta de Entrega.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MOP al cobro de la Garantía de la Explotación señalada en el artículo 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación y a la aplicación de las multas previstas el artículo 1.8.8.1, numeral c. 9 de las presentes Bases de Licitación.

1.12.4 DE LA COMISIÓN CONCILIADORA

Las controversias que se generen entre el MOP y la Sociedad Concesionaria con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión, se elevarán al conocimiento de una Comisión Conciliadora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del DS MOP N°900 de 1996.

La designación de los representantes, titular y suplente de la Sociedad Concesionaria y del MOP, para la constitución de la Comisión Conciliadora, deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe la adjudicación de la concesión.

La designación de los representantes de la Sociedad Concesionaria deberá constar en escritura pública.

El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo otorgado para efectuar la designación de sus representantes, dará lugar al cobro de la multa indicada en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 6 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

1.13 CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN

1.13.1 PAGOS DEL CONCESIONARIO AL MOP

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al MOP, sin perjuicio de otros pagos establecidos en el contrato de concesión. El atraso en el pago íntegro de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 7, de las presentes Bases de Licitación.

1.13.1.1 PAGOS POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Concesionario deberá pagar al MOP por concepto de administración y Control del Contrato de Concesión durante la etapa de construcción definida en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, la suma de UF 2.400 al año. Para el primer año de concesión, el adjudicatario o la Sociedad Concesionaria en su caso, deberá pagar, el último día hábil del mes subsiguiente al de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, el valor correspondiente al año completo, es decir, UF 2.400.

Durante la etapa de explotación, definida en el artículo 1.11 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 1.200, o la proporción que corresponda a razón de UF 100 al mes. El pago correspondiente al primer año de explotación de la concesión, deberá realizarse el último día hábil del primer mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras de la Etapa 1, y su valor incluirá el monto asociado al período de explotación del año anterior, más UF 1.200 correspondientes al año en curso.

A partir del segundo año de explotación de la concesión, las cantidades serán pagadas el último día hábil del mes de Enero de cada año, de manera anticipada para todo el año calendario.

1.13.1.2 COPARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Se establece el siguiente mecanismo de coparticipación del Estado en los Ingresos de la Sociedad Concesionaria, el que sólo será aplicable en caso que el licitante adjudicatario hubiere postulado a los tramos C, D o E de licitación, definidos respectivamente en los artículos 3.2.3, 3.2.4 y 3.2.5 de las presentes Bases de Licitación.

Cada año "t", durante la etapa de explotación definida en el artículo 1.11 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar al MOP o a Chiledeportes según corresponda, de acuerdo a lo definido en el artículo 1.13.1.2.1 de las presentes Bases de Licitación, por concepto de coparticipación de sus ingresos con el Estado, un monto que estará dado por la siguiente expresión:

$$MC_t = máx\ (\alpha\,;\ \beta * N_t)$$

Donde:

t : Subíndice que denota el año de explotación de la concesión. Este subíndice tomará el valor 1 durante el período comprendido entre la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras correspondientes y el 31 de Diciembre de dicho año. Asimismo, t tomará un valor igual a 2 para el año calendario siguiente y así sucesivamente hasta la extinción de la concesión.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

MC_t : Monto a pagar por la Sociedad Concesionaria, por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado en cada año t de explotación. Este valor se expresará en UF y deberá ser redondeado al entero más próximo.

α : Valor calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\alpha = 3\% * ID_t + 6\% * IR_t$$

Donde:

ID_t : Ingresos de la Sociedad Concesionaria por concepto de cobro de entrada al público por la realización de Eventos deportivos o arriendo a terceros para el desarrollo de actividades deportivas, durante cada año calendario t de explotación de la concesión, expresados en Unidades de Fomento (UF). Para el cálculo de ID_t en UF, se transformarán los ingresos, en pesos, obtenidos cada mes, utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes correspondiente.

IR_t : Ingresos de la Sociedad Concesionaria por concepto de realización de Recitales, Conciertos, publicidad y cualquier otra fuente de ingreso distinta de la contemplada en ID_t, para cada año calendario t de explotación de la concesión, expresados en Unidades de Fomento (UF). Para el cálculo de IR_t en UF, se transformarán los ingresos, en pesos, obtenidos cada mes, utilizando el valor de la UF del último día hábil del mes correspondiente.

β : Valor fijado en 0,02 Unidades de Fomento (UF)

N_t : Número total de personas asistentes a eventos de cualquier naturaleza realizados en el Estadio Techado, durante cada año de explotación t, a excepción de aquellas actividades realizadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.11.12, 1.11.12.1 y 1.11.12.2 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, antecedentes sobre IDt, IRt y Nt, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.6.2 de las presentes Bases de Licitación. El MOP se reserva el derecho para establecer o exigir un sistema de control y auditoría de la asistencia y recaudaciones por parte del concesionario.

Para efectos de este mecanismo de coparticipación de ingresos, se establece como primer año calendario de explotación, aquel que comienza el 1° de Enero del año en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.

La Sociedad Concesionaria pagará al MOP o a Chiledeportes, según corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.13.1.2.1 de las presentes Bases de Licitación, el monto por Coparticipación de Ingresos con el Estado, correspondiente al año t, el último día hábil del mes de marzo del año siguiente t+1, mediante el procedimiento establecido en el artículo 1.13.3 de las presentes Bases de Licitación.

El no pago de dicho monto será causal de incumplimiento de contrato y dará derecho al cobro de las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de licitación, de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación y a las acciones legales correspondientes.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

1.13.1.2.1. DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA ENTRE EL MOP Y CHILEDEPORTES

Los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

MC_t : Valor anual del monto de compensación a pagar al MOP o a Chiledeportes por concepto de coparticipación de ingresos con el Estado, definido en el artículo 1.13.1.2 de la presentes Bases de Licitación.

SFC : Monto de Subsidio Fijo a la Construcción solicitado por el licitante en su Oferta Económica; en caso que éste haya optado por el tramo C, D o E de licitación, definido en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

t : Término definido en el artículo 11.13.1.2 de las presentes Base de Licitación.

n : Año de extinción de la concesión, contado desde el inicio de la concesión definido en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación.

Para determinar si el pago establecido por concepto de coparticipación del Estado en el año t, en los ingresos de la Sociedad Concesionaria, deberán realizarse al MOP o a Chiledeportes, se establece el siguiente procedimiento:

a)

$$\text{Si} \quad \sum_{j=1}^{t} \frac{MC_t}{(1{,}08)^j} \leq 6{,}71 * SFC,$$

MC_t deberá ser pagado al MOP.

b)

$$\text{Si} \quad \sum_{j=1}^{t} \frac{MC_t}{(1{,}08)^j} > 6{,}71 * SFC, \quad \text{y} \quad \sum_{j=1}^{t-1} \frac{MC_{(t-1)}}{(1{,}08)^j} \leq 6{,}71 * SFC,$$

Se pagará al MOP el monto $MC1_t$ dado por:

$$MC1_t = 6{,}71 * SFC - \sum_{j=1}^{t-1} \frac{MC_{(t-1)}}{(1{,}08)^j},$$

Mientras que a Chiledeportes se pagará la diferencia dada por $MC_t - MC1_t$.

c)

$$\text{Si} \quad \sum_{j=1}^{t} \frac{MC_t}{(1{,}08)^j} > 6{,}71 * SFC, \quad \text{y} \quad \sum_{j=1}^{t-1} \frac{MC_{(t-1)}}{(1{,}08)^j} > 6{,}71 * SFC,$$

MC_t deberá ser pagado a Chiledeportes.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

1.13.2 PAGOS DEL MOP AL CONCESIONARIO

Con el fin de contribuir al financiamiento de las obras que resulta necesario ejecutar para materializar el proyecto objeto de la presente concesión, el MOP aportará recursos al Concesionario en la forma y condiciones que se establecen en el presente artículo.

a) Si el Concesionario presentó su Oferta Económica en el Tramo A o en el Tramo B de Licitación, definidos respectivamente en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, no existirán pagos por parte del MOP al concesionario por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC).

b) Si el Concesionario presentó su Oferta Económica en el Tramo C o en el Tramo D de Licitación, definidos respectivamente en los artículos 3.2.3 y 3.2.4 de las presentes Bases de Licitación, el MOP pagará al Concesionario un total de 10 cuotas anuales iguales, cada una por el monto solicitado por el Concesionario en su Oferta Económica por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), según lo dispuesto en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación. El valor de cada cuota no podrá ser superior a UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento).

c) Si el Concesionario presentó su Oferta Económica en el Tramo E de Licitación, definido en el artículo 3.2.5 de las presentes Bases de Licitación, el MOP pagará al Concesionario un total de 10 cuotas anuales iguales, cada una por un monto de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), por concepto de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC).

Los pagos que el MOP realizará al Concesionario se harán de la siguiente forma:

El MOP pagará anualmente al concesionario, por concepto de subsidio a la construcción, la cuota correspondiente. El pago comenzará después de obtenida la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra, y terminará con la cuota número diez.

La primera cuota se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- En caso que la obtención de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, ocurriere en el período comprendido entre los meses de Marzo y Septiembre, incluidos ambos meses, la primera cuota deberá pagarse a más tardar el último día hábil del mes de Noviembre del año de dicha obtención.

- En cualquier otro caso, la primera cuota deberá pagarse a más tardar el último día hábil del mes de Abril, inmediatamente siguiente a dicha obtención.

Las fechas de pago de las siguientes cuotas serán 12 meses después del pago de la primera cuota (Abril o Noviembre según corresponda), pudiendo pagarse hasta el último día hábil de dicho mes.

El MOP no pagará las cuotas señaladas en el párrafo anterior en caso que haya sido declarado el incumplimiento grave a que se hace referencia en el artículo 1.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.3 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL MOP Y EL CONCESIONARIO

El MOP y el Concesionario realizarán los pagos que correspondan en virtud del presente contrato, en los plazos previstos para ello en las presentes Bases de Licitación. Con tal objeto, el Concesionario deberá presentar, durante el mes de Octubre de cada año, la relación de todos los pagos que tenga que efectuar el MOP al Concesionario para el año siguiente, indicando el motivo, la cuantía estimada y el plazo en que deberán realizarse, así como todos los pagos que tenga que realizar el Concesionario al MOP.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Respecto de los pagos que tenga que realizar el MOP, el Concesionario, con un mes de antelación a la fecha prevista para realización de cada uno de éstos, deberá reiterar por escrito al Inspector Fiscal la fecha, motivo y cuantía del pago. Los pagos se harán mediante vale vista o cheque nominativo extendidos a nombre de la Sociedad Concesionaria o de quien corresponda legalmente.

Los pagos que el Concesionario deba realizar al Estado se harán mediante vale vista extendidos a nombre del Director General de Obras Públicas o al Director Nacional del Instituto del Deporte, según corresponda.

Los pagos estipulados en UF en las presentes Bases de Licitación, deberán ser convertidos en pesos al valor de la UF del día en que se efectúe dicho pago.

La entrega de la relación de pagos o de la reiteración por escrito será sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria y del MOP de realizar los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos y condiciones previstas en las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones respecto de la Sociedad Concesionaria en caso de atraso o incumplimiento.

1.13.4 CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

1.13.4.1 NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del DS MOP N°900, de 1996, desde que se perfeccione el Contrato de Concesión, el MOP podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios incorporados en el contrato de concesión y, como consecuencia, deberá compensar al Concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio. Dichas modificaciones serán aprobadas por Decreto Supremo fundado expedido por el MOP y deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda.

El porcentaje máximo de obras que el MOP podrá exigir a la Sociedad Concesionaria en el caso previsto en el párrafo anterior será del 10% del monto total de la inversión inicial efectuada por la misma, según el valor definido después de la entrega definitiva de la obra. No obstante, el porcentaje máximo de nuevas inversiones que podrá exigir el MOP entre el cuarto y el tercer año anteriores al término de la concesión, no podrá ser superior al 5% del monto total de la inversión efectuada por el Concesionario y, el que podrá ordenar durante la etapa de construcción de las obras ascenderá hasta el 5% sobre el presupuesto oficial de la obra establecido en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El MOP podrá ordenar la modificación de las obras y servicios hasta el tercer año anterior al término de la concesión.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.13.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier controversia que se suscite entre el MOP y la Sociedad Concesionaria en estos casos será resuelta por la Comisión Conciliadora.

1.13.4.2 NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Si durante la vigencia de la concesión, la obra resultare insuficiente para la prestación del servicio en los niveles definidos en el contrato y se considerare conveniente su ampliación o mejoramiento por iniciativa del MOP o del Concesionario, se procederá a la suscripción de un convenio complementario al referido contrato de concesión en los términos dispuestos en el artículo 20 del DS MOP N°900, de 1996.

Siempre que la nueva inversión sea solicitada por el Concesionario, éste deberá elaborar y presentar al MOP, para su aprobación, un informe técnico fundado que acredite la insuficiencia de la obra o la conveniencia de ampliación o mejoramiento de la misma, definiendo, en general, el tipo de obras que

será necesario realizar, sus especificaciones técnicas generales, su valoración y su posible incidencia tanto en los plazos, como en el régimen económico del contrato. Cuando la iniciativa proceda del MOP, la insuficiencia de la obra o la conveniencia de su ampliación o mejoramiento será comunicada a la Sociedad Concesionaria previo informe fundado de la DGOP.

Para la valorización de las nuevas inversiones que corresponda pagar al Concesionario, se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 1.13.4.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.4.3 NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para la ejecución de las obras se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.13.4.3.1. DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se determinarán en base a un estudio de ingeniería, preparado por un consultor inscrito en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores del MOP o del Registro que lo reemplace, y aprobado por el Inspector Fiscal. El estudio será contratado por el MOP en caso que las obras sean iniciativa de dicho Ministerio, en caso contrario, será contratado por la Sociedad Concesionaria.

1.13.4.3.2. VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las nuevas inversiones en la etapa de construcción serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria. Los volúmenes de obra se presupuestarán en base a los Precios Unitarios Oficiales del proyecto de acuerdo con el Anexo Nº3 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítemes involucrados en las obras de las nuevas inversiones exigidas durante la etapa de explotación, que no estén en el Anexo Nº3, serán determinados de común acuerdo entre la Sociedad Concesionaria y el MOP y las diferencias de cada una de ellas se resolverán por la comisión conciliadora en base a dos peritajes, uno contratado por el MOP y otro por la Sociedad Concesionaria. La comisión conciliadora deberá elegir para cada uno de los valores y parámetros en discusión, uno de los propuestos por alguno de los peritajes realizados, sin perjuicio de la facultad de la comisión de exigir un tercer peritaje para los mismos efectos u establecer otro procedimiento. Los peritajes deberán ser realizados por empresas consultoras inscritas en Primera Categoría del Registro de Consultores del MOP en las áreas y especialidades que correspondan de acuerdo a las obras a realizar.

Si las obras exigidas durante la etapa de explotación son inferiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, serán construidas o contratadas por la Sociedad Concesionaria y, si son superiores al 2% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.3.2 de las presentes Bases de Licitación, podrán ser construidas directamente por el Concesionario o, en su defecto, serán contratadas y construidas por una empresa constructora inscrita en Primera Categoría del Registro de Contratistas del MOP o en un registro especial llamado al efecto si la complejidad de la obra así lo amerita o por la Sociedad Concesionaria si así lo determina el MOP, mediante resolución fundada del DGOP. Las condiciones del contrato de construcción serán fijadas por el MOP en coordinación con la Sociedad Concesionaria de forma tal de garantizar la buena ejecución de la obra contratada.

1.13.5 ASPECTOS TRIBUTARIOS

Para efectos de lo dispuesto en el D.L. Nº825 de 1974 y sus modificaciones posteriores, y en especial el artículo Nº 16, letras c) y h), en el presente contrato de concesión, se imputará un 80% de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de construcción y el 20% restante de los ingresos totales de explotación para pagar el precio del servicio de conservación, reparación y explotación.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

El servicio de construcción deberá ser facturado por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, y de acuerdo al estado de avance de las inversiones asociadas al proyecto, en el período señalado anteriormente. Para ello el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción del período y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas del Concesionario. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por el Concesionario. En particular podrán ser objetados aquellos documentos en los cuales el MOP, previo peritaje técnico, confirme que las cantidades o volúmenes de obra presentados no se encuentran ejecutados. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dicho costo, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras, el Concesionario estará facultado para emitir la correspondiente factura. El pago del IVA por parte del MOP se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.

El servicio de conservación, reparación y explotación deberá ser facturado por el Concesionario al MOP los días 28 de febrero y 31 de agosto de cada año, comenzando después de la Puesta en Servicio Definitiva de la Obra. Para esto el concesionario deberá presentar los antecedentes y documentación asociada a la factura el día 10 de enero para la factura a presentar el 28 de febrero, y el día 10 de julio para la factura a presentar el 31 de agosto.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo el Concesionario volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos. Una vez presentada la factura, el Inspector Fiscal tendrá 30 (treinta) días para aprobarla o rechazarla. Si el Inspector Fiscal rechaza la factura, el concesionario tendrá 10 (diez) días para subsanar los problemas encontrados. En caso de ser aprobada en primera instancia, el pago se efectuará los días 31 de marzo y 30 de septiembre respectivamente, o el día hábil siguiente a estas fechas en el caso en que no correspondieran a días hábiles.

En los aspectos relativos a la declaración y pago del Impuesto a la Renta, el Concesionario se deberá regir por lo dispuesto en el D.L. N°824 de 1974 y sus modificaciones, especialmente por las introducidas en la Ley N°19.460 de 1996 y las demás normas que correspondan.

1.13.6 INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGAN QUE REALIZAR EL ESTADO O EL CONCESIONARIO

El Concesionario y el MOP realizarán los pagos establecidos en este contrato en los plazos señalados en las presentes Bases de Licitación. En el caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 365 días, a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a menos de un año, vigente a la fecha del pago efectivo. No obstante, el retraso injustificado de los pagos que el Concesionario tenga que realizar al Estado dará derecho al MOP al cobro de la correspondiente boleta de garantía, indicada en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

1.13.7 PAGO DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE ADJUDICATARIO POR LOS BIENES O DERECHOS UTILIZADOS EN LA CONCESIÓN (BD)

Se establece en esta concesión un pago del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario al Estado por los Bienes o Derechos (BD) utilizados en la Concesión determinado en su Oferta Económica, según lo

señalado en los artículos 3.1.1, 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, en la explotación de una serie de servicios comerciales dentro del Estadio Techado Parque O´Higgins.

El MOP declara que estos servicios comerciales se ofrecen en la actualidad en forma competitiva en la ciudad de Santiago, mercado relevante para estos efectos.

En caso que los Grupos licitantes hayan ofrecido en su Oferta Económica pagar al estado por los Bienes o Derechos utilizados en la Concesión una cantidad distinta de cero, deberán incluir en su Oferta Económica una o más boletas bancarias por el pago ofrecido. Las boletas deberán ser emitidas por un banco de la plaza con las siguientes características:

- Las boletas deberán ser pagaderas a la vista,
- El monto total de la o las boletas bancarias deberá ser al menos igual al monto del pago ofrecido por el Licitante o Grupo Licitante por concepto de Bienes o Derechos utilizados en la concesión,
- El tomador o tomadores deberán ser uno o varios integrantes del Licitante o Grupo Licitante,
- Las boletas deberán ser emitidas a nombre del "Director General de Obras Públicas",
- La glosa de dicha boleta será: "Para garantizar el Pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión Estadio Techado Parque O´Higgins",
- El plazo de vigencia de la boleta de garantía será de 90 días contados a partir de la apertura de la Oferta Económica. El DGOP deberá solicitar la renovación de esta boleta bancaria de garantía al Licitante o Grupo Licitante a quien le haya comunicado su intención de adjudicarle el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación. En dicha comunicación le señalará el plazo de vigencia de la nueva boleta de garantía, el cual no podrá exceder los 120 días contados desde su entrega.

Este pago deberá ser efectuado al MOP, mediante Vale Vista a nombre del DGOP, antes de la constitución de la Sociedad prometida en su Oferta Técnica, señalada en el Documento N° 5 del artículo 1.4.5 A) de las presentes Bases de Licitación.

Este pago, según lo señalado en el artículo 1.6.2, de las presentes Bases de Licitación, no podrá imputarse a la Sociedad Concesionaria, incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión.

El no pago de esta cantidad implicará que el Adjudicatario no pueda constituir legalmente la Sociedad Concesionaria aplicándose lo señalado en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley de Concesiones. Además el MOP podrá hacer efectiva la boleta que garantiza el pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión acompañada en la Oferta Económica. Igualmente podrá hacer efectiva esta garantía cuando no renueve dentro del plazo que el DGOP determine la boleta bancaria de garantía por pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión.

Las boletas de garantía serán devueltas dentro de los quince días siguientes a la apertura de la Oferta Económica a aquellos Licitantes o Grupos Licitantes a los que no se hubiere adjudicado la concesión.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

BASES TÉCNICAS

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES
MOP
DGOP

2 BASES TÉCNICAS

2.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Técnicas, regirán los aspectos técnicos de las etapas de desarrollo del proyecto definitivo de las obras, de construcción y de explotación, indicando las normas y criterios de los diseños a aplicar, las obras a realizar y los aspectos a considerar para la explotación de las obras, así como las consideraciones ambientales del proyecto.

El propósito específico de estas Bases Técnicas es precisar la presentación del Proyecto Definitivo y el alcance de las obras que deberá construir el Concesionario, enmarcado en las consideraciones funcionales, técnicas, operativas, administrativas, de seguridad y de protección del medio ambiente que regirán el proyecto, así como los requerimientos mínimos del reglamento de servicios y conservación de las instalaciones durante la etapa de explotación.

Estas Bases también regirán los aspectos técnicos de los servicios básicos que se señalan en el artículo 1.11.10 de las presentes Bases de Licitación.

Serán aplicables para el desarrollo del Proyecto Definitivo y Construcción de las obras, de acuerdo a la legislación nacional vigente, la normativa técnica y ambiental chilena, y en especial:

- "Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones."
- "Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento aprobado por D.S. N°30 de 1997."
- La Normativa referente al diseño y ejecución de obras del Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana.

2.2 ÁREA DE CONCESIÓN

El área de concesión es aquella conformada por los terrenos utilizados para prestar los servicios básicos o complementarios que están ubicados en terrenos de propiedad del Estado. En estos terrenos se encuentra el inmueble fiscal denominado Estadio Techado Parque O´Higgins, ubicado en calle Avenida Beaucheff s/n°, esquina prolongación calle calvo, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Los deslindes del área de concesión son:

Estadio Techado

- Norte: Bien Nacional de Uso Público, en línea quebrada de dos parcialidades de 28,00 metros y 75,00 metros respectivamente.
- Sur: Bien Nacional de Uso Público, en línea quebrada de dos parcialidades de 40,00 metros y 66,00 metros respectivamente.
- Este: Elipse del Parque O´Higgins, Bien Nacional de uso Público, en línea quebrada de cinco parcialidades, de 73,00; 6,00; 92,00; 17,00 y 66,00 metros respectivamente; y
- Oeste: Calle interior sin nombre, que lo separa de los lotes "B" y "A", Bienes Nacionales de Uso Público, en línea curva de 330,00 metros.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Lote B-1

- Norte: Prolongación de calle Calvo, en 92,00 metros.
- Sur: Lote B-2, en 92,00 metros.
- Este: Calle sin nombre de circulación interior del Parque O´Higgins, en línea semi-curva, en 98,00 metros y
- Oeste: Avenida Beaucheff, en 100,00 metros.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá construir, explotar y conservar, las obras que a continuación se describen, además deberá proporcionar los servicios básicos señalados en el artículo 1.11.10 de las presentes Bases de Licitación y podrá explotar los servicios complementarios de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.11.11 de las presentes Bases de Licitación.

Las obras a ejecutar serán todas aquellas que resulten necesarias para un funcionamiento adecuado del Estadio Techado Parque O'Higgins. Como mínimo, se exigirá al Concesionario la ejecución de la totalidad de las obras que surjan del proyecto Definitivo que elaborará la Sociedad Concesionaria en base al Proyecto Referencial a que se hace mención en el artículo 1.3.5 de las presentes Bases de Licitación, o en el anteproyecto alternativo presentado por el Concesionario en su oferta técnica. A modo de resumen, la Tabla N° 11 siguiente, contiene un resumen de las obras mínimas exigibles correspondientes a cada Etapa definida en el Proyecto Referencial.

Tabla N° 11: Obras exigibles

Etapa Anteproyecto	Obras Mínimas exigidas
Etapa 1	• Proyectos de diseño, técnicos y de instalaciones. • Reja Perimetral, accesos, escalas y barandas. • Instalación de Servicios: Electricidad, Agua Potable, Alcantarillado, gas. • Puertas, ventanas, lucarnas. • Modificación Baños. • Cubiertas, canaletas, aguas lluvia. • Pavimentos exteriores y estacionamientos. • Iluminación, radieres faltantes y extracción forzada Nivel -4.75. • Colocación asientos fijos en los dos niveles de tribunas. • Jardines. • Caseta de basura. • Habilitaciones para minusválidos. • Señalética. • Dos ascensores • Iluminación Arena • Oficinas Administración • Pisos Deportivos

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Etapa Anteproyecto	Obras Mínimas exigidas
Etapa 2	• Iluminación completa interior y exterior. • Iluminación circulaciones y salas en todos los niveles. • Tratamiento Acústico. • Sistema de Audio, telefonía y comunicaciones. • Facilidades para TV. • Ejecución completa proyecto paisajismo. • Estacionamientos y jardines. • Extracción forzada zona de arena, tribunas, etc. • Terminación parrilla sobre cancha. • Piso arena y canchas secundarias. • Pavimentos Interiores. • Pinturas. • Terminación Oficinas, palcos, casetas de transmisión y salones. • Marcador electrónico 4 caras • Casetas Exteriores de Control • Terminación Oficinas Administración
Etapa 3	• Sistema climatización • Sistema de seguridad definitivo • Iluminación especial para espectáculos • Sistemas profesionales de amplificación de audio. • Terminación de salones, restaurante y muebles. • Tarimas para conciertos y obras. • Pisos móviles de arena y equipamientos deportivos. • Asientos cancha. • Dos Ascensores Adicionales. • Iluminación ornamental exterior.

La concesión incluye el mantenimiento integral de todas las obras y equipamiento construidas y provistas por la Sociedad Concesionaria respectivamente, en las condiciones y estándares establecidos en las presentes Bases de Licitación y el Proyecto Definitivo elaborado por la Sociedad Concesionaria y aprobado por el MOP.

2.4 DEL PROYECTO DEFINITIVO

2.4.1 DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE ESPECIALIDADES

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Definitivo de las obras a ejecutar objeto de la presente Concesión, definidas en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y Proyecto Referencial.

Este Proyecto Definitivo incluirá para cada obra, los proyectos de las especialidades de arquitectura e ingeniería con todos sus detalles, involucrando los proyectos de arquitectura, ingeniería estructural, ingeniera eléctrica, instalaciones y redes sanitarias (agua, alcantarillado y drenajes), instalaciones, red de aguas, proyectos de pavimentación, vialidad, seguridad, señalética, arquitectura del paisaje y otros necesarios para la correcta construcción de las obras que componen el Estadio Techado.

2.4.2 NORMAS DE DISEÑO

En este capitulo se especifican los estándares que cumplirá el Concesionario en la elaboración del Proyecto Definitivo de Arquitectura, Estructuras y Especialidades para todas las obras incluidas en el proyecto denominado "Estadio Techado Parque O´Higgins".

El desarrollo del Proyecto Definitivo y todos los proyectos de especialidades se ajustarán, al menos, a las disposiciones y normas vigentes, entre las cuales se incluyen:

- Plan Regulador Metropolitano de Santiago
- Plan Regulador Comunal de Santiago
- Normas Oficiales del Instituto Nacional de Normalizaciones.
- Manual de Vialidad Urbana
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable.
- Reglamento General de Alcantarillados Particulares.
- Reglamento de Instalaciones Eléctricas.
- Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (D.S. No 745. Tomo II.)
- Normativa de la Asociación Nacional de Protección de Fuego, USA.
- Normas deportivas, federativas internacionales.
- Todas las normas y códigos especificadas en los Criterios de Diseño particulares de cada especialidad y/o proyectos específicos.
- Lineamientos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el diseño, construcción y manejo de parques urbanos.
- Guía AASHTO, última versión.
- Normativas deportivas y de espectáculos en general.
- Legislación Ambiental vigente.
- Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento (D.S. N°30 de 1997) de MINSEGPRES.
- Las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto definitivo.

Los documentos del proyecto incluirán al menos: memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, presupuesto detallado, precios unitarios, análisis de costos indirectos de obras, el porcentaje de recargo por gastos generales, utilidades y manuales de operación y mantención general de todos los recintos y espacios del edificio, las áreas de estacionamientos, áreas de accesos y circulaciones, y de los espacios verdes. Estos documentos se presentarán en los formatos y materiales establecidos en las presentes Bases, y los exigidos por la inspección Fiscal. Deberán presentarse firmados por los profesionales responsables de la Sociedad Concesionaria.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

2.4.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Concesionario deberá realizar los estudios, investigaciones y análisis necesarios para desarrollar convenientemente los proyectos de detalle de las obras concesionadas.

Además de los antecedentes mencionados, en cada especialidad, el Concesionario deberá incluir cubicaciones completas de las obras y los materiales.

El proyecto definitivo de las obras deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal, previo al inicio de las obras. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aprobar el desarrollo del proyecto por etapas, siempre y cuando ellas sean autosuficientes. En tal caso, el Inspector Fiscal podrá autorizar la ejecución de las obras correspondientes.

El Concesionario deberá proponer un programa detallado y, una metodología de como tiene planificado desarrollar el proyecto, tanto en su fase de diseño, como en su fase de construcción.

El Concesionario ejecutará los proyectos conforme a todas las normas y reglamentaciones vigentes en el país sobre la materia, para cada uno de los servicios involucrados, así como también para la calidad de los materiales a utilizar. El Concesionario deberá tener presente las gestiones a realizar para la obtención, ante los Servicios correspondientes de los permisos de empalmes correspondientes, inspecciones y la intervención de personal especializado y debidamente autorizado en su construcción o instalación.

El Concesionario presentará al Inspector Fiscal para su aprobación, las soluciones que estime adecuadas para cada obra, considerando en forma especial lo indicado en el artículo 1.10.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.4 PROYECTOS DEFINITIVOS

El Concesionario deberá entregar los proyectos definitivos de Arquitectura, Cálculo Estructural y Especialidades para la Obra Pública denominada "Estadio Techado Parque O´Higgins".

Los Proyectos Definitivos no deberán permitir interpretaciones ni ambigüedades de ningún tipo y deberán ser coincidentes y estar coordinados entre sí.

Las condiciones y formatos de entrega de los Proyectos Definitivos serán las especificadas en el artículo 2.4.6 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.4.1 PROYECTO DE ARQUITECTURA

Para el desarrollo de los proyectos completos de arquitectura, el concesionario deberá incluir, lo siguiente:

- Planos generales de ubicación.
- Planos de planta de todos los niveles,
- Planos de elevaciones y los cortes esquemáticos necesarios para representar con precisión el proyecto.
- Planos de cortes constructivos y escantillones,
- Planos de detalles constructivos y diseños especiales,
- Especificaciones técnicas con detalles de todos los elementos y materiales a incluir en cada partida de la obra, así como la calidad, formas de provisión en obra e indicaciones especiales de instalación, técnicas y métodos constructivos.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Cada recinto considerado en el proyecto de arquitectura deberá enumerarse de acuerdo a una codificación preestablecida en la que se permita llevar un registro en planilla electrónica de todos los parámetros arquitectónicos de ese recinto, tales como ubicación, función, dimensiones, superficie, volumen, especificaciones de los pavimentos, muros, cielos, puertas, ventanas, nivel de iluminación, temperatura de climatización frío - calor, instalaciones, modulaciones, entre otras. Dicho registro, así como la codificación, deberá contar con la aprobación de la Inspección Fiscal.

Además, el Concesionario entregará los criterios de diseño que utilizó en conformidad al manual pertinente y las especificaciones técnicas detalladas de todos los elementos y materiales a incluir en la obra, así como la indicación de la calidad de éstos.

La planimetría mínima a considerar para el desarrollo del proyecto de arquitectura es el que se detalla a continuación:

- Plano general de ubicación.
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia incluyendo graderías, asientos, etc.
- Elevaciones y cortes de arquitectura y de todas las especialidades.
- Detalles constructivos.
- Planta y elevaciones de estructuras.
- Planta y detalles de cielos y pavimentos.
- Detalles de puertas y ventanas
- Plantas y detalles de baños y otros recintos especiales.
- Planta y detalles de escaleras.
- Detalles de closets, muebles, graderías, asientos y otros
- Planta y detalles de obras exteriores (paisajismo)
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura
- Plano de trazado de ejes con indicación de un punto de referencia (PR) fijo, permanente, fácil y exactamente identificable, tanto en el terreno como en el plano de levantamiento topográfico.
- Planta de conjunto (desde el nivel cubiertas) que incluya el terreno completo. En esta lámina se deberá indicar el o los edificios propuestos, las vías de circulación, los elementos exteriores que se consulten, pavimentos, cierros, muros, estacionamientos, etc.
- Especificaciones técnicas detalladas e itemizadas por partidas.
- Además todos los planos y detalles constructivos que el oferente estime necesarios para ayudar a una mejor definición del Proyecto.

2.4.4.2 PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de cálculo estructural del edificio y las instalaciones anexas como pavimentos e instalaciones especiales. Este incluirá los planos de fundaciones, estructura, techumbre y pavimentos así como las correspondientes memorias de cálculo y especificaciones técnicas detalladas.

Además, deberá realizar los estudios de topografía y mecánica de suelo necesarios para el buen desarrollo de los proyectos.

2.4.4.3 PROYECTO DE VÍAS DE ACCESO, VIALIDAD INTERNA Y ESTACIONAMIENTOS

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de pavimentos de las vías de accesos, la vialidad interna del área de la concesión las áreas de estacionamientos, con los respectivos trabajos previos de topografía, mecánica de suelos, geotecnia, hidrología, drenaje, obras de arte, señalizaciones, etc., los que deberán ser coherentes con los criterios adoptados para el diseño paisajístico.

Estos proyectos considerarán lo estipulado en el Proyecto Referencial descrito en el artículo 1.3.5 de las presentes Bases de Licitación, al Manual de Diseño de Vialidad Urbana del MINVU y toda la normativa aplicable vigente.

El diseño de los pavimentos debe ser respaldado con una memoria de cálculo que señale la estratigrafía de cargas considerada los niveles de tránsito calculados y todo parámetro necesario para el cálculo de diseño, según método AASHTO. versión 1993.

Además, en virtud del artículo 2.4.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en caso de ser necesario, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y presentar para su aprobación, un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano. Los costos de la elaboración, tramitación y ejecución de las posibles medidas de mitigación que resulten de la evaluación de este estudio, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. El no-cumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral d. 10 de las presentes Bases de Licitación.

2.4.4.4 PROYECTO ELÉCTRICO

El Concesionario deberá realizar el proyecto eléctrico de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a las especificaciones Generales incluidas en estas Bases Técnicas. La información deberá incluir planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo.

a) Alimentación eléctrica principal

El Concesionario deberá proveer un nuevo empalme eléctrico en Alta Tensión, con su respectivo transformador y sala eléctrica para albergar el grupo electrógeno, tablero de transferencia automática, equipos asociados y los tableros eléctricos.

Desde dicha sala eléctrica y mediante banco de ductos y cámaras se canalizarán los alimentadores (alimentadores generales y alimentadores con respaldo de emergencia) para el Edificio Estadio Techado.

La operación y mantención de estas nuevas instalaciones será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

b) Instalaciones eléctricas interiores

En el desarrollo del proyecto eléctrico se contemplarán los siguientes tipos de circuitos:

- Circuitos normales: Corresponden a aquellos que sólo están alimentados desde la compañía eléctrica.
- Circuitos esenciales: Aquellos que además deben tener respaldo con grupo electrógeno. Estos circuitos corresponderán a todos aquellos circuitos necesarios para continuar con la operación de las edificaciones.

- Circuitos especiales: Se calificarán como circuitos especiales aquellos que requieren respaldo con UPS y grupo electrógeno.

c) Tablero general

El tablero general a emplazar en la nueva subestación deberá incluir un medidor de potencia integrado (MPI) y en el tablero general del terminal deberá incluir corrector de factor de potencia.

d) Canalizaciones

Se deberán utilizar escalerillas portaconductores para la flexibilidad y acceso a los diferentes sectores del edificio.

Se deben incluir las canalizaciones adecuadas para acceder con alimentación de potencia y señales a todos aquellos puntos donde existan locales comerciales, stands, teléfonos, citófonos, etc., que se requieren para la operación del recinto.

e) Banco de ductos

Es necesaria la implementación de un banco de ductos adecuado para interconectar las edificaciones con la subestación principal, para los alimentadores de potencia, control, telefonía, etc. Incluir un 30 por ciento de ductos libres para instalaciones futuras.

f) Medidores de emergencia para concesiones

En las áreas donde se definan concesiones (restaurantes, locales comerciales, etc.), se deberán incluir en sus circuitos remarcadores de emergencia eléctrica.

2.4.4.5 PROYECTOS DE AGUA POTABLE, AGUAS LLUVIA, ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS Y GAS

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de agua potable, aguas lluvia, alcantarillado de aguas servidas y otras de acuerdo a las normas vigentes y según lo establecido en su oferta. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas y memorias de cada una de las especialidades.

La red de alcantarillado de aguas servidas del recinto deberá descargar al colector interno, el cual deberá ser proyectado y construido por el Concesionario. Dicho colector descargará a la red pública y deberá quedar preparado para recibir las descargas de las futuras edificaciones del recinto.

2.4.4.6 PROYECTO DE RED DE INCENDIO Y RED DE RIEGO

El Concesionario deberá desarrollar los proyectos de acuerdo a las normas vigentes y las pautas generales, que se incluyen en el Proyecto Referencial. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas y memorias de cada una de las especialidades.

2.4.4.7 PROYECTO DE INSTALACIONES MECÁNICAS

El Concesionario deberá realizar el proyecto de instalaciones mecánicas de acuerdo a las normas vigentes y a las especificaciones generales incluidas en las presentes Bases de Licitación, a las indicaciones del Proyecto Referencial y a las especificaciones de los fabricantes de equipos y máquinas incluidas en el proyecto.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

El proyecto de instalaciones mecánicas deberá considerar, entre otros, la entrega de planos de instalación y montaje de equipos mecánicos considerados, bombas, motores y de grupos electrógenos, conjuntamente con sus respectivos catálogos y/o manuales de operación.

2.4.4.8 PROYECTO DE SEÑALÉTICA

El Concesionario deberá desarrollar el proyecto de señalética de las áreas Edificadas (Estadio Techado, Sala Auxiliar, etc.) de los estacionamientos y del resto del recinto dentro del área de concesión. El Concesionario deberá entregar planos especificaciones técnicas para cada uno de elementos considerados.

2.4.4.9 PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN

El Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario y/o Concesionario, según corresponda, deberá desarrollar el proyecto de climatización, el que deberá incluir todas las áreas del Estadio Techado, como también las extracciones de baños, cocinas, etc., de acuerdo a las normas vigentes. El Concesionario deberá entregar planos, especificaciones técnicas y memorias de cálculo.

2.4.4.10 PROYECTO DE PAISAJISMO

El Concesionario deberá desarrollar un proyecto de paisajismo, de acuerdo a lo señalado en el Proyecto Referencial a que se hace mención en el artículo 1.3.5 de las presentes Bases de Licitación, en todas las áreas públicas, espacios verdes, jardines y parques considerados dentro del área de concesión definida en el artículo 2.2 de las Bases Técnicas.

Este proyecto se diseñará de acuerdo a las condiciones climáticas locales, y deberá representarse por medio de planos de planta de diseño general, planos de detalles de localización de especies y detalles constructivos de las obras complementarias, disposición de pavimentos especiales, sistemas de iluminación y regadío, y elementos de mobiliario urbano. Además deberá presentarse una Memoria donde figure el listado de especies, su mantención y su disposición en el terreno, manual de construcción de jardines, manejo del paisaje y especificaciones técnicas de las obras complementarias.

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar proyectos paisajísticos para el área de concesión, basados en el respeto a las especies de flora y fauna que habitan en el lugar a intervenir, que además embellezca y responda a las necesidades funcionales del lugar y que contemple, en la medida que sea factible, la opinión de los sectores poblados cercanos a las obras.

2.4.4.11 CIERROS PERIMETRALES Y DE SEGURIDAD

El Concesionario deberá proveer e instalar a su entero costo y responsabilidad, los cierros perimetrales y de seguridad en todo el área de concesión y del edificio si corresponde, conforme a lo señalado en las presentes Bases de Licitación y el Proyecto Referencial.

2.4.5 PLANOS DE PROYECTOS DEFINITIVOS

El Concesionario deberá entregar para cada Proyecto Definitivo indicado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, todos los planos necesarios para describir completamente el Estadio Techado Parque O´Higgins, incluyendo todos los detalles necesarios para su construcción. Se deberán entregar los planos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se dibujarán con asistencia de computador en AUTOCAD R 14 o posterior, entregándose en CD´s. Debe usarse para todos los planos, el formato A0, según norma DIN 823 y 824. La escala será la apropiada para una correcta lectura e interpretación de la información para la correcta ejecución de las obras. Las escalas a

utilizar serán preferentemente las siguientes: 1:1000, 1:500; 1:200 para planos generales, 1:100, 1:50 para plantas, elevaciones, cortes y recorridos de instalaciones y 1:50, 1:20, 1:10, 1:5 y 1:1 para detalles constructivos.

2.4.6 ENTREGA DEL PROYECTO DEFINITIVO

El proyecto definitivo deberá incluir todos los aspectos señalados anteriormente y todos los proyectos de detalle que fueren necesarios para llevar a cabo en la mejor forma posible la construcción de las obras, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

Tanto los procedimientos de terreno como los del gabinete que el Concesionario utilice en la ejecución de las obras, se regirán por las disposiciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas y de las presentes Bases Técnicas. Dichos procedimientos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El proyecto incluirá, a lo menos, lo siguiente:

- Antecedentes generales y descripción de las obras
- Planos de ubicación de las obras
- Especificaciones técnicas generales
- Especificaciones técnicas especiales
- Cantidades de obras y detalles de cálculo
- Memorias de cálculo
- Criterios de diseño
- Cubicaciones y presupuestos
- Planos de obras

a) Arquitectura

- Levantamiento planimétrico
- Plano general de emplazamiento
- Planos de plantas con ejes y puntos de referencia, incluyendo graderías, butacas, asientos, etc.
- Elevaciones y cortes
- Escantillones
- Detalles constructivos
- Planta y detalles de techumbre
- Planta de construcción y detalles de paneles
- Planta y detalles de cielos y pavimentos
- Detalles de puertas y ventanas
- Plantas y detalles de baños

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

- Planta y detalles de escaleras
- Detalles de closets, muebles y otros
- Planta y detalles de obras exteriores
- Planos de coordinación de todas las especialidades con los de arquitectura.
- Cuadro de superficies por recinto.
- Acondicionamiento acústico.

b) Ingeniería estructural

- Topografía
- Mecánica de suelos (si corresponde)
- Planos de cálculo de fundaciones
- Planos de cálculo de estructuras
- Memorias de cálculo
- Detalles de estructuras de escaleras, galerías, techumbre, etc.

c) Ingeniería eléctrica e iluminación

- Planos y detalles del proyecto eléctrico
- Planos y detalles de los sistemas de sonorización, informática, comunicación y otras corrientes débiles.
- Proyecto de iluminación

d) Ingeniería hidráulica-sanitaria

- Planos de agua potable interior y exterior
- Planos de alcantarillado interior y exterior
- Planos red de incendio
- Planos de evacuación de aguas lluvias y drenajes
- Planta detalles de planta de tratamiento de aguas servidas

e) Climatización (cuando corresponda)

- Planos detalles del proyecto de climatización
- Planos de equipos
- Memoria de cálculo

f) Medio ambiente

- (Sólo si corresponde), Estudio o Declaración de Impacto Ambiental con su correspondiente Resolución de Calificación Ambiental Aprobatoria.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

g) Proyectos de pavimentos

- Vías y estacionamientos
- Planos de señalización y demarcación
- Mecánica de suelos
- Memorias

h) Ingeniería mecánica

- Planos de instalación y montaje de equipos del proyecto
- Planos de instalaciones y montaje de bombas y motores
- Planos de instalación y montaje de Grupos electrógenos
- Catálogos de los equipos, motores, bombas y grupos electrógenos
- Manual de operación y mantención de los equipos, motores, bombas y grupos electrógenos

i) Paisajismo

- Criterio de Diseño
- Especificaciones Técnicas
- Planos de arborización
- Planos de Regadío

j) Redes de Gas

- Planos de red exterior e interior de gas
- Planos de detalles de las instalaciones

k) Cierros Perimetrales y de Seguridad

- Planos de cierros

l) Especificaciones Técnicas

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Una vez aprobado el proyecto por el Inspector Fiscal, el concesionario deberá entregar un respaldo del proyecto en medios magnéticos u ópticos, habiéndose adoptado para ello el software MS Word y MS Excel de última generación para los documentos y, el software Autocad, versión 2.000 ó superior para los planos. Deberá complementarse, de ser necesario, con los antecedentes cartográficos, fotografías aéreas, restituciones digitalizadas u otros que sean requeridos por las unidades técnicas competentes.

En el caso de utilizarse programas de diseño Geométrico, se entregarán los archivos correspondientes a los datos de entrada e información de salida.

Junto con los archivos magnéticos y discos compactos respectivos, el concesionario proveerá a la inspección Fiscal de los equipamientos y explicaciones para permitir la debida interpretación de la información.

Los textos escritos deberán ser entregados en un original y 5 copias y los planos en un original en papel vegetal orillados y 5 copias de cada uno en ozalid o similar.

2.5 DE LA CONSTRUCCION

2.5.1 GENERALIDADES

Las obras a ejecutar se ajustarán íntegramente a lo indicado en el proyecto definitivo explicitado en el artículo 2.4 de las presentes Bases de Licitación, aprobado por el Inspector Fiscal, incluyendo las Bases de cálculo, planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y documentos integrantes.

Las obras específicas deberán ejecutarse en conformidad a los siguientes documentos:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza y Plano Regulador Comunal.
- Leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes y relativas a aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones fiscales, etc.
- Reglamentos para las instalaciones de las empresas de servicios sanitarios (agua potable alcantarillado).
- Reglamento para instalaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Reglamentos y normas para contratos de Obras Públicas.
- Norma Inditecnor
- Reglamentos e instructivos de seguridad, higiene y prevención de riesgos, del Ministerio de Obras Públicas.

Se entenderá que las citas de especificaciones o normas se refieren a su última edición, incluyendo todas las modificaciones publicadas hasta la fecha de elaboración del proyecto.

2.5.2 AUTORIZACIÓN DE LAS FAENAS Y PROGRAMAS

Antes de iniciar cualquier faena y luego de obtener los permisos de edificación de la Dirección de Obras Municipal respectiva, el Concesionario deberá solicitar autorización por escrito al Inspector Fiscal. Treinta días antes de iniciarse la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal un programa de trabajo detallado sobre la base de los requerimientos estipulados en las presentes Bases de licitación. El programa deberá mostrar una planificación general secuencial de las obras, su estrategia para provocar el mínimo impacto al entorno y funcionamiento de los servicios del Estadio Techado y el plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra.

El programa de trabajo se presentará en un sistema CPM (Critical Method Path) con su respectiva carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico.

La información que debe contener el programa detallado de la construcción de las obras será, como mínimo, la siguiente:

a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas.

b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades: De acuerdo al WBS, incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición

de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.

c) Diagrama de secuencia de actividades: La planificación detallada de los trabajos, basado en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades como: aprovisionamiento de materiales, fabricación de estructuras, trabajos de terceros, diseños, adquisiciones u otras.

d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debiendo ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra.

e) Programa de Avance Físico: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo al programa de trabajo.

f) Programa de ocupación de mano de obra durante la construcción, parcial y acumulado hasta el término de las obras.

g) Descripción de las medidas ambientales que serán implementadas, las cuales deberán incluir como mínimo aquellas contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación y la Resolución de Calificación Ambiental respectiva.

Para la consecución de los objetivos señalados precedentemente, el Concesionario dispondrá en su instalación de faenas, de una oficina de planificación, programación y control dotada de los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

El programa indicado en el párrafo anterior será revisado y actualizado en todas las oportunidades que el Inspector Fiscal estime necesario.

El software que se utilizará para la planificación y control del proyecto será de un nivel y estándar no inferior a Primavera Project Planner o Super Planning, y su uso será aprobado por el Inspector Fiscal.

2.5.3 REPLANTEO TOPOGRÁFICO

Una vez iniciadas las faenas de construcción, el Concesionario deberá conservar y reponer los puntos de referencia que permitan materializar el replanteo topográfico de las obras, debiendo tener permanentemente en faena los instrumentos necesarios, así como personal de ingenieros geomensores, topógrafos, niveladores, alarifes, entre otros.

La Inspección Fiscal controlará todos los trabajos topográficos.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

2.5.4 OBRAS PROVISIONALES DE INSTALACIÓN DE FAENAS

El Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal, planos de la Instalación de Faenas con el detalle de emplazamiento y, funcionalidad de sus elementos constituyentes y lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas indicado en el artículo 1.3.4 de las presentes Bases de Licitación.

Las instalaciones propias de la faena se emplazarán en los sitios que el Inspector Fiscal indicará oportunamente y deberá cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes en el país. Cualquier deficiencia o anomalía observada por el Inspector Fiscal deberá ser corregida bajo la exclusiva responsabilidad del Concesionario.

El Concesionario podrá utilizar la infraestructura existente del Estadio Techado como instalación de faenas, en la medida que ello no interfiera con el normal curso de las obras.

La instalación de faenas del Concesionario deberá tener, entre otras, las siguientes características:

i. Oficinas adecuadas para la Inspección Fiscal conforme al programa indicado en 2.5.5 de las presentes Bases de Licitación.

ii. Oficinas adecuadas para el personal de la empresa constructora.

iii. Servicios higiénicos adecuados (amplios, limpios) para todo el personal.

iv. Recinto para trabajadores: Se construirán cobertizos convenientemente protegidos para que se realice en ellos la colación o sirvan de descanso durante la interrupción del trabajo a mediodía.

v. Bodegas de materiales: de acuerdo a las necesidades de la obra se consultarán bodegas que tendrán la solidez y capacidad suficiente para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena.

vi. Cierros: Mientras no se ejecuten cierros definitivos, se construirán cierros provisionales que aseguren una debida protección a las instalaciones de faenas y a las obras en ejecución, como al mismo tiempo presenten un muy buen aspecto durante el período de ella.

Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

Estas obras, que prestan utilidad exclusivamente durante el período de la construcción, deben ser retiradas por el Concesionario a su entero costo una vez finalizada la construcción, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal.

No podrán destinarse para los fines de las construcciones provisionales ninguna dependencia de las que integran las obras definitivas. Se considerará en lo que corresponda la Norma 348 sobre Prescripciones Generales acerca de la seguridad de los andamios y cierros provisionales.

2.5.5 INSTALACIÓN DE LA INSPECCIÓN FISCAL

Para un buen funcionamiento de la Inspección Fiscal, junto a la instalación de faenas, el Concesionario deberá habilitar, mantener y reparar a su entero costo, la Instalación de la Inspección Fiscal, de acuerdo a las exigencias y requerimientos que se especifican en los siguientes párrafos.

Dicha instalación deberá estar dotada de energía eléctrica, calefacción, aire acondicionado, teléfono y fax para comunicaciones con el MOP, y todo el equipamiento que se especifica en los párrafos posteriores. Los consumos de los suministros y del equipamiento necesario para el funcionamiento de ésta inspección, serán de cargo del Concesionario.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar y mantener las oficinas y salas de trabajo alhajadas y provistas de los elementos materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Inspección Fiscal. Además, deberá a su entero costo, mantener permanentemente a disposición de la Inspección Fiscal durante todo el plazo de ejecución de la obra, los siguientes equipos con las características mínimas que se indican:

a) 1 computador PC con las siguientes características y configuración:

- Procesador de ultima tecnología liberada en el país.
- Velocidad de procesador igual o superior a 2 Ghz.
- Memoria RAM: mínimo 256 Mb.
- Tarjeta de video, mínimo de 8 Mb

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

- Tarjeta de red 10/100
- Capacidad de disco igual o superior a 40 GB.
- CD Rom: igual o superior a 44X.
- Modem-fax 56.6 kbps/14.4 con conexión a servicio Internet que incluya, al menos una casilla de correo electrónico por equipo.
- Mouse y pad/mouse
- Monitor color SVGA 15"
- Teclado expandido, español.
- Software y licencia de MS Windows XP Pro y licencia de MS Office última versión.
- Antivirus de última Generación, actualizable.

El PC deberá contar con un mueble y silla respectiva. Adicionalmente, el Concesionario deberá proveer al Inspector Fiscal:

- Una impresora láser tipo HP Láser, velocidad mínima de 8 ppm, resolución 600 puntos por pulgada, 8 MB memoria ó superior, compatible Windows XP.
- Un fax tipo Work Center Pro 610 Xerox o similar.
- Teléfono
- Equipos de climatización a ubicar según las necesidades.
- Sala de reuniones con mesa para 8 personas con sus correspondientes sillas.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

El plazo para la entrega de estas instalaciones será igual al de las obras provisionales de instalación. Si el Concesionario no ha entregado estas instalaciones no podrá iniciar la construcción de las obras.

2.5.6 CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

El Control de calidad de las obras deberá realizarse de acuerdo a los criterios de diseño y control de calidad de las obras estipuladas en el Proyecto Referencial y lo ofrecido en la Oferta Técnica por el Concesionario.

2.5.7 MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales y elementos de construcción especificados en el proyecto definitivo de las obras, deberán ser de primera calidad. Su provisión deberá ajustarse estrictamente a las normas y ensayes consignados para cada uno de ellos, o a las instrucciones de los fabricantes en los casos en que se establezcan marcas determinadas.

Los materiales de uso transitorio, tales como: cercos, andamios y otros; quedan a opción del Concesionario sin perjuicio de los requisitos de seguridad o de las instrucciones u observaciones que haga el Inspector Fiscal.

Cuando el Concesionario excepcionalmente requiera utilizar un material distinto al especificado en el proyecto definitivo, deberá solicitar previamente la autorización del Inspector Fiscal, quién podrá aprobarlo o rechazarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 20 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.8 ENSAYES

El Concesionario deberá realizar los ensayes necesarios según lo indiquen las especificaciones del proyecto o lo que señale el Inspector Fiscal, para el debido control de las obras o materiales en todas sus fases.

Para ello el Concesionario deberá contratar los servicios, por su exclusiva cuenta, de un laboratorio de control provisto de todos los equipos y elementos que sean necesarios. Este deberá ser presentado para la aprobación del Inspector Fiscal, treinta días antes del inicio de las faenas.

Los servicios de este laboratorio deberán estar disponibles a más tardar 15 días antes de la fecha de inicio de las faenas.

El Inspector Fiscal realizará u ordenará realizar todos los ensayes de control que estime conveniente, pudiendo usar para ello, el laboratorio del Concesionario u otro a su elección, todo lo cual será de cargo del Concesionario.

El Concesionario estará obligado a dar todas las facilidades del caso al Inspector Fiscal para la obtención de muestras y testigos.

El laboratorio del Concesionario deberá emitir informes regulares sobre los controles de producción, los cuales serán entregados al Inspector Fiscal para su labor de control, conforme al programa de entrega aprobado por éste.

El Inspector Fiscal tendrá libre acceso a las pruebas y ensayes que practique el Concesionario.

Del ensaye de los materiales y de su resultado se dejará constancia en el libro de obra y los gastos que el ensaye origine serán de cuenta del Concesionario de la obra.

El Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayes, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

2.5.9 CIRCULACIÓN VEHICULAR

El Concesionario deberá reglamentar y controlar el flujo de los camiones y maquinarias del movimiento de tierras o que transporten materiales para el desarrollo de las obras a fin de minimizar el impacto sobre las áreas adyacentes al terreno y la vialidad externa, así como las plantaciones de especies al interior del área de concesión.

Deberá respetar la normativa de tránsito y la ley del tránsito en las áreas públicas.

Deberá tener en consideración que el polvo levantado por los vehículos tiene consecuencias negativas en las personas y, algunos equipos, para lo cual deberá administrar las medidas pertinentes, las cuales se indican en las Consideraciones Ambientales contenidas en las Bases Técnicas de las presentes Bases de Licitación.

El concesionario deberá proveer y mantener todos los elementos de seguridad vial provisoria durante el proceso constructivo de las obras a modo de proteger a los usuarios y empleados del Estadio Techado, así como al personal a su cargo y en general a toda persona que transite por los terrenos del área de concesión.

2.5.10 ASEO DE LAS OBRAS

El Concesionario deberá mantener la faena permanente aseada. Al término de las obras, como faena previa a la recepción, se efectuará un aseo total y cuidadoso de las mismas, prestando especial cuidado de la limpieza de vidrios, artefactos, elementos de cerrajería, etc.
El área de concesión y todas las instalaciones se entregarán libres de elementos que puedan considerarse escombros o basuras. Las construcciones e instalaciones provisionales deberán ser totalmente desmontadas y retiradas del recinto de la obra, así también deben retirarse los materiales sobrantes. Con el término de la faena tanto las obras provisionales como los materiales sobrantes adquiridos por el Concesionario serán de su propiedad.

2.5.11 PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, en una copia de archivos magnéticos (en discos ópticos, en sistema Autocad versión 2.000 o superior) y papel vegetal orillado, un juego de los planos definitivos (as-built) definidos en el artículo 1.10.2.11 de las presentes Bases de Licitación, en el que figuren en forma clara y completa todas las modificaciones hechas al proyecto original, entendiéndose por tal los planos aprobados para construcción con sus respectivas modificaciones. Los formatos, ejecución de los planos, número de copias, etc. serán similares a los indicados para los planos de proyecto.

2.5.12 LIBRO DE LA OBRA

El Inspector Fiscal se obligará a llevar y conservar bajo su custodia un Libro de Obras, en duplicado (original y copia), y de acuerdo a lo especificado en el artículo 1.10.2.2 de las Bases Administrativas, una copia será entregada al Concesionario.

En dicho libro el Concesionario y el Inspector Fiscal deberán consignar las consideraciones y respuestas técnicas o administrativas, relación de documentación de comunicación, bitácora de las obras y demás antecedentes que se estime pertinente. Cuando estas comunicaciones involucran el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Obras indicando tipo y numero del documento, fecha y materia.

En general toda orden al Concesionario emanada del Inspector Fiscal o relacionada con aspectos generales de las inspecciones a los trabajos, deberá hacerse por escrito en el Libro de Obra.

El Inspector Fiscal dispondrá la utilización de libros auxiliares de control para laboratorio, topografía, detalles de inspección u otros según las necesidades y volumen de información a manejar.

2.5.13 CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

El Concesionario deberá administrar, bajo su responsabilidad y en sus oficinas de faena, toda la documentación necesaria que permita una buena gestión de la obra y su correspondiente supervisión administrativa o técnica.

La documentación será toda aquella necesaria o que el Inspector Fiscal y las presentes Bases de Licitación indiquen. Esta será debidamente codificada, rotulada, ordenada, encuadernada, archivada y protegida, utilizando para ello materiales, procedimientos y tecnología moderna, permitiendo obtener, en todo momento, la información en forma rápida y confiable.

El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesario.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 1 y b. 2 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.14 LETREROS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

En el plazo de 15 días contados desde el inicio de la etapa de construcción definido en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible, un letrero en el que se haga constar la realización de la obra por el Sistema de Concesión, el nombre del mandante, el nombre de la Sociedad Concesionaria, la fecha de inicio de construcción y la fecha estimada de inicio de explotación. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la Etapa de Construcción.

Al inicio del período de explotación, la Sociedad Concesionaria deberá instalar en un lugar visible dentro del área de concesión, un letrero en el que se haga constar la explotación de la obra por el sistema de concesión, el nombre del mandante, el nombre de la Sociedad Concesionaria y la fecha de término de la Concesión. El letrero deberá permanecer instalado por todo el tiempo que dure la etapa de explotación.

Las dimensiones mínimas de los letreros serán: 4,20 metros de largo por 2,10 metros de alto. La ubicación de éstos, como el texto de dichos letreros y sus formatos deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 21 y c. 11 de las presentes Bases de Licitación.

2.5.15 RESPONSABILIDAD, CUIDADO DE LA OBRA Y RIESGOS

Desde el inicio de la etapa de construcción definido en el artículo 1.10.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario asumirá plena responsabilidad por el cuidado de todas las obras provisorias y de los daños que pudieran producirse en ellas por cualquier causa, los que deberán repararse para ser restituidos a las condiciones iniciales de las obras afectadas.

El Concesionario deberá mantener cuidadores, serenos, cercos y luces de alumbrado, en la cantidad suficiente para asegurar la protección de las instalaciones de faena y de las obras, para la seguridad y conveniencia del público y de sus propios trabajadores.

En todo lo anterior según corresponda, se observará estrictamente lo señalado en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del MOP" y en el "Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para los servicios dependientes del MOP" y la ley 16.744 de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales..

Las obras se efectuarán a entero riesgo del Concesionario, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación. Así, el Concesionario deberá contemplar, dentro de su costo, entre otros, la reubicación, traslado cambios de tendidos eléctricos, de comunicaciones, alcantarillado, agua potable en general, todos los gastos y trabajos que fuesen necesarios para el desarrollo de las obras conforme a lo señalado en las presente Bases de Licitación.

2.5.16 EXTRACCIÓN DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS

Todo material sobrante de rellenos se extraerá del lugar de las obras en la oportunidad prevista o la indicada por el Inspector Fiscal. Los escombros originados por faenas de construcción y de demolición se retirarán del lugar de las obras por cuenta del Concesionario en forma oportuna o a

requerimiento del Inspector Fiscal, los cuales deberán ser depositados en botaderos autorizados, según su origen, fuera del recinto del Estadio Techado.

En caso que la Sociedad Concesionaria no despeje y retire del sitio de los trabajos la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, hacia un botadero autorizado fuera del área de la concesión, incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 12 de las presentes Bases de Licitación.

2.6 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN

2.6.1 DEL SERVICIO AL PÚBLICO

El concesionario deberá en todo momento brindar una adecuada atención al público que ingrese al Estadio Techado.

Ante cualquier evento que, por motivos de emergencia o fuerza mayor, impida temporalmente el paso expedito a los usuarios por las áreas entregadas en concesión, el Concesionario deberá informar sobre dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios.

De la misma forma, el Concesionario deberá mantener en lo que atañe a sus obligaciones, el continuo suministro de energía eléctrica, gas y agua potable. Ante cualquier evento, que por motivo de emergencia o fuerza mayor impida temporalmente los suministros mencionados, el Concesionario deberá informar dicha situación al Inspector Fiscal y a los usuarios de manera expedita y clara, instalando letreros de advertencia y elementos que garanticen la seguridad de los usuarios.

El Concesionario será el único responsable de establecer las medidas de control y seguridad en lo que atañe a sus obligaciones como ejecutor del servicio básico definido para la concesión.

2.6.2 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario entregará semestralmente a la Inspección Fiscal un informe que contenga la siguiente información:

a) Situaciones de emergencias en el período en curso, indicando causas, fecha, hora y solución adoptada.

b) Cumplimiento del programa de conservación.

- Cantidades de obras ejecutadas y precios unitarios incurridos.
- Cumplimiento del cronograma de mantención.

c) Informe periódico de seguimiento de la condición y estado de los espacios verdes, las edificaciones, infraestructura y equipamiento en general durante el período de la concesión según lo estipulado en el artículo 1.8.6 de las presentes Bases de Licitación. Este documento deberá informar, entre otros, acerca del estado de la materialidad, estabilidad estructural y condiciones generales de las obras incluidas en el área de concesión según los estándares originales del proyecto e indicaciones especiales de mantención de las obras, si existiesen en la documentación oficial.

Además de un informe escrito, la información anterior deberá ser entregada en un medio magnético y formato por acordar entre el Concesionario el Inspector Fiscal.

La fecha de entrega de este informe será a más tardar el día 31 de Julio y el día 31 de Enero de cada año, informando lo sucedido en el semestre inmediatamente anterior a la fecha de cada entrega.

El Concesionario deberá mantener permanentemente actualizada y a disposición de la Inspección Fiscal, toda la información solicitada en los puntos a), b) y c).

El Inspector Fiscal solicitará los ensayes y/o certificados de calidad que estime conveniente, de todos los materiales, procedimientos de reparación y elementos de recambio, entre otros, que sea necesario incorporar a las instalaciones con motivo de la ejecución de los servicios de mantenimiento de las obras cuya conservación son expresamente incluidas en la concesión.

El Concesionario entregará al Inspector Fiscal, a más tardar el 30 de Noviembre de cada año, un plan de trabajo anual para el período siguiente, con el desglose de actividades mensuales. Este deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las Bases y en concordancia con el plan anual de conservación. El incumplimiento en la entrega de dicho plan, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el numeral c. 13, del artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

Cualquier modificación en este plan requerirá autorización por escrito del Inspector Fiscal.

2.6.3 REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA

El Concesionario deberá confeccionar un Reglamento Interno de Servicio de las Obras en Concesión. Para ello deberá tener en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- Horario de funcionamiento del Estadio Techado.
- Plan de seguridad y vigilancia.
- Plan de prevención de incendios y procedimientos de emergencias.
- Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
- Transporte para el personal de trabajo, si lo hubiere.
- Plan de mantenimiento de la infraestructura.
- Plan de mantenimiento del equipamiento y espacios verdes.
- Plan de aseo.
- Sugerencias Reclamos del usuario y calificación de los servicios.
- Manual de Operación del Estadio Techado y de los servicios indicados en Bases Administrativas señalando los estándares de operación, calidad y gestión de los servicios.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Semestralmente el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio y determinando si fuere posible, las causas de incumplimiento y la solución adoptada.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.4 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL

Al término de los servicios de mantenimiento, el Concesionario deberá despejar y retirar del sitio de los trabajos todos los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los cuales deberán ser depositados en lugares autorizados, según su origen, dejando las instalaciones en condiciones normales para el servicio.

2.6.5 DAÑOS A INSTALACIONES

Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario a su costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito, al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario deberá entregar un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se podrá aplicar la multa estipulada en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 14 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.6 PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA

El objetivo principal que persigue la formulación de un Plan de Conservación es mantener en buen estado físico y funcional los edificios, equipamiento y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad, confort y operación sean óptimas durante la totalidad del período de concesión.

Los criterios y normas técnicas que se adopten en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión, que lo anterior se cumpla, y que, al final de la concesión se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar previamente establecido.

El plan anual de conservación de la obra que el Concesionario establezca, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:

i. La política de conservación adoptada con su justificación técnica.

ii. Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y, recintos, sus instalaciones, equipos y obras complementarias, incluyendo análisis precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra.

iii. Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar.

2.6.6.1 TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN.

Los trabajos de conservación general se referirán básicamente a la mantención y conservación preventiva y correctiva de las obras construidas, por lo cual influirá fuertemente en este ítem la elección de los materiales en la etapa de diseño y construcción.

Se entenderá por conservación preventiva y correctiva a lo menos lo siguiente:

- Reposición de especies vegetales
- Mantención y renovación de la totalidad del paisaje
- Reparación y/o cambio total o parcial de los materiales de techumbre en edificios y recintos
- Pintura general de todos los elementos expuestos en exteriores o a un uso de alta frecuencia

- Reposición y/o reparación parcial o total de revestimientos de muros y tabiques, tanto los exteriores como los interiores de edificios y recintos en general

- Reparación y/o reposición parcial o total de pavimentos tanto exteriores como interiores, incluyendo su demarcación

- Reparación y/o reposición parcial o total de materiales y sistemas de cielos, equipos de iluminación y en general de todos los materiales y elementos de terminación

- Reposición y reparación de artefactos sanitarios, grifería, fittings y otros accesorios

- Reposición de vidrios, puertas, ventanas, protecciones y otros

- Reposición y reparación de las instalaciones eléctricas, alcantarillado, agua potable y alcantarillado.

- Reposición de quincallería, quicios, cierra puertas, chapas, bisagras y otros elementos de importancia en el buen funcionamiento de puertas, ventanas y elementos de cierros

- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento mecánico, tales como: equipos de aire acondicionado, secadores de mano, extractores de aire, puertas automáticas, ascensores y montacargas, escaleras mecánicas, sistemas de impulsión de agua potable, planta de tratamiento de aguas servidas, decoración, mobiliario, instalaciones telefónicas, sistema de altavoces, otros equipamientos que se consideren con alta frecuencia de uso y expuestos a desgaste mecánico, etc.

- Reposición y/o reparación total o parcial del equipamiento electrónico, eléctrico o informático que resulte necesario para el normal funcionamiento del Coliseo y para la prestación de los servicios básicos.

- Reposición y/o reparación total de sillas, sillones, butacas, asientos graderías, etc.

El Concesionario deberá realizar la mantención correctiva dentro de las 72 horas de ocurrido el hecho. En el caso de que dicha labor requiera un plazo mayor para su solución, deberá solicitar al Inspector Fiscal la autorización para que dicho plazo sea aumentado.

El incumplimiento de estos trabajos, hará incurrir a la Sociedad concesionario en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 13 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.6.2 VÍAS DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTOS

La frecuencia, calidad e intensidad con que se realice los trabajos de conservación de los caminos de acceso y estacionamientos dependerá directamente del estado de los pavimentos. Los trabajos correspondientes de mantención de pavimentos deberán efectuarse rutinariamente y en forma rigurosa de manera tal que los pavimentos se encuentren permanentemente en buen estado de conservación y uso, privilegiando las condiciones de seguridad en su utilización.

2.6.6.3 EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Concesionario desarrollará una metodología, que deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, para evaluar el cumplimiento de éste en materia de mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipos, obras del paisaje, basándose en una cartilla donde se indiquen todos los elementos componentes a mantener junto a una ponderación relativa a la importancia o nivel de servicio que ella presta. La metodología antes señalada forma parte del Plan de Conservación definitivo que debe entregar el Concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.6 de las presentes Bases de Licitación.

Esta evaluación será semestral y deberá considerarse en el informe de gestión del Concesionario que deberá presentar al Inspector Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 1.8.6 de las Bases Administrativas.

2.6.6.4 PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN

La Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Programa Anual de Conservación y mantenimiento, conforme a lo señalado en el artículo 1.11.6 de las presentes Bases de Licitación, con desglose de actividades mensuales. Este Programa deberá contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación y estar en concordancia con el Plan de Conservación a que se hace referencia en el artículo 1.11.6 de las presentes Bases de Licitación. Cualquier modificación a este plan se comunicará por escrito al Inspector Fiscal con la debida anticipación.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad concesionario en la multa establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 13 de las presentes Bases de Licitación.

2.6.7 PERSONAL DE MANTENIMIENTO

La dotación de personal para ejecutar el plan de conservación definido anteriormente, deberá ser la necesaria e idónea para mantener un servicio profesional, eficiente, seguro y oportuno de todas las obras, equipos e instalaciones a mantener.

Deberá disponer de personal de reemplazo para cubrir ausencias, permisos y vacaciones mientras dure la explotación de la concesión.

Todo el personal tendrá capacitación en Prevención de Riesgos y se mantendrá competente en el desarrollo de sus funciones técnicas. Todo el personal en servicio deberá usar vestuario adecuado que lo distinga y utilizar elementos de seguridad apropiados en el desempeño de sus funciones.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones anteriores, hará incurrir a la Sociedad concesionario en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 15 de las presentes Bases de Licitación.

2.7 DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO

Durante las Etapas de Construcción y Explotación del proyecto, el concesionario deberá asumir la responsabilidad de la protección del medio ambiente como una variable más de su gestión, implementando las medidas necesarias que aseguren un exitoso manejo ambiental del proyecto.

La Sociedad Concesionaria será solidariamente responsable con los subcontratistas para la aplicación de la normativa ambiental vigente, y en especial el cumplimiento de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. Nº30 de 1997 (D.O. 03.04.97) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Con el propósito de minimizar los impactos negativos que se puedan producir al Medio Ambiente en el área de influencia del proyecto "Estadio Techado Parque O'Higgins", la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, durante las Etapas de Construcción y Explotación, con las medidas establecidas en los artículos 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3 y 2.7.4 de las presentes Bases de licitación.

Las medidas indicadas en estas Bases de Licitación corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, y sus costos asociados deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental durante la etapa de

construcción y/o explotación, hará incurrir a la Sociedad concesionario en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 5 y c. 5 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo, del cual la Sociedad Concesionaria será la única responsable de su cumplimiento, costo e implementación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y control de accidentes -según resulte pertinente- para aquellas actividades y obras del proyecto que en la fase de construcción produzcan impactos negativos, en algún componente ambiental que no pueda revertirse sin la aplicación de tales medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de construcción indicadas en las presentes Bases de Licitación en lo referente a la protección del medio ambiente.

En el artículo 2.7.1.5 de las presentes Bases de Licitación se señalan las medidas obligatorias para la ejecución de faenas, cuyo objetivo es evitar la aparición de impactos en los recursos naturales existentes.

El Plan de Manejo se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas mínimas de mitigación, reparación, compensación, prevención de riesgos y/o de contingencias, según resulte pertinente.

2.7.1.1 AIRE

En virtud del D.S. N°144 de 1961 del Ministerio de Salud (D.O. 19.05.61), las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza provenientes de faenas y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales o superiores que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales inertes, entre otras.

De acuerdo al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de Santiago, punto 4.6.2 se deberá estimar la necesidad de compensar emisiones fugitivas.

En virtud del D.S. N°75 de 1987 del Ministerio de Transporte (D.O. 07.07.87), en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión en el aire.

El Inspector Fiscal y las autoridades correspondientes velarán por el cumplimiento de la legislación vigente y de las medidas señaladas en el presente artículo.

2.7.1.2 RUIDO

La Sociedad Concesionaria deberá implementar medidas de control de ruido durante la construcción de los proyectos componentes de la presente concesión, con el fin de evitar que los niveles de ruido superen los máximos establecidos en el D.S. N°146 de 1997 (D.O. 17.04.97). Para esto deberá implementar medidas tales como: utilización de maquinaria y tecnología de última generación, barreras acústicas temporales naturales o artificiales.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Las medidas antes señaladas deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá presentarlas para su revisión y aprobación antes de ser implementadas.

Las faenas de la construcción que generen niveles superiores a 45 dB (A), medidos en la fachada de la vivienda más cercana, no se podrán realizar en horarios entre las 21:00 y las 07:00 horas.

Por otro lado, en materia de ruidos y vibraciones, se deberá incorporar protección adecuada a los trabajadores, a fin de evitar el daño acústico que puedan sufrir. Para ello, se deberá cumplir con lo dispuesto en el D.S. N°594/00 del MINSAL (D.O. 29.04.00)., referente a medidas de seguridad.

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas indicadas para el control de las emisiones generadas durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá realizar mediciones de ruido, en los casos y condiciones que, justificadamente, el Servicio de Salud correspondiente o el Inspector Fiscal lo determinen. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N°146 de 1997 (D.O. 17.04.98).

Si los resultados de las mediciones determinan que el nivel de presión sonora sobrepasa los estándares establecidos en el decreto antes señalado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal, un plan de ajuste de las medidas indicadas antes de ser implementadas. La eficacia del Plan de ajuste deberá ser comprobada mediante la realización de mediciones de ruido.

Los resultados de las mediciones deberán indicarse en los Informes Ambientales a ser entregados por la Sociedad Concesionaria cada trimestre, según lo señalado en el artículo 2.7.1.8 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.1.3 RECURSO SUELO

Durante la ejecución de faenas la Sociedad Concesionaria estará obligada a adoptar oportunamente las medidas técnicas y prácticas que sean procedentes, a fin de evitar la contaminación del suelo producida fundamentalmente por el derrame de productos tóxicos e hidrocarburos.

Además, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para el almacenamiento de productos combustibles respecto de envases, rotulación y ubicación, con el fin de evitar la contaminación de suelos y aguas.

2.7.1.4 AGUAS SUPERFICIALES

La Sociedad Concesionaria tendrá en cuenta, según corresponda, lo dispuesto en la Ley N°19.821 del 24 de Agosto de 2002 que deroga la Ley 3.133 de 1916 sobre neutralización de residuos provenientes de establecimientos industriales (D.O. 07.09.16), el artículo tercero del Reglamento D.S. N° 351 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 23.02.93) y el DS N°594/00 del MINSAL (D.O. 29.04.00), con relación a conducir el agua que arrastre materia orgánica, lodos y sedimentos provenientes de plantas de hormigón, faenas de hormigonado, plantas de asfalto y otras instalaciones contaminantes, hacia sistemas de depuración de aguas.

En todas las faenas donde se prepare el hormigón se deberá instalar un área de lavado para los camiones, la cual deberá estar conectada al sistema de depuración de aguas. La supervigilancia y control de los sistemas de depuración corresponderá a la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Los residuos sólidos y/o lodos deberán trasladarse a vertederos autorizados por el Servicio de Salud correspondiente, según se establece en el artículo 2.7.1.7 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de afectar obras de captación de agua potable, la Sociedad Concesionaria se deberá coordinar con la empresa sanitaria correspondiente.

La disposición de las aguas residuales deberá realizarse en fosos que conduzcan hacia lugares de drenaje adecuado, de modo que no afecten a terceros ni constituyan lugares de anegamiento

permanente. Sólo se podrán disponer hacia canales de regadío, acueductos y otros, cuando éstas no afecten la calidad de dichas aguas bajo el cumplimiento del D.S. MOP N°105 de 1987 (D.O. 22.05.87), que oficializa Norma Chilena de Aguas N°1.333 de 1978 sobre requisitos de calidad de agua para diferentes usos del Instituto de Normalización, DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81), y cuenten con la aprobación de la autoridad correspondiente.

Los proyectos que impliquen modificaciones necesarias en cauces naturales o artificiales, deberán remitirse a la Dirección General de Aguas para su conocimiento, informe e inclusión en el Catastro de Obras Públicas, conforme al DFL N°1.122 de 1981, Código de Aguas (D.O. 29.10.81). Se deberán tomar medidas precautorias con respecto al desvío de los cursos de agua, de manera de no alterar significativamente los cauces intervenidos ni la calidad original de las aguas, en especial durante la construcción de puentes y obras de arte en general.

Se prohíbe descargar las aguas servidas y los residuos industriales en ríos o lagunas o en cualquier otra fuente o masa de agua que sirva para proporcionar agua potable o de riego, a alguna población, cuando éstas no cumplan los estándares de calidad definidos en el D.S. N°90 de 2000: Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Cuando la descarga se realice en la red de servicios públicos de recolección de aguas servidas, las aguas residuales deberán cumplir con los estándares de calidad definidos en la norma N°2.280, Norma Chilena Oficial de la República por Decreto N°1.065 de 1996, del Ministerio de Obras Públicas (D.O. 24.01.97).

En caso de vertido accidental o contaminación de un cauce por incumplimiento de las medidas definidas en el Plan de Manejo Ambiental, la Sociedad Concesionaria deberá definir en conjunto con la autoridad pertinente y el Inspector Fiscal un plan de descontaminación del cauce afectado.

2.7.1.5 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS

La instalación y operación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y la operación de plantas de producción de materiales, sólo podrán comenzar a operar una vez obtenidas la Resolución Ambiental Favorables que correspondiere. Además, el inicio de éstas actividades deberá contar con la autorización del Inspector Fiscal, debiendo su desarrollo ceñirse estrictamente al Plan de Manejo aprobado. En caso de incumplimiento de este plan, el Inspector Fiscal podrá ordenar su corrección, sin perjuicio de las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 5 de las presentes Bases de Licitación.

Para la elaboración de los Planes de Manejo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar los contenidos mínimos establecidos en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, versión 4.01 de febrero de 2003" en adelante.

En el caso de la explotación de empréstitos y plantas de producción de materiales la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento (D.S. N°95/02), respecto de la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) según su artículo 10. En caso de ser necesario ingresar al SEIA será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria todos los gastos que impliquen el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental según corresponda, así como también los costos de las medidas de mitigación, reparación, compensación y otras que resulten de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.

El manejo de los lugares de instalación y operación de faenas, de explotación de empréstitos, de escombreras o botaderos y de operación de plantas de producción de materiales deberá incluirse en los informes ambientales trimestrales que deberá entregar la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

2.7.1.6 REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

En lo que respecta al destino final de los residuos generados por las actividades y obras de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto en el DS N°594/00 del MINSAL (D.O. 29.04.00). La Sociedad Concesionaria deberá optar por una de las siguientes alternativas para la reutilización o disposición final de los residuos:

- Reutilización total o parcial en las obras y/o actividades de la concesión
- Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento
- Almacenamiento en lugares habilitados para este fin, para la reutilización por terceros
- Disposición final en vertederos para materiales inertes
- Disposición final en vertederos municipales
- Disposición final en vertederos para residuos peligrosos

Según el tipo de residuo, las alternativas probables son las indicadas en la Tabla N° 12 de las presentes Bases de Licitación.

Tabla N° 12: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

Según lo indicado en la Tabla N° 12 y en los párrafos siguientes, la Sociedad Concesionaria dispondrá de varias alternativas para el destino final de los residuos, debiendo aplicarlas según el siguiente orden de preferencia y disponibilidad de la alternativa: reciclaje, reutilización y/o disposición final, según corresponda:

- Para los residuos de tierra con o sin piedras, se dispone de las siguientes alternativas: reutilización como material de relleno en los terraplenes, siempre y cuando cumplan con las características geomecánicas necesarias; material de relleno para los pozos de empréstito abandonados; material de relleno para los vertederos, para lo cual será necesario separar los materiales cuyas características se asimilen a arcillas, limos y/o arenas.

- La Sociedad Concesionaria podrá contar con las siguientes alternativas para la reutilización de los residuos orgánicos vegetales, según el tipo de residuo: los troncos y ramas deberán ser cortados en trozos que permitan su fácil transporte, almacenados en lugares secos y puestos a disposición de las respectivas municipalidades; las ramas pequeñas y hojas se triturarán y se almacenarán segregadas de otros residuos, a fin de obtener "compost" que podrá ser utilizado en las obras de paisajismo.

- Se deberá dar el siguiente tratamiento a las grasas, aceites y lubricantes considerados residuos peligrosos: separación en el origen en recipientes estancos debidamente etiquetados, almacenados en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios, y posterior traslado a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.

- Los residuos y recipientes con restos de pinturas y solventes deberán ser tratados de la siguiente manera: almacenamiento en edificios con vigilancia y con equipamiento contra incendios y devolución a las empresas distribuidoras del rubro para su reutilización y/o reciclaje. La segunda alternativa es el traslado de estos residuos a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la debida autorización del Servicio de Salud correspondiente.

- Los residuos de fierros y chatarras en general deberán ser almacenados para su reutilización y/o reciclaje, y en el caso que ello no sea posible, depositados en vertederos para materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.

- Los lodos resultantes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas habilitados para las plantas de hormigón, deberán ser depositados en los vertederos para materiales inertes; los lodos resultantes de las cámaras desgrasadoras provenientes de los sistemas de depuración implementados para las plantas de asfalto, deberán ser almacenados en recipientes estancos y trasladados a una planta de reutilización y/o reciclaje o disposición final que cuente con la infraestructura adecuada para su manipulación en forma segura y habilitado especialmente para el depósito de residuos industriales tóxicos y peligrosos. En ambos casos, se deberá solicitar aprobación al Servicio de Salud correspondiente. Con relación a los lodos provenientes de las piscinas de decantación de los sistemas de depuración de aguas implementados para los campamentos, deberán ser depositados en los vertederos de materiales inertes, previa aprobación del Servicio de Salud correspondiente.

- Los residuos resultantes de la utilización de baños químicos en los campamentos, deberán ser depositados en conformidad a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Los residuos orgánicos domésticos provenientes de las instalaciones deberán ser dispuestos en los vertederos municipales.

La Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de manifiesto de residuos, que permita registrar y controlar el tipo y volumen de residuos transportados, así como su origen y destino. Este sistema se aplicará tanto a los residuos que deban ser eliminados, así como a aquellos materiales que sean destinados al reciclaje o a reutilización dentro o fuera de las obras de concesión. La información registrada deberá estar permanentemente disponible para su revisión por parte de la Inspección Fiscal y deberá ser entregada con una periodicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7.1.8 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.1.7 TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Para evitar el vertido de material durante el recorrido, los vehículos de transporte deberán contar con lonas de recubrimiento, envases herméticos u otros. El Inspector Fiscal deberá ordenar el retiro de los camiones que no cumplan con esta disposición.

- No podrán utilizarse caminos de acceso a las plantas de producción o lugares de empréstito distintos a los especificados previamente, a excepción de aquellos que sean autorizados excepcionalmente por el Inspector Fiscal.

- El Inspector Fiscal deberá ordenar la recuperación de aquellas áreas que hayan sido innecesariamente transitadas, por cuenta y cargo de la Sociedad Concesionaria.

- El transporte y almacenamiento de materiales y sustancias contaminantes y/o peligrosas tales como: explosivos, combustibles, lubricantes, bitúmenes y, todo tipo de materiales clasificados corno riesgosos y peligrosos, deberá cumplir con la normativa vigente.

2.7.1.8 INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Dentro de los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Informe Ambiental que de cuenta del estado del área, con las respectivas componentes ambientales que se verán afectadas por las actividades y/o las obras del proyecto.

En estos informes la Sociedad Concesionaria deberá entregar información sobre las actividades realizadas, dar cuenta de la aplicación de las medidas definidas en el artículo 2.7.1 de las presentes Bases de Licitación y en el documento "Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas versión de febrero de 2003" en adelante; señalar los problemas ambientales una vez aplicado el Plan de Manejo y proponer medidas adicionales necesarias para mitigarlos, corregirlos y/o compensarlos.

Si estas medidas de mitigación no cumplen su objetivo la Sociedad Concesionaria deberá proponer nuevas medidas de mitigación, reparación, compensación y otras, las que deberán ser señaladas en los Informes Ambientales, con el fin de ser autorizadas por el Inspector Fiscal antes de ser implementadas.

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Informes Ambientales considerando como mínimo los ítemes y contenidos señalados en la Tabla Nº 13 siguiente:

Tabla Nº 13: Contenidos mínimos de los Informes Ambientales

1. INTRODUCCIÓN		
1.1	Aspectos Generales	Nombre de la Sociedad Concesionaria, período que comprende (trimestre), Nº de informes ambientales entregados, observaciones relevantes relacionadas con el trimestre que finaliza y el que comienza, y cronograma general, indicación de la etapa actual.
1.2	Breve descripción de la obra	(Localización geográfica, principales características, obras comprometidas y realizadas en el trimestre, etc.).
1.3	Actividades Realizadas	Terrenos, inspecciones, entrega de informes o documentos, descripción de nuevas obras
1.4	Aspectos Ambientales	Descripción de los principales problemas ambientales del trimestre y cumplimiento de observaciones realizadas al informe ambiental anterior
2. ESTADO DE AVANCE DE LAS OBRAS O TRABAJOS (POR OBRA COMPLEMENTARIA(La Sociedad Concesionaria sólo deberá describir las obras que correspondan de acuerdo a su proyecto)		
2.1	CONSTRUCCIÓN OBRAS DEL PROYECTO	Breve descripción de áreas de trabajo actual, indicando avances y actividades por realizar (Ej. partidas, etc.)
		Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control.
2.2	Plantas de Producción de Materiales	Breve descripción de plantas instaladas, su tecnología y localización.
		Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control.
2.3	Botaderos y Escombreras	Breve descripción de botaderos habilitados, utilizados nuevos o existentes, sus características y localización.
		Estado y Avance del Plan de Manejo Plan de Seguimiento y Control.
2.4	Faenas o Campamentos	Breve Descripción de faenas o campamentos habilitados o cerrados para las distintas obras, sus características y localización, avances y estado del Plan de Manejo
		Plan de Seguimiento y Control
3. PERMISOS AMBIENTALES INVOLUCRADOS (LISTADO, SOLICITUD Y APROBACIÓN)		
ANEXO		
Fotos, planos, mapas, etc.		
Matrices de seguimiento ambiental		
Certificados, permisos, etc.		

2.7.2 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL DURANTE LA EXPLOTACIÓN

El Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo, del cual la Sociedad Concesionaria será la única responsable de su cumplimiento, costo e implementación, considera medidas de mitigación, reparación, compensación y prevención de riesgos según resulte pertinente para aquellas actividades y obras del proyecto que, en la fase de explotación produzcan impactos negativos en algún componente ambiental que no se pueda revertir sin la aplicación de tales Medidas, o cuando sea necesario aplicarlas para cumplir con la legislación vigente. La Sociedad Concesionaria podrá incorporar obras adicionales a las exigidas, que a su juicio contribuyan al cumplimiento de las condiciones de explotación indicadas en las Bases Técnicas en lo referente a la protección del medio ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental se presenta desglosado por elemento ambiental. Para cada uno de ellos se indican las medidas que resulte pertinente aplicar durante la Etapa de Explotación.

El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental durante la etapa de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 5 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.2.1 RUIDO

La Sociedad Concesionaria deberá presentar un estudio acústico que analice las fuentes de ruido del proyecto definitivo y los efectos o impactos durante la etapa de explotación sobre las zonas adyacentes, en especial las residenciales. Este estudio deberá considerar los niveles máximos que señala el D.S. N°146 de 1997 (D.0. 1 7.04.97) y los indicados en los instrumentos de planificación territorial. Además, deberá señalar las medidas de control de ruido que se proponen para cumplir con lo señalado en la respectiva norma u ordenanza.

Este estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal para su revisión y corrección, en caso de ser necesario, el que autorizará la implementación de las medidas que se propongan.

Con el objeto de controlar la efectividad de las medidas de control de ruido, si las hubiere, la Sociedad concesionaria deberá realizar un (1) monitoreo al año, cada cinco (5) años. El procedimiento de medición será el establecido en el D.S. MINSAL N°146 de 1997.

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar al informe correspondiente los resultados de las mediciones de ruido.

2.7.2.2 PAISAJE O ÁREAS VERDES

La Sociedad Concesionaria deberá mantener los espacios verdes que hayan sido objeto de construcción, habilitación o reforestaciones en el área de la concesión, en óptimas condiciones de calidad, limpieza y belleza escénica paisajística, incorporando en los Informes Ambientales los resultados de su implementación. Para estos efectos, se supervisarán las labores de plantación, corte o podas y reposición de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos.

2.7.2.3 INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

En el primer año de operación y durante los primeros 15 días de cada trimestre, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar un Informe Ambiental que de cuenta de la eficacia de la implementación de cada una de las medidas definidas en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, el que será entregado al Inspector Fiscal. Entre el segundo y quinto año de operación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses.

A partir del sexto año y hasta dos años antes del término de la concesión, los Informes Ambientales se entregarán al Inspector Fiscal una vez por año. Los dos últimos años la Sociedad Concesionaria deberá entregar Informes Ambientales con una periodicidad de seis meses.

Además de incorporar la información arriba señalada, estos informes deberán incluir:

- Problemas ambientales registrados durante la Etapa de Explotación y propuestas de solución.
- Eficacia de las nuevas medidas de mejoramiento ambiental adoptadas.

2.7.3 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal 30 días antes de iniciar la Etapa de Construcción y 30 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria, los planes de Prevención de Riesgos para las etapas de Construcción y explotación respectivamente, en los que se indiquen las medidas que se impondrán para prevenir el riesgo de ocurrencia de algún impacto no deseado a los trabajadores, usuarios, la comunidad, el medio ambiente y a la obra. El Plan de Prevención de riesgos de cada etapa deberá observar posibles riesgos naturales, tecnológicos y laborales, y deberá contar con la aprobación del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, el Servicio Agrícola y Ganadero y/o las autoridades correspondientes.

Dentro de los aspectos relevantes, desde el punto de vista de seguridad ambiental, deberán considerarse los siguientes:

- Lugares de trabajo seguros y que cumplan con los requerimientos establecidos en el Decreto N°745 de1992 del MINSAL sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- Toda la normativa ambiental vigente y en especial el Código Sanitario.
- Sistemas y métodos de trabajo que no involucren riesgos para la salud, el medio ambiente o la seguridad, tales como, programas de control y protección contra incendios, transporte de combustibles y que se encuentren especificados sus modos de operar en normas o instructivos de las asociaciones de seguridad y Superintendencia de Electricidad y Combustible.
- Personal adecuadamente entrenado para reconocer, evaluar y controlar riesgos, en los lugares de trabajo, cuya ocurrencia cause un deterioro del medio ambiente.
- Estos Planes deberán ser mantenido en la forma de manuales, de fácil comprensión y disponible para todo el personal.

El Atraso en la entrega del Plan de Prevención de durante la etapa de Construcción y/o Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 23 y c. 16 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.3.1 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Los principales riesgos que se identifican en la Etapa de Construcción y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

- Riesgos de accidentes en las vías de acceso a la obra, transporte y almacenamiento.
- Riesgos por derrame de materiales peligrosos.

- Riesgos de incendios en el área de faenas.
- Riesgos por remoción en masa.
- Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (normal, en tumos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Transporte para el personal de trabajo.
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión.

El Atraso en la entrega del Plan de Prevención de durante la etapa de Construcción, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 23 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.3.2 PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA.

Los principales riesgos que se identifican en la etapa de explotación y que deberán ser considerados en la elaboración de este plan, son:

1. Riesgos de accidentes en las vías de acceso a las obras.
2. Riesgos de incendios.
3. Riesgos de eventos naturales.

Este Plan de Prevención de Riesgos, deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- Disposición de personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.
- Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).
- Medidas de Seguridad y Vigilancia.
- Medidas de prevención de incendios y otros.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

- Dotación mínima de personal (normal, en tumos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).
- Medidas de mantención de las distintas instalaciones.
- Medidas de aseo de las distintas instalaciones.
- Medidas orientadas a detectar solucionar los problemas de accidentes, congestión o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en el camino.
- Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El Atraso en la entrega del Plan de Prevención de durante la etapa de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 16 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal 30 días antes de iniciar la Etapa de Construcción y 30 días antes de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad De las Obras, los Planes de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para las etapas de Construcción y Explotación respectivamente, en los que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causases que alteren el desarrollo normal de proyecto o actividad. Dichos planes contendrán acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente en cada etapa, y deberán contar con la aprobación del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente y/o las autoridades correspondientes.

Los contenidos mínimos que deberá tener este Plan tanto para la Etapa de Construcción como para la etapa de Explotación son los que se indican en los artículos 2.7.4.1 y 2.7.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las consideraciones ambientales contenidas en las presentes Bases de licitación y en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental durante la etapa de Construcción y/o Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numerales b. 22 y c. 10 de las presentes Bases de Licitación.

2.7.4.1 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Antes de iniciar la construcción la Sociedad Concesionaria deberá realizar una serie de actividades tendientes a capacitar a sus trabajadores, en temas relacionados, entre otros con:

- Procedimientos en caso de accidente en vías de acceso a la obra o traslado de materiales
- Manejo seguro
- Procedimientos en caso de accidente en las plantas de instalación de faenas, de explotación de empréstitos, plantas productoras de materiales y botaderos.
- Procedimientos en caso de accidente en los frentes de faenas

A continuación, se presenta una lista de medidas que deberán ser consideradas en la elaboración del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias. Al respecto, es importante señalar que las medidas expuestas consideradas son de carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria.

A. Accidentes en las vías de acceso

(a) Avisar al supervisor de faenas del accidente, quién deberá tomar las siguientes medidas:

(b) Asegurarse que los accidentados hayan sido trasladados a centros de atención médica.

(c) Asegurarse que Carabineros haya sido informado del accidente.

(d) Disponer de equipos y maquinaria para ayudar a despejar la vía en el más breve plazo, una vez autorizado por Carabineros.

(e) Asegurarse de que las compañías de seguros involucradas han sido avisadas en forma oportuna.

(f) Entregar información oportuna a los encargados de comunicaciones, quienes darán las informaciones a la prensa en forma oficial.

(g) Registrar el accidente en un formulario previamente definido.

B. Derrame de sustancias peligrosas-Transporte

(a) Se aplican las mismas acciones de continencia que para accidentes en la vía -punto anterior- y además:

(b) Dar aviso a la inspección fiscal.

(c) El supervisor correspondiente deberá trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame, en forma rápida y segura para los trabajadores el medio ambiente, una vez que Carabineros lo autorice.

(d) Llamar a bomberos y otras instituciones previamente definidas, si fuese necesario, quienes podrán ayudar a enfrentar la continencia.

(e) Si el derrame ha afectado algún curso o masa de agua, deberá diseñarse un plan de monitoreo de continencia, a fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.

(f) Dar aviso a la gerencia del proyecto y a los encargados de comunicaciones, quienes darán la información oficial a la prensa.

C. Derrame de sustancias peligrosas – Almacenamiento

C.1 Si el derrame es menor -menos de un tambor- se procederá a:

(a) Utilizar los elementos de contención de derrames pequeños -tapones- a fin de detener el vertimiento del producto.

(b) Se avisará al Supervisor correspondiente de la obra, quién determinará las acciones a seguir para limpiar el área afectada.

(c) Si existe un derrame hacia algún curso o masa de agua se deberá diseñar un plan de monitoreo de continencia, a Fin de revisar la calidad de las aguas a futuro.

(d) Se mantendrá un registro -ficha- indicando la información mínima que permita dimensionar el derrame producido.

(e) El supervisor comunicará a la gerencia ambiental del proyecto semanalmente, y a la inspección fiscal, respecto de la estadística de estos derrames.

C.2 Si el derrame es mayor -más de un tambor- se procederá a:

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

(a) Se aplicará el plan para derrames menores, aunque previamente se verificará si hay personas que se hayan visto afectadas por el derrame o trabajadores que hayan estado laborando en el área del accidente.

(b) Si es así, se procederá a utilizar los elementos apropiados para resguardar primero la vida y salud de dichas personas.

(c) El supervisor de la obra determinará la necesidad de requerir servicios externos para contener el derrame (bomberos, carabineros, contratistas, etc.).

(d) Se registrará el accidente y se avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto N, a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

D. Incendio en Áreas de Faenas

(a) Se organizará el equipo previamente entrenado para estos efectos.

(b) El supervisor de obra deberá decidir si es necesario solicitar la ayuda de servicios externos para detener el fuego bomberos.

(c) Se registrará el accidente se avisará de inmediato a la gerencia ambiental de proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa

E. Explosión

(a) Si hay personas heridas, se procederá a darle atención de urgencia y enviarlas de inmediato al hospital, clínica o consultorio más cercano.

(b) Se prohibirá el paso a personas no involucradas en las labores de salvamento al área afectada.

(c) Si producto de la explosión ocurre un incendio o derrames, se procederá a aplicar los planes de continencia detallados específicamente para estos riesgos.

(d) El supervisor de obra avisará de inmediato a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa

F. Accidentes de trabajadores

(a) Se dará atención de primeros auxilios en el área del accidente.

(b) Si el accidente es mayor, se trasladarán los herido hasta el centro asistencial más cercano.

(c) Se dará el aviso correspondiente a la mutual de seguridad.

(d) Se registrará el accidente en forma apropiada y se avisará a la gerencia ambiental del proyecto y a la inspección fiscal. Los encargados de comunicaciones serán quienes darán información oficial a la prensa.

El incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Construcción hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral c. 10 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que fueren aplicables en virtud del artículo 1.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

2.7.4.2 PLAN DE CONTROL DE ACCIDENTES O PLAN DE CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

El plan de medidas de contingencia en la etapa de explotación, deberá afrontar el tema de la seguridad pública frente a los siguientes incidentes:

1. Accidentes en las vías de acceso a la obra.
2. Derrame de sustancias peligrosas.
3. Incendios.
4. Atentados.
5. Riesgos de eventos naturales, en especial durante la realización de eventos.
6. Otros eventos que puedan comprometer la salud tanto del público asistente como del personal del recinto.

El Concesionario deberá elaborar un Plan de Control de accidentes o Plan de Contingencias durante la etapa de explotación de la concesión y someterlo a la aprobación del Inspector Fiscal. Este Plan deberá considerar, al menos, los elementos recién mencionados, de debe tener especial atención con respecto a los eventos que puedan generar evacuaciones masivas en eventos con alta concentración de público.

Este plan debe considerar como mínimo la infraestructura de atención básica y primeros auxilios, los procedimientos de evacuación de público, la definición de vías de escape y zonas de seguridad, así como la coordinación con carabineros, ambulancias, centros asistenciales, cuerpos de rescate y bomberos.

El MOP no autorizará la Puesta en Servicio· Definitiva de la obra hasta que no se encuentre debidamente aprobado el citado plan.

El incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Control de Accidentes para la Etapa de Explotación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.8.1, numeral b. 22 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de las sanciones que fueren aplicables en virtud del artículo 1.12.2.2 de las presentes Bases de Licitación.

2.8 PAISAJISMO

El proyecto paisajístico a proponer deberá considerar la funcionalidad asociada a las obras de arquitectura, la estética como agrado a los usuarios y un plan de manejo y conservación de todas las áreas. Lo anterior se basará en los factores naturales de la región como suelos, climatología, hidrología, flora y fauna, obteniéndose así un proyecto regional específico de carácter propio.

El proyecto de paisajismo deberá estar capitulado por una parte en Criterios y Objetivos del diseño de paisajismo y por otra en las Especificaciones Técnicas de paisajismo y sistema de riego propuesto.

2.8.1 CRITERIOS DE DISEÑO PAISAJISMO Y SISTEMA DE RIEGO

Este capítulo deberá considerar los siguientes puntos:

- Objetivos del proyecto
- Descripción del proyecto
- Factores naturales de la zona
- Sistema de riego propuesto

2.8.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PAISAJISMO Y SISTEMA DE RIEGO

Las especificaciones técnicas del proyecto deberán ser establecidas de la siguiente manera:

- Plano general de paisajismo
- Listado general de especies
- Levantamiento de especies vegetales existentes
- Mejoramiento de áreas verdes existentes
- Obras preliminares
- Preparación de suelos
- Plantación de distintas especies
- Implantación de prados
- Sistema de riego
- Plan de manejo y conservación
- Replantación de especies.

El proyecto de paisajismo a efectuar deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Los tratamientos vegetales estarán descritos tanto en la preparación del terreno como cuidados para cada especie propuesta.
- Las dimensiones de follaje y altura deberán ser consideradas en la edad madura de cada especie.
- Las áreas verdes y sistema de riego deberán tener la condición de modular no interfiriendo y siendo parte de las posibles futuras ampliaciones.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

BASES ECONÓMICAS

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

3 BASES ECONÓMICAS

3.1 FACTORES DE LICITACIÓN

La Licitación de la Concesión "Estadio Techado Parque O'Higgins" se resolverá evaluando en la forma que se establece en las presentes Bases Económicas, aquellas ofertas determinadas como técnicamente aceptables según lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación.

Los factores de licitación que definen la Oferta Económica del Licitante dependen del tramo de licitación dentro del cual haya presentado su Oferta cada Licitante.

3.1.1 FACTOR DE LICITACIÓN PARA LOS TRAMOS A Y B

En caso que el Licitante postule en su Oferta Económica al Tramo A o al Tramo B de Licitación, definidos respectivamente en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante establecerá el monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD), de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.7 de las presentes Bases de Licitación, el cual deberá expresarse en Unidades de Fomento (UF), sin decimales.

3.1.2 FACTOR DE LICITACIÓN PARA LOS TRAMOS C Y D

En caso que el Licitante postule en su Oferta Económica al Tramo C o al Tramo D de Licitación, definidos respectivamente en los artículos 3.2.3 y 3.2.4 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante establecerá el valor de cada una de las 10 cuotas de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), indicado en el artículo 1.13.2 de las presentes Bases de Licitación, que solicita el Licitante, el cual deberá expresarse en Unidades de Fomento (UF), sin decimales.

3.1.3 FACTOR DE LICITACIÓN PARA EL TRAMO E

En caso que el Licitante postule en su Oferta Económica al Tramo E de Licitación, definido en el artículo 3.2.5 de las presentes Bases de Licitación, el Licitante establecerá el plazo máximo, medido en número de días, en el cual deberá obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes a la Etapa 2 definida en la tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación. Este plazo se contabilizará desde el inicio de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación y no podrá ser superior a 1800 días.

3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

La Oferta Económica del Licitante, deberá situarse en alguno de los cinco tramos que se definen a continuación:

3.2.1 TRAMO A

En este Tramo, el Licitante deberá realizar la totalidad de las obras y proveer la totalidad del equipamiento contemplado en las Etapas 1, 2 y 3, a que se hace referencia en la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y señalar conforme al Formulario del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, el Monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD).

3.2.2 TRAMO B

En este Tramo, el Licitante deberá realizar la totalidad de las obras y proveer la totalidad del equipamiento contemplado en las Etapas 1 y 2, a que se hace referencia en la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y señalar conforme al Formulario del Anexo Nº 2 de las presentes Bases de Licitación, el Monto de Pago por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD).

3.2.3 TRAMO C

En este Tramo, el Licitante deberá realizar la totalidad de las obras y proveer la totalidad del equipamiento contemplado en las Etapas 1, 2 y 3, a que se hace referencia en la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y señalar conforme al Formulario del Anexo Nº2 de las presentes Bases de Licitación, el valor de la cuota de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), que solicita al MOP y que será cancelado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.13.2 letra b) de las presentes Bases de Licitación. El valor que podrá solicitar el Licitante como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) deberá ser inferior a UF. 30.000 (Treinta mil Unidades de Fomento). En este tramo, el pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión (BD) es cero.

3.2.4 TRAMO D

En este Tramo, el Licitante deberá realizar la totalidad de las obras y proveer la totalidad del equipamiento contemplado en las Etapas 1 y 2, a que se hace referencia en la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y señalar conforme al Formulario del Anexo Nº2 de las presentes Bases de Licitación, el valor de la cuota de Subsidio Fijo a la Construcción (SFC), que solicita al MOP y que será cancelado conforme a lo dispuesto en el artículo 1.13.2 letra b) de las presentes Bases de Licitación. El valor que podrá solicitar el Licitante como Subsidio Fijo a la Construcción (SFC) deberá ser inferior a UF. 30.000 (Treinta mil Unidades de Fomento). En este tramo, el pago por Bienes o Derechos utilizados en la concesión (BD) es cero.

3.2.5 TRAMO E

En este Tramo, el Licitante deberá realizar la totalidad de las obras y proveer la totalidad del equipamiento contemplado en las Etapas 1 y 2, a que se hace referencia en la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación y, señalar conforme al Formulario del Anexo Nº 2 de las presentes Bases de Licitación, el plazo máximo (DPS), medido en número de días, en el cual se compromete a obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes a la Etapa 2 a que hace referencia la Tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación. El valor máximo que podrá tomar este plazo será de 1.800 días (mil ochocientos días) contados desde el inicio de la concesión, establecido en el artículo 1.6.5 de las presentes Bases de Licitación. En este tramo, el valor del Subsidio Fijo a la Construcción será de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento) y el pago por Bienes y Derechos utilizados en la concesión (BD) es cero.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Las Ofertas Económicas de los Licitantes serán evaluadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los puntajes de cada Licitante (i), que postule en su Oferta Económica, a los Tramos A, B, C o D de Licitación, definidos respectivamente en los artículo 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 de las presentes Bases de Licitación, se calcularán de la siguiente manera:

$$P(i) = BD(i) - SFC(i)$$

Donde:

P(i) : Es el Puntaje obtenido por el Licitante (i)

BD(i) : Es el monto de Pago Por Bienes o Derechos utilizados en la Concesión (BD) ofrecido por el Licitante en su Oferta Económica,. de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.7 de las presentes Bases de Licitación.

SFC(i) : Es el monto de Subsidio Fijo a la Construcción que solicita el Licitante en su Oferta Económica, indicado en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, que el Licitante (i) postule obtener como producto de la explotación de las obras de la presente Concesión.

b) El puntaje de cada Licitante (i), que postule en su Oferta Económica, al Tramo E de Licitación, definido en el artículo 3.2.5 de las presentes Bases de Licitación, se calculará de la siguiente manera:

$$P(i) = - DPS(i)$$

Donde:

P(i) : Es el Puntaje obtenido por el Licitante (i)

DPS(i) : Es el plazo máximo, medido en número de días, en el cual se compromete el Licitante en su Oferta Económica, presentada conforme al Formulario del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, a obtener la Puesta en Servicio Provisoria de las obras correspondientes a la Etapa 2 definida en la tabla N° 1 del artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

3.4 SELECCIÓN DE LA OFERTA GANADORA

La Concesión se adjudicará a aquel Licitante o Grupo Licitante, cuyo Puntaje P(i) correspondiente al Tramo A, calculado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En caso que ningún Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo A, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo B, calculado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En caso que ningún Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo A o B, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo C, calculado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En caso que ningún Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo A, B o C, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo D, calculado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En caso que ningún Licitante haya presentado su Oferta Económica en el Tramo A, B, C o D, la Concesión se adjudicará a aquel Licitante cuyo puntaje P(i) correspondiente al Tramo E, calculado conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación, haya resultado mayor.

En caso de empate de 2 o más puntajes en el tramo de licitación que corresponda, la presente Concesión será otorgada al Licitante o Grupo Licitante que haya obtenido mejor puntuación en la Oferta Técnica.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO N° 1: FORMULARIOS OFERTA TÉCNICA

FORMULARIO N° 1	:	IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE.
FORMULARIO N° 2	:	DECLARACIÓN JURADA.
FORMULARIO N° 3	:	IDENTIFICACIÓN DE APORTES.
FORMULARIO N° 4	:	ANTECEDENTES FINANCIEROS
FORMULARIO N° 5	:	ACEPTACIÓN ANTEPROYECTO REFERENCIAL.
FORMULARIO N° 6	:	EQUIPAMIENTO PROPUESTO.
FORMULARIO N° 7	:	CRONOGRAMA DE OBRAS.
FORMULARIO N° 8	:	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

ANEXO N° 2

FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 3

PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO N° 1: FORMULARIO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE

Ref.: Artículo 1.4.5, Documento N°1 de las Bases de Licitación.

IDENTIFICACION DEL LICITANTE / GRUPO LICITANTE

NOMBRE : _____
DOMICILIO : _____
FONO : _____
FAX : _____
(En caso de tratarse de un Grupo Licitante, se deberá consignar un único Domicilio, Fono y Fax).

Marque con una cruz (X) donde corresponda: **LICITANTE**

GRUPO LICITANTE

Nombre o Razón Social Integrante del Licitante / Grupo Licitante	RUT

Privado 1	
Privado 2	
...	
...	
Privado n	

_____

Firma del Representante ante el MOP (*)

Nombre :_____

RUT :_____

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

(*) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra A), Documento N°3 de las presentes Bases de Licitación.

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO N° 1: FORMULARIO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Artículo 1.4.5, Documento N°2 de las Bases de Licitación.

DECLARACION JURADA

Comparecen:

a)_____

b)_____

c)_____

d)_____

El licitante o los integrantes del grupo licitante ya individualizados, declaramos bajo juramento, que:

1° No tenemos impedimentos legales, reglamentarios o inhabilidades para efectuar o celebrar contratos de concesión con el MOP y que cumplimos con lo señalado en el D.S. MOP N°956 de 1997, artículos 15° y 16°.

2° Acatamos todas las disposiciones inherentes al proceso de licitación y adjudicación de la licitación, las normas establecidas en la Ley de Concesiones, en su Reglamento y en las Bases de Licitación.

3° Las personas naturales o jurídicas que integran este licitante o grupo licitante, no forman parte directa ni indirectamente de otro licitante o grupo licitante que se presenta a la licitación del proyecto de concesión "Estadio Techado Parque O`Higgins".

4° Haber examinado y estar conforme con estas Bases de Licitación y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Concesiones, su Reglamento, estas Bases de Licitación y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos al Ministerio de Obras Públicas, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

Firma del Representante Legal (*):

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

_____ _____ _____ _____

a) b) c) d)

(*) Firma del Representante Legal del Licitante o de los integrantes del Grupo Licitante.

Nota: en caso que comparezcan más de 4 integrantes, se deberán adicionar al presente formulario.

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO Nº 1: FORMULARIO N° 3

IDENTIFICACIÓN DE APORTES

Ref.: Artículo 1.4.5, letra A), Documento N° 6 de las Bases de Licitación

IDENTIFICACION DE APORTES (*)
(Los montos serán expresados en moneda al 31 de diciembre de 2003)

NOMBRE LICITANTE/GRUPO LICITANTE: _____

Nombre Integrante del Licitante/ Grupo Licitante	Participación (Porcentaje) (A)	Patrimonio Total Integrante (Millones de pesos) (B)	Patrimonio Ponderado (Millones de pesos) (C)
Privado 1			
Privado 2			
...			
...			
Privado n			
Totales			

Notas:

(A) Corresponde a la participación de cada uno de los Integrantes del Licitante/Grupo Licitante o participación de los socios directos dentro de la sociedad en reciente formación.

(B) Corresponde al patrimonio total de cada uno de los Integrantes del Licitante/Grupo Licitante o patrimonio total de cada uno de los socios directos de la sociedad en reciente formación.

(C) Corresponde a la multiplicación de (A) por (B), cuya suma total debe ser mayor o igual que $700.000.000 (patrimonio mínimo).

(D) En caso que el Licitante sea una sola persona jurídica, dicho licitante deberá presentar este formulario acreditando el 100% del patrimonio mínimo.

_____

Firma del Representante ante el MOP (**)

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

(*) Formulario a utilizar por los Licitantes/Grupos Licitantes y por aquellas Sociedades constituidas especialmente para proyectos de concesión que no puedan acreditar por sí mismas los requisitos patrimoniales exigidos por las Bases de Licitación.

(**) De acuerdo a lo establecido en 1.4.5 letra A), DocumentoN°3 de las Bases de Licitación.

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO N° 1: FORMULARIO N° 4

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Ref.: Artículo 1.4.5, letra A), Documento N° 6 de las Bases de Licitación

ANTECEDENTES FINANCIEROS DEL GRUPO LICITANTE

GRUPO LICITANTE: _____

Moneda: Millones de $ del 31 de Diciembre de 2003

Nombre Integrante	Integrante 1			.....			Integrante n			Consolidado		
Participación (%)	a%						z%			100%		
Año	2000	2001	2002	2000	2001	2002	2000	2001	2002	2000	2001	2002
ACTIVO CIRCULANTE												
EXISTENCIAS												
CUENTAS POR COBRAR												
ACTIVO FIJO												
TOTAL ACTIVOS												
PASIVO CIRCULANTE												
PASIVO LARGO PLAZO												
TOTAL PASIVOS (CP + LP)												
PATRIMONIO												
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN												
MARGEN DE EXPLOTACIÓN												
RESULTADO OPERACIONAL												
RESULTADO NO OPERACIONAL												
RESULTADO ANTES IMPUESTO												
IMPUESTOS												
GASTOS FINANCIEROS												
CORRECCIÓN MONETARIA												
UTILIDAD DESPUÉS IMPUESTOS												

Notas:

(1) La columna consolidada corresponde a la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada integrante del Grupo Licitante.

(2) Las Cifras deben ser expresadas en pesos del 31 de Diciembre de 2003.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO Nº 1: FORMULARIO N° 5

ACEPTACIÓN DEL ANTEPROYECTO REFERENCIAL

Ref.: Artículo 1.4.5, letra A), Documento N° 7 de las Bases de Licitación

NOMBRE LICITANTE/GRUPO LICITANTE: _____

Marque con una cruz (X) donde corresponda:

ANTEPROYECTO	ACEPTAMOS
Plan Director de Desarrollo del Estadio Cubierto.	**SI** ☐ **NO** ☐
Estudio de Obras de Habilitación del Estadio Techado.	**SI** ☐ **NO** ☐

Declaramos que la aceptación de mi representada ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestra evaluación del contenido de los citados anteproyectos y de los demás antecedentes que fueren pertinentes y que en caso de aceptar tales anteproyectos, esos documentos deberán entenderse para todos los efectos incluidos en nuestra Oferta Técnica. En consecuencia, asumimos la responsabilidad por el contenido de tales documentos y liberamos al Ministerio de Obras Públicas de toda responsabilidad por eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ellos.

_____ _____

Firma del Representante ante el MOP (*) **Firma del Director General de Obras Públicas**

(*) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra A), Documento Nº3 de las Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO Nº 1: FORMULARIO Nº 6

EQUIPAMIENTO PROPUESTO

Ref: Artículo 1.4.5 B), Documento Nº8, letra d) de las Bases de Licitación.

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

Nombre Del Equipo	Cantidad	Unidad	Marca	Modelo	País de Procedencia	Características	Referencia	Precio Unitario	Total
Sistema de Información General al Público									
Sistema de Información Técnica									
Sistema de Detección de Incendios									
Sistema de Iluminación									
Sistema de Sonorización Ambiental									
Otros (Especificar)									

Notas:

1. La lista señalada es solamente referencial, debiendo el licitante individualizar todo el equipamiento que incluye en su oferta.
2. En "Referencia" se debe indicar donde encontrar en la oferta, los planos o catálogos técnicos respectivos.

_____

Firma del Representante ante el MOP (*)

(*) De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.5 letra A), Documento Nº3 de las Bases de Licitación.

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO Nº 1: FORMULARIO Nº 7

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN OBRAS

Ref: Doc. 8, artículo 1.4.5 B) B.A.

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

ÍTEM	MESES						Mes Inicio	Mes Término
	1	2	3	4	...	n		
Estudios y Proyectos del Estadio Techado Parque O`Higgins(especificar)								
Construcción *(1)*								
Obras Provisionales								
Etapa 1								
Reja Perimetral, accesos, escalas y barandas.								
Instalaciones de Servicio: Electricidad, Agua Potable, Alcantarillado, gas.								
Puertas, ventanas, lucarnas..								
Modificación Baños.								
Cubiertas, canaletas, aguas lluvia.								
Pavimentos exteriores y estacionamientos.								
Iluminación, radieres faltantes y extracción forzada Nivel -4.75.								
Colocación asientos fijos en tribunas.								
Jardines.								
Caseta de basura.								
Habilitaciones para minusválidos.								
Señalética								
Etapa 2								
Iluminación completa exterior								
Iluminación Arena, circulaciones y salas en todos los niveles.								
Tratamiento Acústico.								
Sistema de Audio, telefonía y comunicaciones.								
Facilidades para T.V.								
Ejecución completa proyecto paisajismo.								
Estacionamientos y jardines.								
Extracción forzada zona de arena, tribunas,etc.								
Terminación parrilla sobre cancha.								
Piso arena y canchas secundarias.								
Pavimentos Interiores.								
Pinturas.								
Terminación Oficinas, palcos, casetas de transmisión y salones.								
Marcador electrónico 4 caras								
Etapa 3								

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

ÍTEM	MESES						Mes Inicio	Mes Término
	1	2	3	4	...	n		
Sistema climatización								
Terminación de salones, restaurante y muebles								
Tarimas para conciertos y obras								
Pisos móviles de arena.								
Asientos cancha.								
Pinturas.								
Dos Ascensores.								
Iluminación ornamental exterior.								
Otros (especificar)								
Gastos Generales *(2)*								
Formación de la Sociedad Concesionaria								
Fiscalización previa a la explotación								
Gastos de Operación (seguros, personal, etc.).								
Gastos de Administración								
Otros (especificar)								
Otros Gastos previos a la explotación *(3)*								
Especificar								

(1) : Corresponde al resumen de las principales partidas indicadas en el Anexo N° 1, formularios Nºs 7 y 8.
(2) : Gastos Generales previos a la explotación, de acuerdo al detalle señalado.
(3) : Otros Gastos previos a la explotación, no calificables en los ítemes señalados; en caso de existir, se deben detallar.

n : Último mes, previo a la puesta en servicio definitiva de la totalidad de las obras.
Mes 1 : Corresponde al mes de la Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

Los valores no deben incluir IVA

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO Nº 1: FORMULARIO Nº 8

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Ref: Artículo 1.4.5 B), Documento Nº9, letra c) de las Bases de Licitación.

LICITANTE O GRUPO LICITANTE: _____

ÍTEM	Monto (UF) MESES						TOTAL
	1	2	3	4	...	n	
Estudios y Proyectos del Estadio Techado Parque O`Higgins(especificar) *(1)*							
Construcción *(2)*							
Obras Provisionales							
Cierros							
Movimiento de tierras							
Instalaciones Provisionales de Faenas							
Construcciones Provisorias							
Señalización de Obras							
Etapa 1							
Reja Perimetral, accesos, escalas y barandas.							
Instalaciones de Servicio: Electricidad, Agua Potable, Alcantarillado, gas.							
Puertas, ventanas, lucarnas..							
Modificación Baños.							
Cubiertas, canaletas, aguas lluvia.							
Pavimentos exteriores y estacionamientos.							
Iluminación, radieres faltantes y extracción forzada Nivel -4.75.							
Colocación asientos fijos en tribunas.							
Jardines.							
Caseta de basura.							
Habilitaciones para minusválidos.							
Señalética							
Etapa 2							
Iluminación completa exterior							
Iluminación Arena, circulaciones y salas en todos los niveles.							
Tratamiento Acústico.							
Sistema de Audio, telefonía y comunicaciones.							
Facilidades para T.V.							
Ejecución completa proyecto paisajismo.							
Estacionamientos y jardines.							
Extracción forzada zona de arena, tribunas,etc.							
Terminación parrilla sobre cancha.							
Piso arena y canchas secundarias.							
Pavimentos Interiores.							

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

ÍTEM	Monto (UF) MESES						TOTAL
	1	2	3	4	...	n	
Pinturas.							
Terminación Oficinas, palcos, casetas de transmisión y salones.							
Marcador electrónico 4 caras							
Etapa 3 (*)							
Sistema climatización							
Terminación de salones, restaurante y muebles							
Tarimas para conciertos y obras							
Pisos móviles de arena.							
Asientos cancha.							
Pinturas.							
Dos Ascensores.							
Iluminación ornamental exterior.							
Otros (especificar)							
Gastos Generales *(3)*							
Formación de la Sociedad Concesionaria							
Fiscalización previa a la explotación							
Gastos de Operación (seguros, personal, etc.).							
Gastos de Administración							
Otros (especificar)							
Otros Gastos previos a la explotación *(4)*							
Especificar							
TOTAL							

(*) : Completar sólo en caso que se haya postulado al tramo A o C de Licitación definidos respectivamente en los artículos 3.2.1 y 3.2.3 de las presentes Bases de Licitación.

n : Último mes, previo a la puesta en servicio definitiva de la totalidad de las obras.

Notas:

- Las partidas indicadas son referenciales
- El Grupo Licitante, para la presentación de su oferta deberá incorporar las partidas que efectivamente considere el proyecto en particular y deberá completar las columnas de cantidades y los costos parciales generales
- El valor considerado de la UF es el valor del 30 de Diciembre del año 2003
- Las partidas valorizadas consideran mano de obra

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

ANEXO Nº 2: FORMULARIO OFERTA ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE:

_____

Tramo de Licitación al cual postula: _____

(Completar sólo aquella fila correspondiente al tramo de licitación al cual se postula)

Tramo de Licitación	Pago por Bienes y Derechos (BD)	Subsidio (S)	Plazo Máximo, contado desde el inicio de la concesión, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Etapa de Obras 2 (DPS)
	(UF)	(UF)	(Días)
A (1)		0	330
B (1)		0	330
C (2)	0		330
D (2)	0		330
E (3)	0	30.000	

Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos por proporcionados por el Ministerio de Obras Públicas, tienen un carácter meramente informativo.

_____ _____

Firma Representante ante el MOP (*) Firma del Director General de Obras Públicas

(*) Representante Designado de Acuerdo al Artículo 1.4.5 letra A) Documento Nº3 de las Bases de Licitación.

Notas:

(1) El monto ofrecido de BD debe ser mayor que cero.

(2) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el monto de subsidio no podrá superar las UF 30.000.

(3) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.1.3 de las presentes Bases de Licitación, dicho plazo no podrá superar los 1.800 días (mil ochocientos días), contados desde el inicio del plazo de concesión.

CONCESIÓN

"ESTADIO TECHADO PARQUE O´HIGGINS"

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

ANEXO Nº 3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
1.-	**OBRAS PROVISIONALES**		
1.1	**Cierros provisorios (madera h= 1.80 m.)**	ml	0,3425
1.2	**Cierros definitivos (Muro de Ronda)**	ml	12,0494
1.3	**Movimientos de Tierra**		
1.3.1.	Despeje de Terreno	m^3	0,0951
1.3.2.	Destronque	N°	0,2759
1.3.3.	Escarpe de Terreno	m^3	0,0495
1.3.4.	Demoliciones de Hormigón Armado	m^3	2,8031
1.3.5.	Retiro de Escombros y Excedentes	m^3	0,2517
1.4.	**Instalaciones Provisionales de Faenas**		
1.4.1.	**Construcciones Provisorias**		
1.4.1.1.	Permisos o derechos Municipales (para edificación tipo 2B)	m^2	0,2395
1.4.1.2.	Trazado de Obras Provisionales para Faenas	m^2	0,1405
1.4.1.3.	Construcciones de Oficinas para Faenas tipo container o madera tradicional	m^2	7,6102
1.4.1.4.	Construcciones de Bodegas para Faenas (estructura metálica)	m^2	5,0734
1.4.1.5.	Construcciones de Cobertizos para Faenas (estructura metálica)	m^2	4,5661
1.4.1.6.	Baño Químico tipo Unisan o solución técnicamente equivalente	N°	23,4647
1.5.	**Señalización de Obras**		
1.5.1.	Letreros de Obra	m^2	15,8545
2.-	**OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**		
2.1.	**Obra Gruesa**		
2.1.1.	**Trazados y Niveles**		
2.1.1.1	Trazados	m^2	0,1462
2.1.1.2	Replanteo de Trazados	m^2	0,0761
2.1.2	**Movimientos de Tierra**		
2.1.2.1	Excavaciones 10% Entibación 5% Roca	m^3	0,6202
2.1.2.2	Excavaciones Terreno Blando h= 1m.	m^3	0,1707
2.1.2.3	Excavaciones Terreno Duro h= 1m.	m^3	0,3010
2.1.2.4	Excavaciones Terreno Semi Duro h= 1m.	m^3	0,2065
2.1.2.5	Excavaciones Terreno Muy Duro h= 1m.	m^3	0,6506
2.1.2.6	Retiro de Escombros y Excedentes	m^3	0,2517
2.1.3	**Rellenos**		
2.1.3.1	Relleno Estructural de 15 cm	m^3	0,1839
2.1.3.2	Relleno de Tierra con Material de Obra	m^3	0,1506
2.1.3.3	Relleno con Bolón seleccionado	m^3	0,7061
2.1.3.4	Estabilizado de 15 cm. (granular chancado)	m^3	0,3678
2.1.3.5	Estabilizado de 20 cm. (granular chancado)	m^3	0,4904
2.1.3.6	Cama de Ripio de 10 cm. sin compactar.	m^2	0,0483
2.1.3.7	Cama de Ripio de 15 cm.	m^2	0,0654
2.1.3.8	Cama de Ripio de 20 cm.	m^2	0,0981
2.1.3.9	Compactado con Pisón	m^2	0,1053

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.1.3.10	Compactado con Placa Vibradora	m^2	0,1421
2.1.4	**Fundaciones y Estructuras de Edificios**		
2.1.4.1	**Hormigones**		
2.1.4.1.1	Emplantillado de fundaciones 42 Kg/c/m3 (Incluye Polietileno)	m^3	1,3387
2.1.4.1.2	Hormigón 127 Kg/c/m3	m^3	1,8093
2.1.4.1.3	Hormigón 140 Kg/c/m3	m^3	2,0364
2.1.4.1.4	Hormigón 170 Kg/c/m3	m^3	2,2095
2.1.4.1.5	Hormigón 212 Kg/c/m3	m^3	2,6046
2.1.4.1.6	Hormigón 225 Kg/c/m3	m^3	2,5557
2.1.4.1.7	Hormigón 255 Kg/c/m3	m^3	2,7256
2.1.4.1.8	Hormigón 300 Kg/c/m3	m^3	2,9721
2.1.4.1.9	Hormigón 340 Kg/c/m3	m^3	3,2549
2.1.4.1.10	Hormigón Liviano 14 Kg/cm2	m^3	4,6491
2.1.4.1.11	Hormigón Liviano 20 Kg/cm2	m^3	4,5740
2.1.4.1.12	Hormigón Liviano 23 Kg/cm2	m^3	4,4912
2.1.4.1.13	Hormigón Liviano 33 Kg/cm2	m^3	4,5305
2.1.4.1.14	Hormigón Liviano 38 Kg/cm2	m^3	4,4711
2.1.4.1.15	Hormigón Liviano 48 Kg/cm2	m^3	4,4254
2.1.4.1.16	Hormigón Liviano 59 Kg/cm2	m^3	4,3110
2.1.4.1.17	Hormigón para Sobrecimientos 225 Kg/c/m3	m^3	2,6046
2.1.4.2	**Radieres** (Incluye Polietileno)		
2.1.4.2.1	7 cm. de espesor de 170 Kg/c/m3	m^2	0,2726
2.1.4.2.2	10 cm. de espesor de 170 Kg/c/m3	m^2	0,3203
2.1.4.3	**Morteros**		
2.1.4.3.1	Mortero 127 Kg/c/m3 1:10	Lt	0,0016
2.1.4.3.2	Mortero 170 Kg/c/m3 1:7	Lt	0,0018
2.1.4.3.3	Mortero 250 Kg/c/m3 1:5	Lt	0,0022
2.1.4.3.4	Mortero 340 Kg/c/m3 1:3	Lt	0,0029
2.1.4.3.5	Mortero 460 Kg/c/m3 1:1.5	Lt	0,0035
2.1.4.4	**Armaduras**		
2.1.4.4.1	Enfierradura D=6mm A 44-28	Kg	0,0458
2.1.4.4.2	Enfierradura D=8 mm. A 44-28	Kg	0,0454
2.1.4.4.3	Enfierradura D=10 mm. A 44-28	Kg	0,0458
2.1.4.4.4	Enfierradura D=12 mm. A 44-28	Kg	0,0440
2.1.4.4.5	Enfierradura D=16 mm. A 44-28	Kg	0,0411
2.1.4.4.6	Enfierradura D=18 mm. A 44-28	Kg	0,0414
2.1.4.4.7	Enfierradura D=22mm A 44-28	Kg	0,0374
2.1.4.4.8	Enfierradura D=25mm A 44-28	Kg	0,0354
2.1.4.5	**Moldajes y Andamios**		
2.1.4.5.1	**Moldajes**		
2.1.4.5.1.1	Desmoldante para Moldaje Metálico	m^2	0,0114
2.1.4.5.1.2	Desmoldante para Moldaje de Madera tipo Sikaform o solución técnicamente equivalente	m^2	0,0138
2.1.4.5.1.3	Moldajes Metálicos Sobrecimientos	m^2	0,1585
2.1.4.5.1.4	Moldajes Metálicos Cadenas	m^2	0,1585
2.1.4.5.1.5	Moldajes Metálicos Losas	m^2	0,1649
2.1.4.5.1.6	Moldajes Metálicos Vigas	m^2	0,1585

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.1.4.5.1.7	Moldajes Madera Sobrecimientos	m^2	0,4482
2.1.4.5.1.8	Moldajes Madera Cadenas	m^2	0,5046
2.1.4.5.1.9	Moldajes Madera Losas	m^2	0,4960
2.1.4.5.1.10	Descimbre Moldaje Metálico	m^2	0,0197
2.1.4.5.1.11	Descimbre Moldaje Madera	m^2	0,0237
2.1.4.6	**Andamios**		
2.1.4.6.1	Andamios Metálicos	m^2	0,1857
2.1.4.6.2	Andamios Maderas	m^2	0,2511
2.1.4.6.3	Carreras Cimientos	m^2	0,3209
2.1.4.6.4	Carreras Sobrecimientos	m^2	0,5133
2.1.4.6.5	Carreras Muros -Vigas y Losas	m^2	0,9576
2.1.4.7	**Paramentos Verticales**		
2.1.4.7.1	**Muros**		
2.1.4.7.1.1	Albañilería de Bloque de cemento E= 19 Cm.	m^2	0,5124
2.1.4.7.1.2	Albañilería de ladrillo Rejilla Super	m^2	0,8118
2.1.4.7.1.3	Albañilería de ladrillo Rejilla Estándar	m^2	0,6666
2.1.4.7.1.4	Albañilería de ladrillo Titán (o solución de ladrillo hecho a máquina técnicamente equivalente)	m^2	0,6144
2.1.4.7.1.5	Albañilería Pandereta Ladrillo Fiscal	m^2	0,3482
2.1.4.7.1.6	Albañilería de Soga Ladrillo Fiscal	m^2	0,4782
2.1.4.7.1.7	Albañilería de Hormigón Celular de E= 15 Cm.	m^3	6,0349
2.1.4.7.1.8	Hormigón de 15 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3)	m^3	6,0349
2.1.4.7.1.9	Hormigón de 20 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3)	m^3	6,0349
2.1.4.7.1.10	Hormigón de 25 cm. (hormigón armado con 50Kg. de fe por m3)	m^3	6,0349
2.1.4.7.1.11	Malla de Acero con Alma de Poliestireno de E= 15 cm.	m^3	0,6126
2.1.4.7.2	**Tabiquerías**		
2.1.4.7.2.1	Tabique tipo Bepolita HL 70mm o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,6567
2.1.4.7.2.2	Tabique tipo Bepolita HL 100 mm o solución técnicamente equivalente..	m^2	0,7412
2.1.4.7.2.3	Tabique de Madera Aglomerada Tipo Panel	m^2	0,5701
2.1.4.7.2.4	Tabique tipo duplex Laminado o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,8473
2.1.4.7.2.5	Tabique tipo Eraclit o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,6087
2.1.4.7.2.6	Volcometal con Yeso Carton Rh o solución técnicamente equivalente..	m^2	0,6767
2.1.4.7.2.7	Volcometal E= 60 mm o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,6266
2.1.4.7.2.8	Volcometal E= 70 mm o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,6016
2.1.4.7.2.9	Volcometal E= 90 mm o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,7420
2.1.4.7.2.10	Volcometal E= 150 mm. o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,9005
2.1.4.7.2.11	Volcometal E= 120 mm. o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,8054
2.1.4.7.2.12	Prefabricados Placa de yeso de E= 6 cm.	m^2	0,5699
2.1.4.7.2.13	Prefabricados Placa de yeso de E= 10 cm.	m^2	0,7502
2.1.4.7.2.14	Madera De 2"X2" Revestida ambas caras yeso cartón de 10 Mm.	m^2	0,8363
2.1.4.7.2.15	Madera De 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 10mm.	m^2	0,9196
2.1.4.7.2.16	Madera De 3"X3" Revestida ambas caras yeso cartón de 15mm.	m^2	1,0470
2.1.4.7.2.17	Madera De 4"X4" Revestida Ambas Caras Yeso Cartón de 10mm.	m^2	1,1625
2.1.4.7.2.18	Madera De 4"X4" Revestida Ambas Caras Yeso Cartón de 15mm	m^2	1,1970
2.1.4.7.2.19	Albañilería de hormigón celular de E= 10 cm.	m^2	6,0349
2.1.4.7.2.20	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 10 cm.	m^2	0,4947

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.1.4.7.2.21	Malla de acero con alma de poliestireno de E= 12 cm.	m^2	0,5701
2.1.4.7.2.22	Estructural de madera o acero revestido con melamina o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,9196
2.1.4.7.2.23	Tabiquerías vidriadas de aluminio (línea económica, no incluye vidrios)	m^2	1,7757
2.1.4.7.2.24	Tabiquerías vidriadas de madera (no incluye vidrios)	m^2	1,1339
2.1.4.7.2.25	Tabiquerías de madera (entramado tradicional)	m^2	0,9005
2.1.4.7.2.26	Tabiquerías divisorios de baño en aluminio / melamina o solución técnicamente equivalente.	m^2	2,0928
2.1.4.7.3	**Estructuras Metálicas** (Incluye Arenado)		
2.1.4.7.3.1	Estructuras metálicas semi pesada	Kg	0,0780
2.1.4.7.3.2	Estructuras metálicas livianas	Kg	0,0685
2.1.4.7.3.3	Barandas metálicas tipo standard	Kg	0,0710
2.1.4.7.3.4	Pasarelas metálicas	Kg	0,0685
2.1.4.7.3.5	Estructuras para pasos cubiertos	Kg	0,0685
2.1.4.7.4	**Cubiertas**		
2.1.4.7.4.1	Cubierta bloques de mortero	m^2	1,0147
2.1.4.7.4.2	Cubierta de koverpanel o solución técnicamente equivalente.	m^2	1,8391
2.1.4.7.4.3	Cubierta acero galvanizado plancha continua prepintada 0,4 mm de espesor	m^2	0,6821
2.1.4.7.4.4	Cubierta acero galvanizado plancha continua 0,4 mm de espesor	m^2	0,4370
2.1.4.7.4.5	Cubierta acero galvanizado plancha estándar Nº 24	m^2	0,3354
2.1.4.7.4.6	Cubierta acero galvanizado emballetado	m^2	0,6334
2.1.4.7.4.7	Cubierta plancha asbesto cemento ondulado Nº26	m^2	0,3557
2.1.4.7.4.8	Cubierta transparente policarbonato	m^2	1,8138
2.1.4.7.4.9	Cubierta membrana elastomérica	m^2	0,4914
2.1.4.7.4.10	Cubierta en base a tejas de arcilla	m^2	0,7794
2.1.4.7.4.11	Cubierta en base a tejas de acero galvanizado	m^2	0,5501
2.1.4.7.4.12	Cubierta en base a tejas asfálticas 30 x 900 cm.	m^2	0,3299
2.1.4.7.4.13	Estructura de cubierta metálica	Kg	0,0710
2.1.4.7.4.14	Estructura de cubierta de madera (pino) tijerales de 1x4" a 90 cm.	m^2	0,2655
2.1.4.7.5	**Protecciones de pasadas de Ductos**		
2.1.4.7.5.1	Ventilaciones de alcantarillado fierro fundido	ml.	1;3952
2.1.4.7.5.2	Ventilaciones calefont fierro galvanizado	ml.	0,2664
2.1.4.7.5.3	Ventilación campana de cocina fierro galvanizado	ml.	0,2854
2.1.4.7.5.4	Aislación térmica (aislán) o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,0780
2.1.4.7.6	**Hojalatería**		
2.1.4.7.6.1	Abrazaderas de canales fierro galvanizado	N°	0,0504
2.1.4.7.6.2	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 28	ml.	0,3120
2.1.4.7.6.3	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml.	0,4063
2.1.4.7.6.4	Bajada agua lluvia fe. Galvanizado # 24	ml.	0,4167
2.1.4.7.6.5	Boquilla de rebalse en 1" 1=3 fierro galvanizado	N°	0,1538
2.1.4.7.6.6	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 28	m	0,3120
2.1.4.7.6.7	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 26	ml	0,3907
2.1.4.7.6.8	Canal agua lluvia fe. Galvanizado # 24	m	0,4167
2.1.4.7.6.9	Embudillos estándar fierro galvanizado	N°	0,3730
2.1.4.7.6.10	Forros contra muros fe. Galvanizado # 28 (60 cm. de desarrollo)	ml.	0,3440
2.1.4.7.6.11	Forros contra muros fe. Galvanizado # 26 (60 cm. de desarrollo)	ml.	0,3907
2.1.4.7.6.12	Forros contra muros fe. Galvanizado # 24 (60 cm. de desarrollo)	ml.	0,4167

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.-	**Terminaciones**		
2.2.1	**Revestimientos**		
2.2.1.1	Puntereado sobre hormigón	m^2	0,0230
2.2.1.2	Estucos talochados (carga promedio de 2,5 cm. de espesor)	m^2	0,2479
2.2.1.3	Estucos a grano perdido (carga promedio de 2,5 cm. de espesor)	m^2	0,2467
2.2.1.4	Estucos peinados (carga promedio de 2,5 cm. de espesor)	m^2	0,2384
2.2.1.5	Cerámica Muros 15x20 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,5939
2.2.1.6	Cerámica Muros 20x20 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,6031
2.2.1.7	Cerámica Muros 20x25 cm. (tipo cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,5739
2.2.1.8	Azulejos 15 x 15 cm. estándar	m^2	0,6348
2.2.1.9	Enchapes de mortero de cemento 1:5	m^2	0,2727
2.2.1.10	Panel de acero galvanizado pintados (tipo Instapanel o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,5391
2.2.1.11	Empapelado mural alto tráfico (papel classic vinilic o solución técnicamente equivalente	m^2	0,2036
2.2.1.12	Empapelado mural vinílico (tipo 328 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,1319
2.2.1.13	Empapelado mural gravillado (tipo 1525 muravinil o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,0905
2.2.2	**Pavimentos y gradas**		
2.2.2.1	Gradas prefabricadas (tipo Brudnik o solución técnicamente equivalente)	ml.	1,7503
2.2.2.2	Gradas de baldosa microvibrada 30 x 30 cm.	ml.	0,4300
2.2.2.3	Gradas de madera (coigue 30 x 17 cm.)	ml.	0,5701
2.2.2.4	Gradas metálicas 30 x 17 cm.	ml.	0,2572
2.2.2.5	Gradas de goma antideslizante 30 x 17 cm.	ml.	0,2461
2.2.2.6	Gradas de mármol prefabricado 30 x 17 cm.	ml.	0,5784
2.2.2.7	Gradas ladrillo sardinel 30 x 17 cm.	ml.	0,4642
2.2.2.8	Pavimento afinado a cemento 1:3	m^2	0,2397
2.2.2.9	Pav-baldosa microvibrada 30 x 30	m^2	0,6335
2.2.2.10	Pavimento gravilla a la vista	m^2	0,8037
2.2.2.11	Pavimento Cerámica 20x20 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,6337
2.2.2.12	Pavimento Cerámica 30x30 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,5724
2.2.2.13	Pavimento Cerámica 33x33 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,7540
2.2.2.14	Pavimento Cerámica 40x40 cm. (tipo Cordillera o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,9945
2.2.2.15	Pavimento de adocretos o solución técnicamente equivalente	m^2	0,6488
2.2.2.16	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 40x40 cm.	m^2	0,4985
2.2.2.17	Pavimento de Hormigón Vibrado 255 Kg/c/m3 (Pastelones) 50x50 cm.	m^2	0,4540
2.2.2.18	Pavimento de hormigón simple 255 Kg/c/m3	m^2	0,4439
2.2.2.19	Pavimento de hormigón lavado 255 Kg/c/m3	m^2	0,5191
2.2.2.20	Adoquinado de piedra 15 x 15 x 8 cm.	m^2	2,0880
2.2.2.21	Pavimento de piedra canteada 6 cm. de espesor	m^2	1,8086
2.2.2.22	Pavimento de piedra pizarra 6 cm. de espesor	m^2	1,9209
2.2.2.23	Alfombra acrílica 8 mm.	m^2	0,4931

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.2.24	Alfombra boucle 750 gr.	m^2	0,3589
2.2.2.25	Alfombra dralón 8 mm.	m^2	0,4311
2.2.2.26	Alfombra simple corriente 11 mm. (nylon)	m^2	0,3856
2.2.2.27	Alfombra de alto trafico (tipo Buclé tráfico intenso)	m^2	0,5987
2.2.2.28	Pavimento de vinil asbesto tipo flexit estándar o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,5180
2.2.2.29	Pavimento de vinil asbesto tipo flexit alto trafico o solución técnicamente equivalente.	m^2	0,6054
2.2.2.30	Pavimentos asfálticos	m^3	0,3551
2.2.2.31	Pavimentos de maicillo	m^3	0,2465
2.2.2.32	Pavimentos de granito	m^2	4,3695
2.2.2.33	Parrillas de piso de fierro (ancho 20 cm.)	m^2	1,0718
2.2.3	**Guardapolvos**		
2.2.3.1	Guardapolvo de baldosas microvibrada corriente	ml.	0,1716
2.2.3.2	Guardapolvo de madera 2"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml.	0,0678
2.2.3.3	Guardapolvo de madera 3"x ¾" (olivillo, coigue o laurel)	ml.	0,0777
2.2.3.4	Guardapolvo de trupán 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0633
2.2.3.5	Guardapolvo de trupán 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0678
2.2.3.6	Guardapolvo madera finger joint 2"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml.	0,0437
2.2.3.7	Guardapolvo madera finger joint 3"x ¾" o solución técnicamente equivalente	ml.	0,0592
2.2.3.8	Guardapolvos plásticos	ml.	0,0387
2.2.3.9	Guardapolvo in situ de mortero de cemento de 10 cm.	ml.	0,1138
2.2.4	**Puertas** (Valor Instaladas)		
2.2.4.1	**Hojas de puertas**		
2.2.4.1.1	Puertas de madera roja tablerada (raulí)	m^2	2,3782
2.2.4.1.2	Puerta tipo placarol (alma laurel y placa de madera terciada en ambas caras)	m^2	1,6933
2.2.4.1.3	Puertas revestidas en acero con bastidor tubular metálico	m^2	1,7947
2.2.4.1.4	Puertas de acero inoxidable	m^2	21,5621
2.2.4.1.5	Puertas de seguridad 1 hoja (cortafuego tipo Bash o solución técnicamente equivalente)	Nº	55,8078
2.2.4.1.6	Puertas de rejas de fierro	m^2	2,6382
2.2.4.1.7	Puertas metálicas de celosías de fierro	m^2	3,2153
2.2.4.1.8	Puertas de rejas revestidas en acero	m^2	3,6275
2.2.4.1.9	Puertas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	m^2	2,8031
2.2.4.1.10	Portones de acero	m^2	4,9466
2.2.4.1.11	Portones de acero con madera	m^2	5,9359
2.2.4.2	**Marcos para Puertas** (Valor Instalados)		
2.2.4.2.1	Marcos metálicos tipo Cintac o solución técnicamente equivalente	ml.	0,1896
2.2.4.2.2	Marcos de madera 2"x 4" (alerce)	Nº	0,7335
2.2.4.2.3	Marcos de madera 2"x 3"	Nº	0,6505
2.2.4.2.4	Marcos de trupán 2"x 4" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0450
2.2.4.2.5	Marcos de trupán 2"x 3" o solución técnicamente equivalente.	ml.	0,0431
2.2.4.2.6	Marcos de madera finger joint 2"x 4" o solución técnicamente equivalente	Nº	0,6659
2.2.4.2.7	Marcos de madera finger joint 2"x 3" o solución técnicamente equivalente	Nº	0,5822
2.2.4.2.8	Marcos de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	ml.	0,2010
2.2.5	**Ventanas**		

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.5.1	Ventanas metálicas de acero	m^2	1,8613
2.2.5.2	Ventanas de aluminio serie 2000 o solución técnicamente equivalente	m^2	2,8031
2.2.5.3	Ventanas de madera (Raulí) 2" x 3"	m^2	3,2502
2.2.5.4	Protecciones de rejas metálicas estándar	ml	2,4403
2.2.5.5	Vanos con celosías metálicas	Nº	0,2067
2.2.5.6	Vanos con celosías de aluminio	Nº	0,4357
2.2.6	**Vidrios y elementos traslúcidos**		
2.2.6.1	Vidrios transparentes incoloro sencillo 2 mm.	m^2	0,5064
2.2.6.2	Vidrios transparentes incoloro doble 3 mm.	m^2	0,5558
2.2.6.3	Vidrios transparentes color sencillo 2 mm.	m^2	0,6843
2.2.6.4	Vidrios transparentes color doble 3 mm.	m^2	0,9151
2.2.6.5	Vidrios de fantasía 3 mm.	m^2	0,7248
2.2.6.6	Panel policarbonato 6 mm.	m^2	1,8138
2.2.6.7	Panel policarbonato 8 mm.	m^2	2,2754
2.2.6.8	Panel policarbonato antibalas	m^2	4,7817
2.2.6.9	Panel acrílico	m^2	2,6382
2.2.7	**Quincallería** (valores incluyen Instalación)		
2.2.7.1	Cerraduras interiores área administrativa (oficinas)	N°	1,0587
2.2.7.2	Cerraduras interiores área administrativa (baños)	N°	0,7980
2.2.7.3	Cerraduras interiores área administrativa (closet-bodega.)	N°	0,7374
2.2.7.4	Cerraduras interiores de seguridad (circulaciones)	N°	2,7270
2.2.7.5	Cerraduras exteriores de seguridad (circulaciones)	N°	3,4246
2.2.7.6	Cerraduras de seguridad celdas	N°	6,2150
2.2.7.7	Cierrapuertas	N°	4,8198
2.2.7.8	Topes de puertas de Goma	N°	0,0660
2.2.7.9	Topes de puertas de Bronce	N°	0,1237
2.2.7.10	Topes de puertas de Acero Satinado	N°	0,0767
2.2.8	**Cielos y Cornisas**		
2.2.8.1	**Cielos**		
2.2.8.1.1	Tratamiento bajo losas de hormigón armado (lechada yeso)	m^2	0,1484
2.2.8.1.2	Canterías de encuentros muros con cielos	ml.	0,1556
2.2.8.1.3	Cielo tipo americano	m^2	0,4452
2.2.8.1.4	Cielos de eraclit o solución técnicamente equivalente	m^2	0,4668
2.2.8.1.5	Cielo de madera aglomerada	m^2	0,3013
2.2.8.1.6	Enlucido a yeso de 10 mm.	m^2	0,4495
2.2.8.1.7	Cielos de yeso cartón de 10 mm.	m^2	0,5194
2.2.8.1.8	Cielos de fibro cemento (sin asbesto o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,3726
2.2.8.1.9	Cielos de entablado madera	m^2	0,6288
2.2.8.1.10	Cielovit o solución técnicamente equivalente	m^2	0,3566
2.2.8.1.11	Cielos con vigas a la vista	m^2	1,2119
2.2.8.1.12	Cielos acústicos (fibra mineral)	m^2	0,7461
2.2.8.1.13	Cielos de lucarnas translúcidas	m^2	1,7757
2.2.8.1.14	Entramado de madera 2"x 3" a 60 cm.	m^2	0,2312
2.2.8.1.15	Entramado de madera 2"x 2" a 60 cm.	m^2	0,2093
2.2.8.2	**Cornisas**		
2.2.8.2.1	Cornisas de yeso	ml.	0,1360

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.8.2.2	Cornisas de poliuretano	ml.	0,0785
2.2.8.2.3	Cornisas de madera (pino tratado)	ml.	0,0594
2.2.8.2.4	Cornisas de madera finger joint	ml.	0,0878
2.2.8.2.5	Cornisa in situ (de yeso)	ml.	0,1192
2.2.9	**Cubrejuntas**		
2.2.9.1	De plástico	ml.	0,1855
2.2.9.2	De aluminio	ml.	0,2825
2.2.9.3	De bronce	ml.	0,3095
2.2.10	**Pinturas**		
2.2.10.1	Anticorrosivos	m^2	0,0775
2.2.10.2	Látex para exterior	m^2	0,1521
2.2.10.3	Látex para interior	m^2	0,1332
2.2.10.4	Imprimación aceite linaza	m^2	0,0817
2.2.10.5	Esmalte para metal (aplicación de dos manos)	m^2	0,1072
2.2.10.6	Esmalte alquídico (aplicación de dos manos)	m^2	0,1158
2.2.10.7	Esmalte al agua (aplicación de dos manos)	m^2	0,0929
2.2.10.8	Esmalte para madera (aplicación de dos manos)	m^2	0,1188
2.2.10.9	Óleo opaco (aplicación de dos manos)	m^2	0,1313
2.2.10.10	Óleo brillante (aplicación de dos manos)	m^2	0,1519
2.2.10.11	Óleo Semi brillo (aplicación de dos manos)	m^2	0,1519
2.2.10.12	Barniz (aplicación de dos manos)	m^2	0,1058
2.2.10.13	Pintura epóxica	m^2	0,2610
2.2.10.14	Pintura caucho clorado	m^2	0,1715
2.2.10.15	Pintura intumescente f-15	m^2	0,1484
2.2.10.16	Pintura intumescente f-30	m^2	0,2295
2.2.10.17	Pintura intumescente f-60	m^2	0,3544
2.2.10.18	Pinturas texturadas (tipo Martelina o solución técnicamente equivalente)	m^2	0,1909
2.2.10.19	Quemado de muros con ácido muriático	m^2	0,0148
2.2.10.20	Empaste	m^2	0,0979
2.2.11	**Artefactos Sanitarios**		
2.2.11.1	Lavamanos de loza	Nº	3,2730
2.2.11.2	Lavamanos de acero inoxidable	Nº	9,3161
2.2.11.3	Lavamanos de Fierro Enlozado	Nº	3,7100
2.2.11.4	Lavamanos In Situ de hormigón revestido en Azulejos (60 x 40 cm. en 20 cm de profundidad)	Nº	3,2153
2.2.11.5	Inodoro (Wc). de Loza	Nº	4,1000
2.2.11.6	Inodoro (Wc). de Acero Inoxidable	Nº	36,6556
2.2.11.7	Taza turca fierro enlozado	Nº	11,5421
2.2.11.8	Urinario In Situ de hormigón revestido en Azulejos 60 x 30 cm. h=120 cm.	Nº	4,2046
2.2.11.9	Urinario de Loza	Nº	7,3915
2.2.11.10	Urinario de Acero Inoxidable	Nº	17,7253
2.2.11.11	Urinario en Fierro Enlozado	Nº	11,3772
2.2.11.12	Ducha In Situ de hormigón revestida en Azulejos (80 x 80 cm, h=160 cm.)	Nº	8,7517
2.2.11.13	Ducha en Fierro Enlozado	Nº	9,4493
2.2.11.14	Tinas en Fierro Enlozado de 1,45 m. tipo Pelluco o solución técnicamente equivalente	Nº	16,9326

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.2.11.15	Lavadero In Situ de hormigón revestido en Azulejos 80 x 40 x 40 cm.	Nº	8,6883
2.2.11.16	Lavadero en Acero Inoxidable	Nº	8,8785
2.2.11.17	Calefont	Nº	11,0137
2.2.12	**Impermeabilizaciones**		
2.2.12.1	Impermeabilización igol incoloro muros o solución técnicamente equivalente	m^2	0,1031
2.2.12.2	Impermeabilización madera	m^2	0,1911
2.2.12.3	Impermeabilización de Jardineras (con membrana)	m^2	0,6914
2.2.12.4	Impermeabilización de Losas	m^2	0,5291
2.2.12.5	Impermeabilización de Baños y Cocinas	m^2	0,4060
2.2.12.6	Impermeabilización de Estanques	m^2	0,5088
2.2.13	**Aislación Térmica y Acústica**		
2.2.13.1	Aislación thermic-lan sobre cielo o solución técnicamente equivalente	m^2	0,0709
2.2.13.2	Lana mineral libre sobre cielo	m^2	0,0709
2.2.13.3	Lana mineral libre sobre entablado	m^2	0,0709
2.2.13.4	Poliestireno Expandido de 20 mm. Sobre Cielo	m^2	0,0492
2.2.13.5	Poliestireno Expandido de 50 mm. Sobre Cielo	m^2	0,1115
2.2.13.6	Poliestireno expandido granulado	m^2	0,0729
2.2.13.7	Papel aluminio	m^2	0,0989
2.2.13.8	Papel asfáltico	m^2	0,0709
2.3	**Obras Complementarias**		
2.3.1	**Áreas Verdes**		
2.3.1.1	Superficies de Pasto	m^2	0,3298
2.3.1.2	Superficie de Maicillo	m^2	0,2638
2.3.1.3	Especies arbóreas	Nº	0,9893
2.3.1.4	Especies arbustos	Nº	0,4122
2.3.1.5	Especies florales	Nº	0,2886
2.3.1.6	Astas de Banderas	Nº	20,6108
2.3.2	**Cierros**		
2.3.2.1	Muro de Seguridad 5 m	ml.	11,4152
2.3.2.2	Muro de Hormigón 3,5 m	ml.	7,9907
2.3.2.3	Muro de Bloques de Hormigón 3,5 m	ml.	6,2150
2.3.2.4	Muro de Placas de H. Prefabricado 3,5 m	ml.	1,1701
2.3.2.5	Rejas de Fierro 3 m	ml.	4,3124
2.3.2.6	Cierro de Malla ACMA 4 m o solución técnicamente equivalente	ml.	3,1075
2.3.2.7	Portones Metálicos en Muros de Seguridad	m^2	6,8491
2.3.2.8	Concertina para muros	ml.	0,2442
2.3.2.9	Muros de Contención de hormigón armado según diseño (incluye enfierraduras y moldajes)	m^3	15,0935
2.3.3	**Obras Viales Interiores**		
2.3.3.1	Excavaciones	m^3	0,1642
2.3.3.2	Rellenos de nivelación	m^3	0,3135
2.3.3.3	Sub-base	m^3	0,2074
2.3.3.4	Escarpe	m^3	0,0473
2.3.3.5	Pavimentos de hormigón	m^3	1,1415
2.3.3.6	Pavimentos asfálticos	m^2	0,2981
2.3.3.7	Pavimentos de maicillo	m^2	0,2315

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP DGOP

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
2.3.3.8	Pavimentos de gravilla	m^2	0,2778
2.3.3.9	Soleras prefabricadas de hormigón	ml.	0,2042
2.3.3.10	Solerillas prefabricadas de hormigón	ml.	0,2249
2.3.3.11	Zarpas prefabricadas de hormigón	ml.	0,6420
2.3.4	**Obras Viales Exteriores**		
2.3.4.1	Excavación en terreno común	m^3	0,1642
2.3.4.2	Construcción de terraplén	m^3	0,2393
2.3.4.3	Confección base granular	m^2	0,4730
2.3.4.4	Imprimación bituminosa	m^3	0,0292
2.3.4.5	Carpeta asfáltica en caliente	ml.	0,2568
2.3.4.6	Colocación de soleras	ml.	0,3558
2.3.4.7	Defensas camineras dobles duplex	ml.	1,5686
2.3.4.8	Defensas camineras dobles	ml.	1,2368
2.3.4.9	Colocación de señales nuevas vertical-lateral	Nº	10,6164
2.3.4.10	Colocación tachas reflectantes	Nº	0,1272
3.-	**INSTALACIONES**		
3.1	**Instalaciones de Agua Potable**		
3.1.1	**Red de Grifos**		
3.1.1.1	Excavación en zanjas terreno semi duro	m^3	0,1986
3.1.1.2	Relleno de Excavaciones	m^3	0,3261
3.1.1.3	Retiro de Excedentes con Transporte a Botadero)	m^3	0,2618
3.1.1.4	Transporte (flete)	Kg.	0,0040
3.1.1.5	Colocación y prueba de Tuberías de Acero Iso R 65	ml.	0,4563
3.1.1.6	Pieza especial serie liviana ii d = 100 mm	Nº	0,5019
3.1.1.7	Pieza especial junturas brida d = 100 mm.	Nº	1,6964
3.1.1.8	Obras de Hormigón para Afianzamiento de Grifos	Nº	0,8244
3.1.1.9	Machones de Hormigón para Anclaje	Nº	0,6595
3.1.1.10	Cámaras de Válvulas HA - E 2, Tipo SENDOS	Nº	27,8970
3.1.1.11	Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido., 2 bridas, sin mecanismo	kg.	0,0785
3.1.1.12	Suministro de Piezas especiales de fe. Fundido., 3 bridas, sin mecanismo	kg.	0,0738
3.1.1.13	Suministro de Piezas especiales de acero	kg.	0,1649
3.1.1.14	Suministro de Válvulas de fe. Fundido. Bb., ovaladas, derechas d = 100 mm.	Nº	6,4446
3.1.1.15	Suministro de Grifos b, de columna d = 100 mm.	Nº	11,4238
3.1.2	**Red de Agua Potable, Red Húmeda y Red Seca**		
3.1.2.1	**Movimiento de Tierras**		
3.1.2.1.1	Excavación de zanjas	m^3	0,1922
3.1.2.1.2	Relleno de excavaciones	m^3	0,3261
3.1.2.1.3	Retiro de excedentes	m^3	0,2618
3.1.2.2	**Suministro, Colocación y Prueba de Cañerías, Piezas Especiales y Fittings**		
3.1.2.2.1	**Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Red General)**		
3.1.2.2.1.1	D = 315 mm.	ml.	4,9450
3.1.2.2.1.2	D = 250 mm.	ml.	3,0654
3.1.2.2.1.3	D = 200 mm.	ml.	1,9679
3.1.2.2.1.4	D = 160 mm.	ml.	1,2814
3.1.2.2.1.5	D = 140 mm.	ml.	0,9943

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.1.2.2.1.6	D = 125 mm.	ml.	0,8076
3.1.2.2.1.7	D = 110 mm.	ml.	0,6276
3.1.2.2.1.8	D = 90 mm.	ml.	0,4390
3.1.2.2.1.9	D = 63 mm.	ml.	0,2431
3.1.2.2.2	**Válvulas Fe. Fundido. Meplat Bb. (Red General)**		
3.1.2.2.2.1	D = 200 mm.	Nº	15,8421
3.1.2.2.2.2	D = 150 mm.	Nº	9,2993
3.1.2.2.2.3	D = 140 mm.	Nº	6,1338
3.1.2.2.3	**Cámaras de Válvulas Tipo SENDOS (Red General)**	Nº	32,7300
3.1.2.2.4	**Cañería de PVC, Clase 10, Unión ANGER (Instalaciones Interiores)**		
3.1.2.2.4.1	D = 90 mm.	ml.	0,4390
3.1.2.2.4.2	D = 50 mm.	ml.	0,1829
3.1.2.2.4.3	D = 40 mm.	ml.	0,1023
3.1.2.2.4.4	D = 32 mm.	ml.	0,0749
3.1.2.2.4.5	D = 25 mm.	ml.	0,0489
3.1.2.2.4.6	D = 19 mm.	ml.	0,0386
3.1.2.2.5	**Cañería de Cobre Tipo L Agua Fría. (Instalaciones Interiores)**		
3.1.2.2.5.1	D = 75 mm.	ml.	2,7404
3.1.2.2.5.2	D = 63 mm.	ml.	1,8578
3.1.2.2.5.3	D = 50 mm.	ml.	1,2094
3.1.2.2.5.4	D = 38 mm.	ml.	0,8158
3.1.2.2.5.5	D = 32 mm.	ml.	0,6431
3.1.2.2.5.6	D = 25 mm.	ml.	0,4508
3.1.2.2.5.7	D = 19 mm.	ml.	0,2987
3.1.2.2.5.8	D = 13 mm.	ml.	0,1866
3.1.2.2.6	**Cañería de Cobre Tipo L Agua Caliente. (Instalaciones Interiores)**		
3.1.2.2.6.1	D = 25 mm.	ml.	0,4958
3.1.2.2.6.2	D = 19 mm.	ml.	0,3285
3.1.2.2.6.3	D = 13 mm.	ml.	0,2052
3.1.2.2.7	**Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría**		
3.1.2.2.7.1	Pvc 90	Nº	8,9571
3.1.2.2.7.2	Pvc 50	Nº	1,3329
3.1.2.2.7.3	Pvc 40	Nº	0,9908
3.1.2.2.7.4	Pvc 32	Nº	0,8822
3.1.2.2.7.5	Bronce 75	Nº	4,3028
3.1.2.2.7.6	Bronce 50	Nº	1,4848
3.1.2.2.7.7	Bronce 32	Nº	0,6778
3.1.2.2.7.8	Bronce 25	Nº	0,4573
3.1.2.2.7.9	Bronce 19	Nº	0,2989
3.1.2.2.7.10	Bronce 13	Nº	0,2153
3.1.2.2.7.11	Llave Jardín 13	Nº	0,2718
3.1.2.2.8	**Válvulas y llaves de paso. (bola) Agua fría Agua Caliente**		
3.1.2.2.8.1	Bronce 19	Nº	0,2989
3.1.2.2.8.2	Cámaras de válvulas (camarillas)	Nº	2,4733
3.1.2.3	**Estanque, sala de bomba, equipos mecánicos**		
3.1.2.3.1	Excavación	m^3	0,1642

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.1.2.3.2	Retiro excedentes	m^3	0,2517
3.1.2.3.3	Estanque de hormigón y sala de bomba. Grado h30, con armadura de acero a 44-28h	m^3	7,0077
3.1.2.3.4	Tapa escotilla	Nº	6,4636
3.1.2.4	**Equipos Motobombas**		
3.1.2.4.1	Bombas Agua Potable Pentax CM 65 o solución técnicamente equivalente.	Nº	81,8342
3.1.2.4.2	Estanque Hidropack 2.000 Lts. o solución técnicamente equivalente.	Nº	101,7310
3.1.2.4.3	Tablero eléctrico 5 bombas 125 hp. o solución técnicamente equivalente.	Nº	140,1537
3.1.2.5	**Manifold de interconexión hidráulica d = 10" incluye**		
3.1.2.5.1	Cañerías y válvulas	Nº	93,9755
3.1.2.5.2	Chupadores de fe. Fundido b, d = 10"	Nº	2,9020
3.1.2.5.3	Bomba para grifos itur mod. In 50/259 a.f	Nº	230,8414
3.1.2.5.4	Estanque hidropack de 160 lts.	Nº	53,7003
3.1.2.5.5	Tablero eléctrico 30 hp.	Nº	41,5966
3.1.2.6	**Manifold de aspiración de d = 4", incluye**		
3.1.2.6.1	Cañerías y válvulas	Nº	50,2905
3.1.2.6.2	Chupadores de fe. Fundido bb, d = 4"	Nº	1,6489
3.1.3	**Red húmeda de incendio - suministro y colocación**		
3.1.3.1	Incluye sistema de carrete, manguera, pitón, y llave de bola para d = 25 mm.	Nº	10,9031
3.1.4	**Red Seca de Incendio - suministro y colocación**		
3.1.4.1	Cañería de acero d = 4"	ml.	1,3191
3.1.4.2	Doble boca de conexión storz d = 3"	Nº	7,4277
3.1.4.3	Válvula angular de purga d = 2"	Nº	2,7353
3.1.4.4	Cañería de purga y pozo de ripio de 1 m3.	Nº	7,5848
3.1.4.5	Conexión storz y válvula regular d = 2"	Nº	3,6028
3.1.4.6	Válvula ventosa d = 2"	Nº	11,3772
3.1.5	**Medidores de Agua Potable y Alimentación a Estanques**		
3.1.5.1	Cañería de PVC clase 10 - ANGER D = 100 mm.	ml.	0,6276
3.1.5.2	Cañería Fe. galvanizado D = 50 mm.	ml.	0,9893
3.1.5.3	Válvula de corta Meplat B D = 110 mm.	Nº	6,1338
3.1.5.4	Válvula de selenoide bermad D = 50 mm.	Nº	7,0885
3.1.5.5	Cámara para válvula Meplat 100 mm.	Nº	12,3665
3.1.5.6	Medidor de agua potable de 19 mm.	Nº	9,8932
3.1.6	**Refuerzo a Aducción (Incluida En Valor Proforma)**		
3.1.6.1	Válvulas ventosas con llave de corta en cañería de Impulsión de PVC 110 mm. Existente	Nº	23,5027
3.1.6.2	Estanque hidrosistema de 800 lbs.	Nº	29,3346
3.1.6.3	Presostato	Nº	1,4592
3.1.6.4	Sensor de nivel mínimo en estanque	Nº	0,5771
3.2	**Instalaciones de Alcantarillado**		
3.2.1	**Movimiento de Tierras**		
3.2.1.1	Excavación de zanjas	m^3	0,1986
3.2.1.2	Relleno de excavaciones	m^3	0,3135
3.2.1.3	Retiro de excedentes	m^3	0,2517
3.2.2	**Suministro, colocación y prueba de cañerías, piezas especiales y fittings**		
3.2.2.1	**Red general**		

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.2.2.1.1	D = 200 mm.	ml.	0,7979
3.2.2.1.2	D = 160 mm.	ml.	0,5173
3.2.2.1.3	D = 110 mm.	ml.	0,2461
3.2.2.2	**Instalaciones Interiores**		
3.2.2.2.1	D = 160 mm.	ml.	0,6726
3.2.2.2.2	D = 110 mm.	ml.	0,3203
3.2.2.2.3	D = 75 mm.	ml.	0,2152
3.2.2.2.4	D = 50 mm.	ml.	0,1125
3.2.2.3	**Descargas**		
3.2.2.3.1	D = 110 mm.	ml.	0,2638
3.2.2.3.2	Codo patín BB 110 mm.	Nº	3,1328
3.2.2.3.3	Dado hormigón descargas	Nº	0,0989
3.2.2.4	**Ventilaciones**		
3.2.2.4.1	D = 110 mm.	ml.	0,2638
3.2.2.5	**Cámaras de Inspección**		
3.2.2.5.1	**Red General**		
3.2.2.5.1.1	Cámaras de Inspección Públicas Tipo SENDOS Hm. 2.04 m.	Nº	13,1909
3.2.2.5.2	**Instalaciones Interiores**		
3.2.2.5.2.1	Cámaras Domiciliarias Hm. = 1.03 m.	Nº	6,1833
3.2.2.5.2.2	Pasadas de muro	Nº	1,2367
3.2.2.5.2.3	Pasadas de losas	Nº	0,7420
3.2.2.5.2.4	Cámara cortadora de grasas	Nº	7,4199
3.2.2.5.2.5	Colocación de artefactos	Nº	0,6554
3.2.2.6	**Estanque y sala de bombas - elevación aguas servidas**		
3.2.2.6.1	Excavaciones	m^3	0,1642
3.2.2.6.2	Relleno excavación	m^3	0,3135
3.2.2.6.3	Retiro de excedentes	m^3	0,2517
3.2.2.6.4	Tapa escotilla	Nº	5,2003
3.2.2.6.5	Equipo motobomba reggio mod. S/2m o solución técnicamente equivalente	Nº	23,5223
3.2.2.6.6	Ventilación pvc 110 mm.	ml.	0,2638
3.3	**Instalaciones de gas licuado**		
3.3.1	**Suministro , colocación y prueba de cañerías y fittings**		
3.3.1.1	**Red general media presión cañería de cobre tipo "I"**		
3.3.1.1.1	D = 1 ¼"	ml.	0,6431
3.3.1.1.2	D = 1"	ml.	0,4508
3.3.1.1.3	D = ¾"	ml.	0,2987
3.3.1.1.4	D = ½"	ml.	0,1866
3.3.1.1.5	D = 3/8"	ml.	0,1525
3.3.1.2	**Red Instalaciones Interiores Cañería de Cobre Tipo "L"**		
3.3.1.2.1	D = 1 ½"	ml.	1,2094
3.3.1.2.2	D = 1 ¼"	ml.	0,6431
3.3.1.2.3	D = 1"	ml.	0,4508
3.3.1.2.4	D = ¾"	ml.	0,2987
3.3.1.2.5	D = ½"	ml.	0,1866
3.3.1.2.6	D = 3/8"	ml.	0,1525
3.3.1.3	**Llaves de Paso**		
3.3.1.3.1	**Red General**		

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.3.1.3.1.1	D = ¾"	Nº	0,6365
3.3.1.3.1.2	D = ½"	Nº	0,4569
3.3.1.3.1.3	D = 3/8"	Nº	0,3710
3.3.1.3.2	**Instalaciones Domiciliarias**		
3.3.1.3.2.1	D = ¾"	Nº	0,6365
3.3.1.3.2.2	D = ½"	Nº	0,4569
3.3.1.4	**Reguladores y Cámaras**		
3.3.1.4.1	Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher 6277710 o solución técnicamente equivalente.	Nº	6,4046
3.3.1.4.2	Suministro y colocación de regulador de 1ra. Etapa tipo fisher r310/21 o solución técnicamente equivalente.	Nº	1,3651
3.3.1.4.3	Suministro y colocación de reguladores de 2da. Etapa tipo fisher r522/bcf o solución técnicamente equivalente.	Nº	1,2573
3.3.1.4.4	Cámaras para válvulas reguladoras y de paso de 0.4 x 0.4 x 0.4 m.con marco y reja	Nº	3,2977
3.3.1.5	**Obras de Hormigón**		
3.3.1.5.1	**movimiento de tierras**		
3.3.1.5.1.1	Excavación en zanjas 0.60 x 0.35 x 1.2 m.	m^3	0,1986
3.3.1.5.1.2	Relleno de excavación	m^3	0,3261
3.3.1.5.1.3	Retiro de excedentes	m^3	0,2618
3.3.1.5.1.4	Relleno de arena para canaletas de cañerías en media presión	m^3	0,5771
3.3.1.5.2	**Canaletas de albañilería**		
3.3.1.5.2.1	De 30 X 15 X 6 cm. con Mortero de Pega 1:5	ml.	0,2061
3.3.1.5.3	**Pasadas de muros**	Nº	0,5708
3.3.1.6	**Instalación de artefactos (colocación)**		
3.3.1.6.1	Calefont 13 lts.	Nº	0,7008
3.3.1.6.2	Marmita	Nº	0,8244
3.3.1.6.3	Cocina industrial	Nº	0,9893
3.3.1.6.4	Caldera	Nº	0,9893
3.3.1.7	**Obras Especiales (Según Proyecto)**		
3.3.1.7.1	Foso para estanque subterráneos de gas licuado de 1 m3.		
3.3.1.7.2	Excavación	m^3	0,1642
3.3.1.7.3	Retiro de excedentes	m^3	0,2517
3.3.1.7.4	Muro de albañilería estucado interiormente	m^2	0,7832
3.3.1.7.5	Arena para relleno de foso	m^3	0,4281
3.3.1.7.6	Radier de hormigón con armadura para foso estanques	m^3	4,1602
3.3.1.7.7	**Estanques y Rejas**		
3.3.1.7.7.1	Estanque de almacenamiento de 4 m3. (carga completa)	Nº	65,0396
3.3.1.7.7.2	Reja metálica de protección de 1 m. de altura	Nº	16,4887
3.3.1.7.7.3	Estanque de almacenamiento de 1 m3. Superficial (carga completa)	Nº	27,1156
3.3.1.7.7.4	Reja metálica de protección de 1.80 m. de altura	Nº	37,9239
3.4	**Instalaciones Eléctricas**		
3.4.1	**Subestación Eléctrica (81 E - 7 L1)**		
3.4.1.1	**Acometida y equipo de medida**		
3.4.1.1.1	**Subestación unitaria 1.000 Kva**		
3.4.1.1.1.1	Suministro y Montaje, Conexión, Puesta en Servicio PAD. MOUNTED de 1000 KVA, Incluye Celda AT, Desconectador, Celda B.T y Disyuntor General.	Nº	1.255,2633
3.4.1.1.2	**Malla de tierra A.T**		

COORDINACIÓN GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.4.1.1.2.1	Construcción malla at. En cable cu. desnudo 2/0 y conexiones.	Nº	50,8511
3.4.1.1.2.2	Medición e informe de malla a.t	gl.	29,8596
3.4.1.1.3	**Grupo de emergencia**		
3.4.1.1.3.1	Suministro y colocación de grupo de emergencia de 300 kva.	Nº	1.476,3958
3.4.1.1.3.2	Transferencia automática (300 kva)	Nº	214,0230
3.4.1.1.3.3	Suministro y colocación de grupo de emergencia de 50kva.	Nº	628,1573
3.4.1.1.3.4	Transferencia automática (50 kva)	Nº	135,2555
3.4.1.1.3.5	Líneas de control de transferencias	ml.	1,6967
3.4.1.1.3.6	Panel de control (completo)	Nº	296,6688
3.4.1.1.4	**Tablero General (81 E-1)**		
3.4.1.1.4.1	Tablero general, alumbrado, fuerza y emergencia	Nº	2.294,0060
3.4.1.1.5	**Malla de Tierra B.T (87e - 7 L 1)**		
3.4.1.1.5.1	Construcción malla de tierra bt en cable cu desnudo 2/0 y conexiones	Nº	1.059,9744
3.4.1.1.5.2	Medición e informe de malla bt.	gl.	29,8596
3.4.2	**Alimentadores**	ml.	1,8584
3.4.2.1	**Tableros de Distribución**		
3.4.2.1.1	**Centros y enchufes alumbrado, fuerza y emergencia**		
3.4.2.1.1.1	Centros alumbrado	Nº	1,0775
3.4.2.1.1.2	Centros enchufes	Nº	1,1605
3.4.2.1.1.3	Centros para computación	Nº	1,3571
3.4.2.1.1.4	Arranques de fuerza	Nº	4,2300
3.4.2.1.1.5	Alumbrado de emergencia	Nº	1,1605
3.4.2.2	**Iluminación externa**		
3.4.2.2.1	Iluminación externa normal		7,8321
3.4.2.3	**Equipos de iluminación**		
3.4.2.3.1	Equipo fluorescente		
3.4.2.3.1.1	2 X 40 W	Nº	2,7061
3.4.2.3.1.2	1 X 40 W	Nº	1,8065
3.4.2.3.2	Equipo fluorescente con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.2.1	2 X 40 W	Nº	11,3396
3.4.2.3.2.2	1 X 100 W	Nº	0,5214
3.4.2.3.4	Equipo fluorescente modelo Superlux (para cielo americano) o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.4.1	2 X 40 W	Nº	3,0105
3.4.2.3.4.2	1 X 40 W	Nº	2,7554
3.4.2.3.4.3	3 X 40 W	Nº	3,2524
3.4.2.3.5	Equipo fluorescente modelo Superlux con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.5.1	1 X 40 W	Nº	7,2280
3.4.2.3.6	Equipo Fluorescente modelo Chip		
3.4.2.3.6.1	1 X 40 W	Nº	1,6819
3.4.2.3.7	Equipo fluorescente modelo Chip con batería emergencia incorporada o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.7.1	1 X 40 W	Nº	5,9896
3.4.2.3.7.2	2 X 40 W	Nº	6,4815

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -

Códigos	Partidas	Unidad	Precio Unitario U.F.
3.4.2.3.8	Equipo fluorescente modelo Súper eterna o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.8.1	2 X 40 W	N°	2,5537
3.4.2.3.9	Equipo fluorescente modelo Industrial o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.9.1	2 X 40 W	Nº	1,5300
3.4.2.3.10	Aplique modelo Hermético o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.10.1	1 X 70 W	Nº	1,2216
3.4.2.3.11	Lámpara modelo pantalla high-bay o solución técnicamente equivalente.		
3.4.2.3.11.1	1 X 400 W	Nº	2,8711
3.4.3	**Comunicaciones**		
3.4.3.1	Caja krone	Nº	0,5079
3.4.3.2	Caja distribución metálica	Nº	1,0157
3.4.3.3	Centros	Nº	2,9554

COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES MOP - DGOP -